

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930.

TOMO DXCVI

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 8 SEGUNDA SECCIÓN

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al margen el logotipo oficial del Congreso, con una leyenda que dice: Honorable Congreso del Estado de Puebla. LXII Legislatura. Inclusión, Diálogo y Consenso.

LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

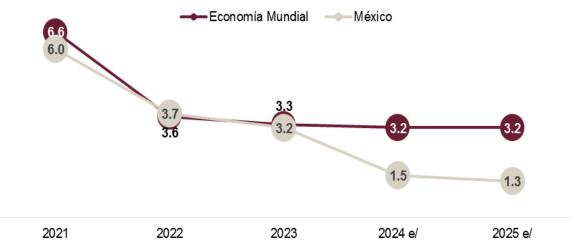
Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Entorno económico mundial 2023-2024

El crecimiento de la economía global en 2023 cerró en 3.3%, cifra superior a las estimaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) que apuntaban 2.8% a inicios de año; sin embargo, respecto a 2022, siguió mostrando una menor productividad, ya que para ese año la economía creció 3.6%.

Gráfica 1 Crecimiento del PIB, Economía Mundial 2021-2025 (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024

Este comportamiento se sustentó principalmente por las presiones que persistieron desde pandemia, así como la subida de los tipos de interés para contrastar las altas tasas inflacionarias, lo que resultó en una disminución del consumo privado y la inversión, que a su vez se vio reflejado en el menor flujo del comercio internacional del 5.0%, en relación con 2022. Cabe mencionar que en 2021 el crecimiento elevado se debió a que en 2019 y 2020, la base de crecimiento fue muy baja por la crisis económica derivada de la pandemia por Covid-19.

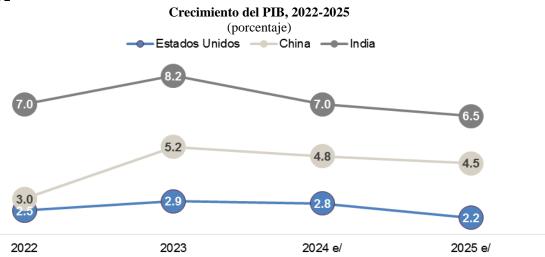
Por regiones, la actividad económica en 2023 fue heterogénea, ya que para el caso de los Estados Unidos de América (EUA), contó con un crecimiento positivo a lo largo del año, al pasar de 2.5% en 2022 a 2.9%; las economías asiáticas, principalmente China e India, exhibieron crecimientos sólidos del 5.2% y 8.2%, respectivamente, que representaron dos terceras partes del PIB global. En el caso de México y América Latina, la economía se expandió, 3.2 % y 2.2%, ambos casos con menor fuerza que la observada en 2022, que fue del 3.7% y 4.2%; mientras que en la Zona Euro (ZE) tuvo una marcada desaceleración, al pasar de 3.3% a sólo obtener un crecimiento de 0.4%, en la que persistió un menor dinamismo en el consumo interno.

Para 2024, la perspectiva de crecimiento de la economía mundial se estableció en 3.2%. En cuanto al PIB de EUA se revisó al alza respecto a la estimación inicial que fue de 2.6%, para quedar en 2.8%; para China se pronostica un crecimiento de 4.8%; la prospectiva para India es la más alta con un crecimiento esperado del 7.0%, a diferencia de la ZE donde la perspectiva es de tan sólo 0.8% al final del año.

La región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento del 2.1% para el cierre de 2024. Dentro de este panorama regional, el FMI redujo la estimación de crecimiento para México al dejarla en 1.5% anual, nivel inferior al 2.7% que el organismo previó a principios de año. Para 2025, también disminuyó la perspectiva de 1.5% a 1.3%, resultado de la desaceleración actual en la demanda doméstica. Sin embargo; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mantiene una previsión de 3.0% para este año.

A pesar de los crecimientos estimados de la economía mundial para 2024 y 2025, el dinamismo actual experimenta una lenta recuperación en el sector productivo, que ha sido impulsado principalmente por la tendencia decreciente de las economías asiáticas, específicamente de China e India; así como por la actividad del mercado interno de EUA, donde se esperan mejores resultados al cierre del año fiscal; todo ello en paralelo con el retroceso de la inflación en diferentes regiones. No obstante, los conflictos geopolíticos entre Rusia y Ucrania, así como los continuos enfrentamientos en el Medio Oriente entre Israel y Palestina han afectado la estabilidad de los mercados financieros.





e/: estimado

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024

Estados Unidos de América

Con información de la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos (BEA), el crecimiento económico se aceleró para el segundo trimestre de 2024, al registrar una tasa anual de 3.0%, superior a lo registrado en el primer trimestre que fue de 1.6%, por lo que superó las expectativas del mercado, que apuntaban una variación interanual del 1.9% en los primeros seis meses del año.

Las variables que contribuyeron al comportamiento positivo de la economía estadounidense fueron: el consumo privado, con un incremento de 2.3% con respecto al año anterior; la inversión privada en inventarios, así como la inversión fija bruta no residencial, que presentó un crecimiento del 5.2% interanual.

Por otro lado, la fuerza laboral se ha mantenido por debajo de las expectativas de los analistas. Datos publicados por el Departamento del Empleo estadounidense indican que para el periodo de enero a septiembre de 2024, se registraron, en promedio, 200 mil puestos de trabajo de manera formal al mes, cifra que mostró un descenso respecto al mismo periodo del 2023 en 64 mil plazas. Respecto a la masa salarial, se concentró principalmente en los sectores de transporte, construcción y atención sanitaria.

En cuanto a la tasa de desempleo, se observaron cifras superiores a las registradas el año inmediato anterior, por lo que, en el periodo de enero a septiembre de 2024, la tasa promedio fue del 4.0%, cifra por encima del 3.6% mostrada en 2023.

La inflación ha mostrado una tendencia hacia la baja, ya que por octavo mes consecutivo se presentaron disminuciones anuales, así que para los meses de enero a agosto de 2024 la inflación promedio se situó en 3.1%, menor al 4.5% registrado en el mismo periodo del año inmediato anterior. Para el cierre del año, se espera que el proceso desinflacionario converja a la meta deseada que estableció la Reserva Federal del 2.0%.

En materia de comercio exterior, las exportaciones de enero a agosto de 2024 fueron superiores en 3.9% a las observadas en el mismo periodo de 2023, al sumar un total de 2 mil 112 billones de dólares, de los cuales, el 65.7% provinieron de bienes; en particular de suministros industriales y bienes de consumo, y el 34.3% lo aportaron los servicios, destacando los servicios comerciales, viajes y servicios financieros.

Respecto a las importaciones, se incrementaron en comparación con 2023 en 4.9%, al reportar un total de 2 mil 688 billones de dólares, de los cuales, el 80.4% provino de la importación de bienes, principalmente de los productos no petroleros, y el 19.6% restante, derivó de los servicios. Del total de las importaciones destacan productos farmacéuticos, automóviles de pasajeros, petróleo crudo, accesorios y partes automotrices, aparatos electrónicos y teléfonos celulares.

Al relacionar las exportaciones con las importaciones, la balanza comercial estadounidense en 2024 presentó un déficit por 575 mil 814 millones de dólares, monto que se acrecentó en 8.9% respecto a lo observado en 2023; es decir, 47 mil 147 millones de dólares.

China

La economía China sigue teniendo perspectivas favorables, alcanzando un crecimiento del 5.3% anual en el primer semestre de 2024, cifra superior a la observada para el mismo trimestre de 2023 que fue de 4.5%; sin embargo, para el segundo trimestre de 2024, la tasa descendió a 4.7%, cantidad inferior a la reportada para el mismo periodo de 2023, que fue de 6.3%, así como, a lo esperado por el consenso de analistas que era del 5.1%. Aún con ello, la primera mitad del año muestra un relativo dinamismo que podría registrar un crecimiento cercano al objetivo oficial del 5%.

Si bien la producción industrial registró un avance de 5.9% interanual en el segundo trimestre de 2024, respecto al 5.8% del primer trimestre, las ventas minoristas reflejaron una desaceleración en el consumo interno, que creció 2.6% en el segundo trimestre frente al 4.7% del primero. La inversión, aunque sigue siendo dinámica, también mostró una tendencia a la baja, con una expansión de la inversión fija del 3.9% en la primera mitad del año en comparación con el 4.5% del primer trimestre.

En materia de comercio exterior, China es el mayor exportador mundial y el segundo importador más grande del mundo. De enero a agosto de 2024, presentó un superávit comercial por 613 mil 320 millones de dólares, frente a los 548 mil 240 millones de dólares del mismo periodo de 2023; es decir, un incremento de 11.9%.

La tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de agosto fue de 0.6%, una décima mayor a la del mes anterior, la variación mensual se situó en 0.4%; como resultado de lo anterior, la inflación acumulada de 2024 ascendió a 0.2%.

Zona Euro

Para la Euro Zona se observó un moderado ritmo de crecimiento de la actividad económica en los primeros seis meses del año, con una variación del PIB de 0.3% anual, superior al 0.1% registrado en el mismo periodo de 2023; de la misma manera, logró superar las estimaciones por analistas que proyectaban una ligera desaceleración del 0.2%. El crecimiento se recuperó primordialmente por el impulso procedente de la demanda externa que opera de manera desigual entre las economías que conforman la organización.

El bloque ha registrado regularmente superávits comerciales debido principalmente a la alta exportación de bienes manufacturados como maquinaria y vehículos; aunque es un importador neto de energía y materias primas. Alemania contribuye con creces a este superávit, seguido de Países Bajos, Irlanda e Italia. Por otro lado, los déficits se registran constantemente en Francia y España. En 2022 el bloque presentó el mayor déficit comercial observado, ya que las importaciones de energía aumentaron debido a la guerra en Ucrania, lo que obligó a los miembros a reducir estas operaciones con Rusia y desestabilizó los mercados de energía.

Respecto a la inflación, ha seguido en constante retroceso, de forma que el promedio de enero a agosto se ubicó en 2.4%, inferior al 6.3% del mismo periodo de 2023. Este retroceso fue resultado de la evolución de los precios en las cuatro economías más grandes de esa región: España, Francia, Italia y Alemania.

Petróleo, Gas Natural, Metales Industriales y Energía

De enero a septiembre de 2024, los precios del petróleo de la cesta de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) promediaron 81.98 dólares por barril (dpb), frente a los 82.25 dpb observados para el mismo periodo de 2023. Estos precios experimentaron una recuperación mensual constante luego de la caída registrada en diciembre de 2023; sin embargo, a partir de mayo comenzaron a desacelerarse, lo que se acentuó en agosto y septiembre, donde se observó el precio mínimo del año con 73.59 dpb.

Dicho comportamiento se reflejó en el precio del Brent y del West Texas Intermediate (WTI), dado que en septiembre de 2023 registraron 93.72 y 89.43 dpb respectivamente. En contraste, en septiembre de 2024, se presentaron los precios mínimos de 74.02 y 70.24 dpb, en ese orden, como reflejo de las preocupaciones sobre un ajuste en el crecimiento económico de China para el cierre de 2024.

Según el Informe Mensual del Mercado Petrolero del mes de septiembre, para 2024, la OPEP, recortó por segundo mes consecutivo su pronóstico de crecimiento de demanda mundial de petróleo, ajustándolo en 2.0 millones de barriles diarios (mmb/d), desde los 2.1 mmb/d previstos anteriormente, lo que significó 80 mil barriles por día (mb/d) menos; es decir, una disminución del 3.8%. Considerando lo anterior, se prevé que la demanda mundial total de petróleo alcanzará los 104.2 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.7 mmb/d para la demanda.

En tanto, la oferta de países no miembros de la OPEP se mantuvo en 1.2 mmb/d, mientras que la producción total de petróleo de la OPEP-12 promedió 26.59 mmb/d. En este sentido, la oferta mundial total de petróleo logrará los 102.3 mmb/d en 2024. Para 2025, se proyecta un crecimiento de 1.1 mmb/d para la oferta.

En este sentido, los temores sobre un menor consumo de combustible por parte de China, mayor importador de petróleo del mundo, debido a la disminución de la actividad manufacturera del país, y que originó una caída de los nuevos pedidos de exportaciones por primera vez en ocho meses y a un ritmo más rápido desde noviembre de 2023, influirían de manera importante en la tendencia de los precios. Aunado a lo anterior, la OPEP está evaluando posponer el aumento en la producción previsto para octubre, por lo que el panorama para el precio del crudo hacia el cierre de 2024 es a la baja. Aunque, por otro lado, las tensiones geopolíticas en Medio Oriente podrían intensificarse y hacer que el precio del petróleo repunte.

Referente a los precios del gas natural, después de cuatro meses consecutivos de alzas en Europa, en julio mostraron una disminución de 4.6% intermensual, derivado del reinicio de operaciones de una planta de exportación ubicada en EUA, lo que redujo las expectativas sobre un riesgo de suministros por los cortes de mantenimiento en instalaciones de Noruega.

Los precios del gas natural de Henry Hub, que es un sistema de servicio completo que ofrece diversos servicios de transporte, entrega y recepción de gas natural de todo EUA, en el mes de julio cayeron bruscamente en 17.4% intermensual, presionados por informes de exceso de oferta. Según datos de la Administración de Información Energética de Estados Unidos de América (EIA), los almacenamientos están saturados por menores exportaciones y almacenamientos completos.

Para el cierre del año de 2023, los precios de los metales industriales tuvieron un retroceso de aproximadamente 11.0%, como resultado de la debilidad que experimentaron las economías. Para 2024 han mostrado cambios desiguales ya que en julio el índice de metales básicos retrocedió por segundo mes consecutivo, después de tres meses de aumentos, cayendo 3.8%; sin embargo, tuvo un incremento interanual de 7.2%, derivado de los cambios mixtos en la actividad industrial global. Las principales materias que contribuyeron a la caída del índice fueron: el aluminio, cuyo precio disminuyó 5.9%; el cobre, que se redujo en 9.6% mensual; el níquel, que se contrajo en 6.6% en julio; y el zinc, que retrocedió 1.1%.

Finalmente, el índice general de la energía presentó un aumento de 2.1% en el séptimo mes del año, después de dos meses consecutivos en retroceso. El aumento en los precios promedio del petróleo crudo y el repunte en los precios del carbón observados en julio respaldaron ese resultado, pero las ganancias se vieron parcialmente compensadas por la contracción de los precios del gas natural tanto en EUA como en la Unión Europea durante el mismo período. La EIA pronostica que el consumo de electricidad en EUA durante 2025 aumente ligeramente, debido a las temperaturas más cálidas y a la creciente demanda de energía de los centros de datos.

Tasa de Interés de Referencia

Las tasas de interés mostraron movimientos diferenciados, con una tendencia al alza en el largo plazo, mientras que en el corto plazo la tendencia se mantiene conforme a la inflación de las diferentes economías. En la mayoría de las regiones se han presentado cambios, mientras que en otras se generan expectativas de retroceso de esta variable. Por ejemplo, el banco central norteamericano recortó la tasa de referencia en 50 puntos base después de 4 años sin bajarlas y más de un año después de su última modificación al alza, de manera que la tasa de interés se posicionó en un rango de 4.75% a 5.0%. En China, la tasa ha permanecido en 3.45% desde agosto del año pasado; en la ZE se recortó la tasa principal a 4.25% en el mes de junio y, de la misma manera, en México se redujo la tasa de referencia por cuarta vez en el año para posicionarse en 10.5%.

II. Entorno económico nacional 2023-2024

La economía mexicana en general cerró el 2023 con un desempeño positivo, al reflejar un crecimiento de 3.2%, que se sustentó por la fortaleza de la demanda interna, el mercado laboral y la inversión extranjera directa; sin embargo, el incremento fue menor al observado un año antes, cuando registró el 3.7%.

En este sentido, el mercado laboral mostró resultados positivos, al aumentar el registro de trabajadores formales en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 3.6%, respecto a 2022, al pasar de un promedio de 21 millones 186 mil 48 registros a 21 millones 938 mil 304; es decir, 752 mil 256 trabajadores más. Así mismo, en 2023 se continuó con los aumentos salariales, que explicaron el 20% de los incrementos del gasto en las familias.

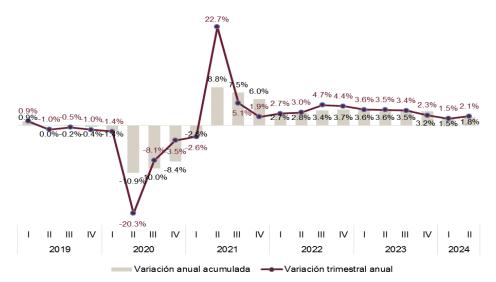
En el sector externo, a pesar de las presiones inflacionarias y desaceleración en algunas economías avanzadas; para México se mantuvo el crecimiento del sector turismo, las remesas recibidas superaron en 7.6% las reportadas para 2022, y la solidez del sector industrial, principalmente el manufacturero, llevaron al país a realizar mayores ventas hacia el extranjero, con un crecimiento anual de las exportaciones de 2.6%.

Durante el primer semestre de 2024, el crecimiento de la economía nacional fue moderado, al presentar una variación de 1.8% respecto al mismo periodo del año inmediato anterior y de sólo 0.6% respecto al promedio observado en todo 2023. De continuar la tendencia de los primeros seis meses del año, no podría alcanzarse el crecimiento estimado en los Criterios Generales de Política Económica que se estableció entre 2.5% y 3.5%.

Gráfica 3

Crecimiento del Producto Interno de México

Del I Trimestre 2019 al II Trimestre 2024 (Variación anual trimestral y acumulada)

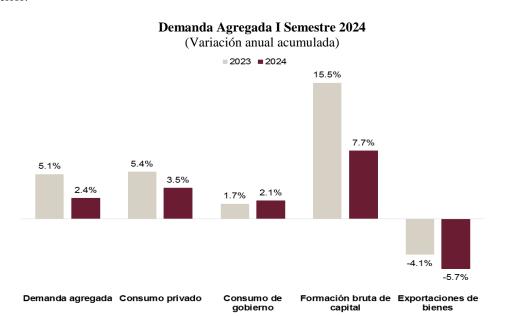


Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0

El crecimiento observado de la actividad económica se debió al incremento de 2.3% en el sector terciario, soportado principalmente por los servicios profesionales, servicios de transporte, correos y almacenamiento, servicios de salud, y comercio al por mayor; al ligero aumento de 1.4% de las actividades secundarias, que al interior presentó caídas en el sector minero e industrias manufactureras de 2.7% y 0.3%; respectivamente, pero mostró un crecimiento de 10.1% en el sector de la construcción; mientras que el sector primario decreció 2.6%.

Por su parte, la demanda agregada avanzó de forma gradual en el primer semestre de 2024, al mostrar un crecimiento del 2.4% respecto al mismo periodo de 2023; donde el consumo privado representó el 49.1% del total, si bien aumentó a una tasa de 3.5% anual, fue menor al incremento del año anterior en 1.8 puntos porcentuales; en lo que respecta al consumo de gobierno, tuvo una variación de 2.1% respecto a los primeros seis meses de 2023; mientras que la formación bruta de capital fijo creció 7.7%, aunque menor al 15.5% registrado en el primer semestre del año anterior.

Gráfica 4



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0

El mercado laboral formal en los meses de enero a septiembre de 2024, reportó en promedio 22 millones 328 mil 626 empleos, 2.3% más que lo observado en los mismos meses de 2023; es decir, se crearon en promedio 492 mil 704 empleos formales, de forma que el dinamismo fue menor, ya que en ese mismo periodo de 2023 se crearon en promedio 777 mil 727 puestos de trabajo. En cuanto a la tasa de informalidad laboral, para el segundo trimestre de 2024, se ubicó en 54.3%; y la tasa de desempleo en 2.7%.

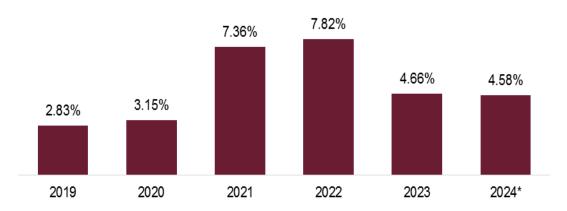
Por otro lado, el salario mínimo en México creció en 20%, pasando de 207.40 pesos al día en 2023 a 248.93 en 2024, lo que posiciona al país entre los primeros seis países con mayor salario de Latinoamérica. Con cifras del IMSS, al mes de septiembre, el salario base de cotización promedio de los puestos de trabajo afiliados alcanzó un monto de 581.57 pesos por día, por lo que presentó un incremento acumulado de 8.1%; es decir, 43.7 pesos más que a inicio del año.

En los primeros dos trimestres de 2024, se observaron incrementos en la inflación tanto por arriba del objetivo del Banco de México, así como de su rango de variabilidad. En el mes de julio la inflación registró su valor máximo del año, al observarse un índice anual de 5.57%. Para el mes de agosto esta trayectoria dio un ligero respiro y tuvo la primera disminución, mientras que para septiembre continuó desacelerándose, para ubicarse a una tasa anual de 4.58%. Esta contracción derivó principalmente por la baja en los precios agropecuarios y en menor medida de los energéticos.

Gráfica 5

Tasa de Inflación Anual

Cierre de diciembre de 2020 al mes de septiembre de 2024



Nota: * Corresponde al periodo septiembre 2023 a septiembre 2024.

Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0

En línea con lo anterior, la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado redujeron las proyecciones de la inflación para 2024, al pasar de 4.69% en el mes de agosto a 4.48% en septiembre; en tanto para el cierre de 2024 se mantuvo en línea con lo publicado en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para 2024, que fue de 3.8%.

Sector externo

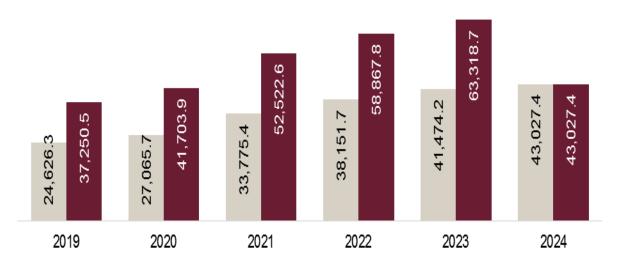
Las remesas que ingresaron al país mantuvieron una tendencia creciente, al pasar de 41 mil 474 millones de dólares (mdd) de enero a agosto de 2023 a 43 mil 27 (mdd) para los mismos meses de 2024, cifra mayor en mil 553 mdd; es decir, 3.7% más. A pesar de lo anterior, existe el riesgo de una desaceleración por el lento crecimiento del empleo en EUA que trae consigo una disminución en los incentivos migratorios para ese país, además de la creciente regulación migratoria en la frontera.

Gráfica 6

Ingresos por Remesas

Acumulado de enero a agosto de cada año (millones de dólares)

■ Enero-Agosto ■ Anual



Fuente: Elaboración Propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Banco de México (BANXICO). https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79&locale=es

Por otra parte, de enero a agosto de 2024, las exportaciones sumaron 406 mil 91 mdd, cantidad superior en 14 mil 38 mdd, equivalente a 3.6% más de lo observado en el mismo periodo de 2023. Al revisar únicamente el mes de agosto, se observa una ligera caída de 1.0% respecto al mismo mes del año inmediato anterior, resultado en la disminución de las exportaciones petroleras y un crecimiento mínimo de las no petroleras.

En cuanto a las importaciones para los primeros ocho meses de 2024, el incremento anual fue de 4.0%, al reportar una cifra por 416 mil 529 mdd. Para el mes de agosto, el aumento respecto al mismo mes de 2023, fue de 5.7%, explicado por el aumento de 8.8% en las importaciones no petroleras, que aportan el 93.7% del total, y una contracción de 26.0% en las petroleras, que han presentado reducciones interanuales en todos los meses de 2024. Derivado de lo anterior, el saldo de la balanza comercial presentó un déficit acumulado por 10 mil 438 mdd, que creció en 23.8%, comparado con el periodo de enero a agosto de 2023.

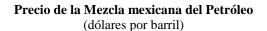
Mientras tanto, en materia turística, de enero a julio de 2024 el total de visitantes internacionales que llegaron al país sumaron 49 millones 163 mil personas, 12.2% más con respecto al mismo periodo de 2023. En cuanto a la llegada de turistas internacionales, la cifra registrada fue de 25 millones 825 mil, superior en un millón 309 mil turistas al observado en el mismo periodo de 2023, equivalente a un incremento de 5.3%.

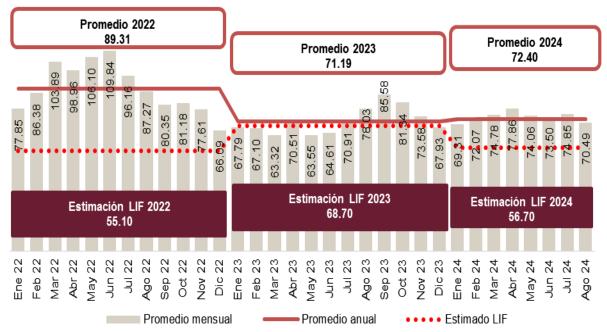
El ingreso de divisas por concepto de visitantes internacionales durante enero-julio de 2024 fue de 20 mil 300 mdd, lo que resultó mayor en 7.0% respecto al mismo periodo de 2023.

Mercado Petrolero

El promedio del precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación en el mes de agosto de 2024, se cotizó en 70.49 dpb, por debajo del observado para el mismo periodo de 2023 en 7.54 dpb, aunque por arriba del pronóstico establecido en los CGPE que fue de 56.7 dpb por barril.

Gráfica 7





Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/

En cuanto a la producción del crudo, de enero a agosto de 2024, según datos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el promedio registrado fue de un millón 849 mil barriles diarios, cantidad inferior en 4.9%, respecto a lo registrado en el mismo periodo del año pasado. Con relación al valor considerado en los CGPE 2024, la cifra observada al mes de agosto fue menor en 6.8%.

Inversión

Por otro lado, la inversión ha mostrado ser una variable sólida y con crecimientos importantes en los últimos doce meses, de manera que durante el primer semestre de 2024 se recibieron un total de 15 billones 995 mil millones de pesos en activos fijos, lo que representó 24.5% del total del PIB, de los cuales 21.8 puntos provinieron del sector privado y 2.7 puntos derivan del sector gobierno.

Además, según los datos proporcionados por la Unidad de Inteligencia Económica Global de la Secretaría de Economía, al segundo trimestre de este año, el país recibió una Inversión Extranjera Directa (IED) de 31 mil 96 millones de dólares; de los cuales, el 54% corresponde al sector manufacturero. Del total, EUA se mantuvo como principal inversionista en el país, concentrando el 44.0% de los flujos totales, seguido de Alemania y Japón, con una participación del 13.0% y 10.0%, respectivamente.

Finanzas Públicas Nacionales

En el periodo de enero a junio de 2024, los ingresos presupuestarios del Sector Público se ubicaron en 3 billones 819 mil mdp, monto superior en 53 mil mdp respecto a lo programado para el periodo, y 5.3% más que lo observado para los mismos meses de 2023.

En cuanto al comportamiento de los principales rubros de ingresos durante el primer semestre de 2024, los ingresos tributarios sumaron 2 billones 528 mil mdp, monto superior al programado en 3 mil mdp. En su comparación anual, este rubro aumentó 6.2% en términos reales, la tasa más alta para el periodo desde 2016.

Al interior de los ingresos tributarios, los conceptos más importantes por su nivel de recaudación fueron:

- Impuesto Sobre la Renta, que sumó un billón 435 mil mdp; aunque resultó menor al estimado en 18 mil mdp y presentó una contracción del 0.5% respecto al primer semestre de 2023.
- Impuesto al Valor Agregado ascendió a 671 mil mdp, cantidad mayor en 41 mil mdp al monto programado para el periodo, y superior en 5.2% en términos reales, respecto a lo reportado para los meses enero-junio de 2023, crecimiento más alto desde 2021.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a combustibles, que recaudó 195 mil mdp y mostró un incremento real de 122.3% respecto a lo observado en el primer semestre de 2023. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios distinto de gasolinas y diésel, que obtuvieron 117 mil mdp y un incremento durante el semestre en 3.6% real anual.

Los ingresos petroleros del Sector Público se ubicaron en 547 mil mdp, monto inferior en 32 mil mdp a lo proyectado y superior en 8.5% real con respecto a los primeros seis meses de 2023; sin embargo, los ingresos petroleros del Gobierno Federal, de los que depende la distribución de recursos a las entidades federativas y municipios, fueron menores a lo programado en 56 mil mdp, que en términos anuales significó una reducción de 45.6% real en el primer semestre.

Los ingresos no tributarios totalizaron 180 mil mdp, cantidad superior en 36 mil mdp a lo aprobado, pero menor en 10.7% en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023.

En cuanto a los ingresos propios del IMSS e ISSSTE se ubicaron en 326 mil mdp, monto superior en 24 mil mdp a lo programado y con respecto al primer semestre del año anterior mostraron un crecimiento de 5.6% real. Finalmente, los ingresos propios de CFE ascendieron a 237 mil mdp, cifra superior en 23 mil mdp respecto a lo programado y mayor en 2.9% real con respecto a lo observado en los primeros seis meses de 2023.

Por otra parte, el gasto neto pagado se ubicó en 4 billones 563 mil mdp, monto inferior al previsto en 4 mil mdp, y mayor al observado en el primer semestre de 2023 en 12.1% real, como resultado de un mayor gasto en los programas sociales y culminación de diversos proyectos de infraestructura.

En línea con lo anterior, el balance presupuestario al primer semestre de 2024, mostró un déficit por 744 mil mdp, cantidad favorable si la comparamos con lo esperado para el periodo que era de 801 mil mdp. El déficit presupuestal responde al balance negativo del Gobierno Federal por 1 billón 29 mil mdp, compensado con los balances positivos por 178 mil mdp del IMSS e ISSSTE, así como por los 107 mil mdp de PEMEX y CFE.

III. Perspectivas para la economía mexicana 2025

Los datos registrados a lo largo de 2024, muestran un comportamiento positivo de la economía mexicana en la mayoría de las variables económicas; sin embargo, los cambios que experimenta de manera interna el país, como son la llegada de una nueva administración al Gobierno Federal, las reformas constitucionales, las nuevas políticas públicas para aumentar los programas sociales, entre otras; asimismo los factores externos, como el nuevo gobierno en EUA, el endurecimiento de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como la continuación de la guerra en el Medio Oriente, son un punto clave para las expectativas en los próximos meses.

En relación con lo anterior, y derivado de la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, que publicó el Banco de México, se manifestó una contracción de la economía mexicana, al reducir la perspectiva de crecimiento económico para 2025 de 2.01% estimada en enero de 2024, a 1.28% estimada para el

mes de septiembre; disminución asociada principalmente al factor gobernanza, como lo es, la incertidumbre política interna, así como, los problemas de inseguridad pública, y en menor medida a los factores de las condiciones económicas internas y externas.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el FMI, los riesgos que actuarían de manera positiva o negativa en el comportamiento de la economía mexicana, según la evolución que presente son:

- Alza de precios en las materias primas.
- Endurecimiento de las tensiones comerciales.
- Persistencia de las altas tasas de interés.
- · Apreciación del dólar.
- Empeoramiento de la deuda.

Cuadro 1 Proyecciones de crecimiento de la actividad económica, 2024 - 2025 (Porcentaje)

Dogića Doje/Mando	Proyec	cciones
Región, País / Mundo	2024	2025
Economía Mundial	3.2	3.2
Economías Avanzadas	1.8	1.8
Estados Unidos	2.8	2.2
Zona Euro	0.8	1.2
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4.2	4.2
China	4.8	4.5
India	7.0	6.5
América Latina y el Caribe	2.1	2.5
Brasil	3.0	2.2
México	1.5	1.3

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024

Con los datos del FMI, la región de América Latina y el Caribe exhibirá un crecimiento económico de 2.1% para el cierre de 2024 y un incremento de 2.5% para 2025. Dentro de ese panorama regional, México se situaría con un incremento de 1.5% para el cierre de este año, mientras que para el siguiente se espera una tasa de 1.3%.

De la misma forma, el organismo internacional señala que los riesgos para las perspectivas están equilibrados, aunque a corto plazo algunos de ellos han ganado importancia:

- Alza de la inflación debido a que no se ha logrado contener el incremento en el precio de los servicios.
- Presiones en los precios que emanan de la reanudación de las tensiones comerciales o geopolíticas.

Asimismo, considera que las autoridades afrontan dos tareas:

- Continuar con la restauración de la estabilidad de precios.
- Hacer frente a los legados de las crisis recientes.

En relación con el comportamiento de la economía mexicana para 2025, a finales de marzo de este año, la SHCP indicó que la economía crecerá en el mismo rango establecido en el Paquete Económico de 2024, que oscila entre 2.0% y 3.0%, como resultado de mayores niveles de inversión pública y privada, así como la mejora del mercado interno, además del dinamismo del mercado laboral en conjunto con la relocalización de cadenas de suministro (nearshoring).

De conformidad con lo anterior, el marco macroeconómico considerado en el documento conocido como Pre-Criterios Generales de Política Económica (PCGPE) para 2025, publicado por la SHCP, es el siguiente:

Cuadro 2

Marco Macroeconómico 2025^e

Duin sin also Vaniables	PCGPE	
Principales Variables	2025	
Producto Interno Bruto (crecimiento % real rango)	(2.0-3.0)	
Inflación (Variación INPC)	3.3	
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)		
Tasa de interés promedio CETES 28 días (% nominal promedio)		
Precio Promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo (dls./barril)	58.4	
Plataforma de Producción Promedio (miles de barriles diarios)	1,863.1	
PIB de los Estados Unidos (crecimiento % real)	2.1	

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Doc. LFPRH Art.42, Fracción I, (Pre-criterios) 2025. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

IV. Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2025

Con base en los PCGPE para 2025, los riesgos para el cumplimiento de los pronósticos de las principales variables macroeconómicas son los siguientes:

Riesgos para la baja:

- > Impacto del cambio climático.
- > Prolongación o escalamiento de los conflictos geopolíticos.
- > Incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+.
- > Mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- > Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado.
- > Menor dinamismo de la actividad económica internacional que afecte la demanda interna de México y reduzca sus exportaciones.
 - > Desaceleración del envío de remesas y el turismo.

Riesgos al alza:

- > Mayor crecimiento económico global y una menor inflación.
- > Incremento de las inversiones en el país.
- > Resolución o disminución de las tensiones comerciales para brindar certeza sobre las oportunidades de inversión para empresas exportadoras.
- > Aumento de las cotizaciones del petróleo con beneficio en el valor de las exportaciones petroleras y la industria manufacturera y minera.
- > Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas.

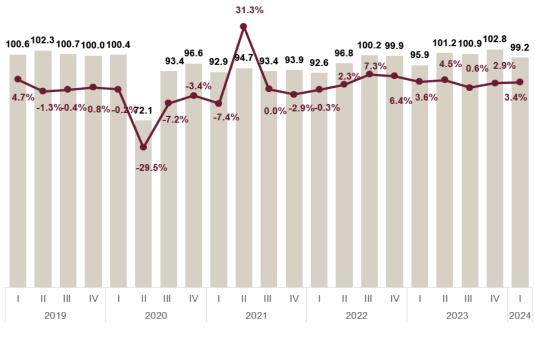
V. Evolución reciente de la economía del Estado de Puebla

Durante los primeros dos trimestres de 2023, Puebla experimentó una expansión de su economía con un incremento promedio de 3.9%; sin embargo, en el tercer y cuarto trimestre se presentó una contracción por lo que alcanzó un crecimiento del 1.5% interanual, derivado de un retroceso en las actividades secundarias, en línea con las principales variables a nivel nacional. En el primer trimestre de 2024, la actividad económica del estado se recuperó, al mostrar un crecimiento anual del 3.6%, superior en 1.8 puntos porcentuales al último trimestre de 2023. Este comportamiento respondió principalmente al incremento anual de 10.0% de las actividades primarias, y de 4.0% en las actividades terciarias.

Puebla. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal

Gráfica 8

Del I trimestre de 2019 al I Trimestre de 2024 (Porcentaje)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/

Variación Anua

ITAFE

Asimismo, de manera acumulada para el segundo trimestre de 2024, la entidad alcanzó una IED por 933 mdd, dirigida principalmente al sector automotriz, lo que posicionó a Puebla como la octava entidad a nivel nacional con mayor captación.

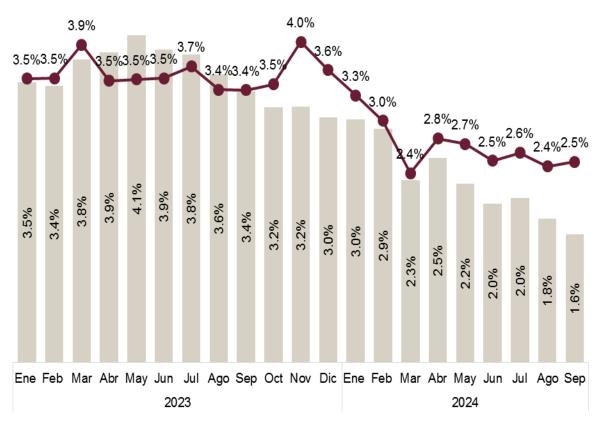
Por otra parte, al cierre de 2023, los puestos formales de trabajo crecieron 3.6% respecto al año inmediato anterior, al contar con un promedio de 643 mil 354 registros. Para 2024, la tendencia se mantuvo de manera positiva, ya que se crearon en promedio 13 mil 609 empleos más, para alcanzar un registro de 656 mil 963 puestos formales de trabajo.

Gráfica 9

Variación anual del número trabajadores registrados De enero de 2023 al mes de sentiembre 2024

De enero de 2023 al mes de septiembre 2024 (porcentaje)





Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/asegurados.htm

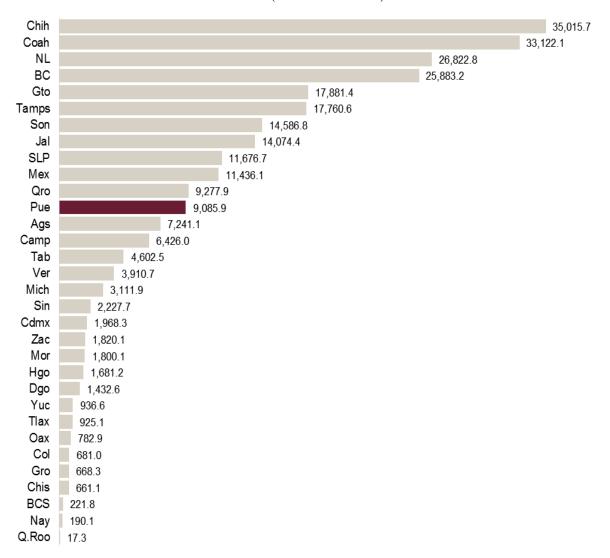
En 2023, los ingresos por concepto de remesas familiares en el Estado de Puebla sumaron 3 mil 145 mdd, cantidad superior en 13.4% respecto a 2022. Para el primer semestre de 2024, las remesas alcanzaron mil 618 mdd, 6.3% más que el mismo periodo de 2023. Cabe destacar que el segundo trimestre de 2024, presentó una cifra histórica, al ser la mayor entrada de recursos desde hace más de 20 años.

En materia de comercio exterior, en el primer semestre de 2024, por concepto de exportaciones, la entidad alcanzó 9 mil 86 mdd, cifra que presentó una ligera contracción de 2.2% respecto al mismo periodo de 2023. Las mercancías que mayor valor aportaron fueron las relacionadas con fabricación de equipo de transporte, ya que representaron el 82.7% del total.

Gráfica 10

Exportaciones por Entidad Federativa

I Semestre de 2024 (Millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0

Respecto al turismo, a lo largo del primer semestre de 2024, la Ciudad de Puebla reportó en promedio 10 mil 254 cuartos disponibles por día, que significaron 122 cuartos adicionales respecto al mismo periodo de 2023, con lo que se logró un crecimiento del 1.2%, cifra por arriba de lo reportado por todas las 45 ciudades que monitorea la Secretaría de Turismo Federal que crecieron en conjunto únicamente 0.6%; así mismo, se mostró por encima del comportamiento de los centros de playa que decrecieron 0.1%.

En conjunto con la mayor disponibilidad de cuartos, la actividad turística en el Estado aumentó en comparación con lo observado en el primer semestre de 2023, al registrar una ocupación hotelera del 56.4%, esto es, 2.1 puntos porcentuales más.

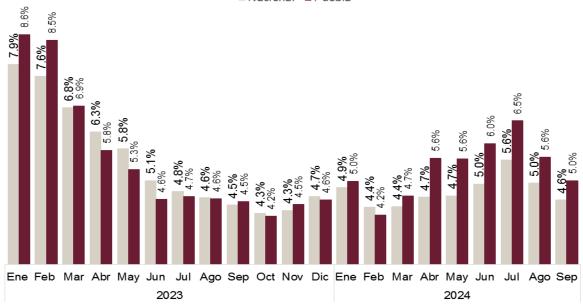
Respecto a la inflación, el año 2023 cerró con una tasa del 4.59% anual, ligeramente menor al valor nacional que fue de 4.66%. Para 2024, de enero a septiembre, se tuvo una inflación acumulada de 3.60%, e interanual de 5.05%, por arriba de los datos nacionales, ya que el país mostró tasas de 2.80% y 4.58%, respectivamente.

Gráfica 11

Tasa de Inflación anual

De enero 2023 al mes de septiembre de 2024 (porcentaje)

■ Nacional ■ Puebla



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#tabulados

El comportamiento de las variables estatales proporciona una perspectiva de crecimiento moderada y constante para los siguientes meses, en esta medida se presupone alcanzar las metas propuestas descritas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Además, se espera un comportamiento creciente y recuperación gradual en diferentes sectores como el manufacturero proveniente de una mayor inversión directa; así como un incremento de la participación en las actividades constructivas derivado de un aumento en el dinamismo del desarrollo en obras públicas y privadas; además, se prevé un alza en número de turistas, así como una tendencia positiva en la entrada de remesas familiares, permitiendo una derrama económica considerable para la entidad.

Si bien el escenario económico del Estado de Puebla se mantiene positivo para el cierre de 2024 y a lo largo de 2025, el entorno internacional podría tener un efecto negativo en el desempeño de la actividad económica estatal.

VI. Política de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025

El comportamiento actual de la economía internacional es resultado del dinamismo asimétrico en las diferentes regiones del mundo. Según datos del FMI, se espera que en 2024 la economía global crezca entre un 3.0% y 3.2%. Dicho aumento se sustenta principalmente en la recuperación gradual de las principales economías, como la de EUA, y de algunos países en desarrollo, dentro de los que destaca la India, que han superado las expectativas de crecimiento para el año. Sin embargo, otros países como China, se han estancado ante el debilitamiento de sus actividades económicas en el corto plazo; en tanto que Alemania, la economía más grande de la Eurozona, sigue buscando recuperar su crecimiento.

Adicionalmente, la inflación global se ha controlado gradualmente, mientras continúan las presiones de altas tasas de interés; aunado a un lento crecimiento del mercado laboral mundial y el aumento de la incertidumbre política, resultado de los conflictos geopolíticos y enfrentamientos en Europa del Este y el Medio Oriente, que afectan la confianza de las empresas, los consumidores y desestabilizan las variables financieras en el mundo.

Respecto al entorno mexicano, los primeros seis meses de 2024, estuvieron marcados por un lento crecimiento de la economía, reflejo del ligero avance en la demanda agregada, principalmente del consumo privado; el crecimiento moderado del mercado laboral formal; el aumento en los precios por arriba de lo esperado; el crecimiento de las exportaciones e importaciones que aumentaron el déficit de la balanza comercial; y una contracción en la producción del crudo y un bajo precio de la mezcla mexicana de petróleo; compensado con el comportamiento positivo del sector turismo; la creciente entrada de remesas familiares al país; la estabilidad del tipo de cambio y la solidez en la inversión tanto privada como de gobierno y la extranjera.

Bajo este escenario, el Gobierno del Estado de Puebla puso en marcha acciones para incrementar la recaudación, apoyar a las familias poblanas, cuidar el gasto público, no adquirir deuda, y fortalecer los proyectos estratégicos para lograr un desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible.

De esta forma, de enero a septiembre de 2024, los ingresos totales del Estado de Puebla ascendieron a 104 mil 240 millones 496 mil 734 pesos, lo que significó superar en 2.4% lo obtenido en el mismo periodo de 2023, derivado principalmente de las transferencias de origen federal etiquetadas (Ramo 33 y Convenios) con un monto de 45 mil 105 millones 357 mil 107 pesos; los denominados ingresos locales devengaron la cantidad de 10 mil 258 millones 289 mil 716 pesos, lo cual representó el 9.8% de los ingresos totales, y otros ingresos de libre disposición, integrados por Participaciones e Incentivos Económicos, aportaron 48 mil 876 millones 849 mil 911 pesos.

Los objetivos de la Política de los Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, estarán orientados a aumentar la autonomía fiscal de la entidad, para depender en menor medida de los recursos que transfiere la federación, así como generar mayores recursos de libre disposición para atender las necesidades de la población. En este sentido, destacan los siguientes objetivos:

- Fomentar la cultura contributiva y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Simplificar y mejorar la atención para los distintos servicios al contribuyente.
- Aumentar la eficiencia recaudatoria.
- Disminuir la evasión fiscal.
- Combatir la entrada ilegal de mercancías y vehículos de procedencia extranjera.
- Garantizar el intercambio de información con otras dependencias estatales y federales.
- Mejorar las plataformas tecnológicas existentes y aprovechar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

VII. Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025

El presente ordenamiento, se conforma por Ocho Títulos, Treinta y Siete Capítulos, y Ciento Treinta y Dos Artículos. En el Título Primero se presentan las Disposiciones Generales; el Título Segundo corresponde a los Impuestos; el Título Tercero refiere a los Derechos; el Título Cuarto a los Productos; el Título Quinto a los Aprovechamientos; el Título Sexto refiere a las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos y Recursos Participables, los Incentivos Económicos, Fondos de Aportaciones Federales, las Reasignaciones y demás Ingresos; el Título Séptimo a los Ingresos Extraordinarios; y el Título Octavo refiere a los Estímulos Fiscales.

En la Iniciativa que se presenta a consideración, los aspectos más relevantes son:

VII.1. Disposiciones Generales

En el artículo 1 se incluye el pronóstico de los ingresos que se estima recibirá la hacienda pública del Estado en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por cada una de sus fuentes. Esta información se presenta de acuerdo con el formato y la normatividad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones normativas establecidas por el CONAC, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la responsable de publicar en los medios electrónicos oficiales y generados para dicho propósito, los formatos establecidos para la información financiera adicional en materia de ingresos, y apego con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Con la finalidad de dar certeza a la ciudadanía, los trámites o servicios que causen el cobro de derechos o productos, se pagarán conforme a las disposiciones legales, normativas, tarifas y cuotas aplicables al momento en que se preste o efectúe dicho trámite o servicio.

Además, para contar con una administración pública eficiente y transparente, se establecen las medidas pertinentes para la recaudación y cobro de los ingresos de la Hacienda Pública Estatal, en los siguientes términos:

- Si por la naturaleza del servicio o por circunstancia de lugar, las Dependencias de la Administración Pública del Estado deben realizar de manera directa la recaudación de las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, tendrán un plazo de cinco días naturales, a partir del día siguiente de la recepción de los ingresos, para concentrar esos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Para el caso en que la recaudación se realice a través de instituciones bancarias y/o establecimientos debidamente autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos previstos en los contratos que se suscriban para dicho fin.
- La recaudación generada por la prestación de servicios de las Entidades Paraestatales, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes del Estado, previstos en la Ley, podrá realizarse a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con los Convenios suscritos en los términos establecidos y regulados por la normatividad aplicable.

Por otro lado, se establece que las Dependencias deberán otorgar de manera gratuita los servicios que estén obligados a prestar en sus funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios que regule su cobro.

La Secretaría de Planeación y Finanzas estará obligada a realizar la distribución hacia las Dependencias, Entidades y todos aquellos lugares en donde se emitan órdenes de cobro, de los listados de conceptos, cuotas o tarifas, para que éstas sean del conocimiento de los contribuyentes y público en general, para abonar a la transparencia y la lucha en contra de la corrupción.

Finalmente, toda vez que el Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025 está diseñado para lograr el equilibrio presupuestario con el Gasto Público, y así garantizar la suficiencia y el uso responsable de recursos públicos, en caso de que existan propuestas modificatorias al presente ordenamiento fiscal, se deberá presentar en la exposición de motivos de la Ley un estudio de impacto recaudatorio en los ingresos del estado.

VII.2. Impuestos

La política tributaria eficiente implica contar con los recursos mínimos necesarios para atender los requerimientos básicos de la población; en consecuencia, esta Iniciativa que se somete a consideración del Poder Legislativo, se orientó a mantener la inversión y las empresas instaladas en el Estado; así como preservar las condiciones que le permitan potencializar el crecimiento económico y la generación de empleos; por lo que para el ejercicio fiscal 2025, no se contempla la creación de nuevos impuestos y se propone mantener las tasas impositivas de los impuestos ya existentes.

Cuadro 3

Tasas aplicables para el cobro de impuestos estatales en 2025

Concepto	Tasa
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	3.0%
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0.0%
Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje	3.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	6.0%
Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6.0%

Con relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos se mantiene el esquema establecido en 2024 y años anteriores; por lo que se propone actualizar con un factor de 5.5% las cuotas y tarifas previstas en este ordenamiento tomando en consideración la antigüedad y el valor total del vehículo; no obstante, las tasas previstas en el artículo 17, fracciones I y II se mantienen sin cambio, de acuerdo con la política de ingresos expuesta para el Ejercicio Fiscal 2025.

Independientemente de lo anterior, con la finalidad de continuar apoyando y fortaleciendo la economía de las familias poblanas y residentes que se ubican en el territorio de la entidad, se propone dar continuidad al Programa de Apoyo en el pago del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los contribuyentes cumplidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y las reglas que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas.

VII.3. Derechos

En relación con los ingresos obtenidos por concepto de Derechos que se pagan al Estado por el uso de bienes y la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se plantea como factor de actualización general para las cuotas y tarifas, una tasa del 5.5%, cifra que responde a la tendencia mostrada del indicador que mide el nivel de precios en la Ciudad de Puebla, y congruente con la inflación promedio observada en el lapso enero-septiembre de 2024, que fue de 5.4%.

Cabe aclarar que las cuotas iguales o inferiores a 60.00 pesos se ajustan al múltiplo superior de 1.00 peso; en tanto que las cuotas mayores a esa cantidad se redondean al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

Gráfica 12



a/ Para 2025, la inflación corresponde a la media de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: agosto 2024, BANXICO.

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con datos de la Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, BANXICO. https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html

Es importante señalar que algunos conceptos de este Título presentan un incremento mayor al descrito en función del análisis del costo real que representa la prestación y la naturaleza del servicio, según la información proporcionada por los entes públicos de conformidad con el Acuerdo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos que regulan el proceso para la Integración del Anteproyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2024.

Por otro lado, el 11 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Congreso del Estado, con el que entre otros, se reforma la fracción LV, del artículo 33 y las fracciones XI y XII, del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con el que se prevé que sea la Secretaría de Movilidad y Transporte, la autoridad responsable de expedir y entregar las licencias de conducir a las personas conductoras de vehículos de los servicios de transporte público y privado.

Adicionalmente, para promover el ejercicio pleno del derecho a la identidad y el bienestar de las personas, la Ley que se presenta para aprobación de esa Legislatura, propone establecer la cuota de cero pesos en materia del **Registro del Estado Civil de las Personas**, en la prestación de los siguientes servicios:

- □ Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada.
- □ Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento.
- □ Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada.
- □ Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, incluyendo formas oficiales valoradas.

- □ Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada.
- □ Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada.
- □ Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate.
- □ Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Asimismo, para mantener actualizada la legislación fiscal de la entidad, derivado de la revisión al marco normativo estatal, en comparación con la Ley vigente en el año 2024, se integran los siguientes conceptos de servicios:

Derechos prestados por las **Dependencias** de la Administración Centralizada:

- 1. Consejería Jurídica, se incorporan conceptos relativos a:
- □ Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona Titular de Notaría, por cada una.
 - □ Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público.
 - □ Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público.

Por medio de la Dirección del Archivo de Notarías, se incluyen los siguientes servicios:

- □ Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una.
- □ Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de la función notarial.
- □ Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos.
- □ Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP).
 - □ Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura.
- 2. En cuanto a la **Secretaría de Gobernación**, respecto de la **Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, con el propósito de tener cuotas que cumplan con los principios de equidad y proporcionalidad, se adicionan diversos rangos de superficie al servicio relativo al análisis, y en su caso, aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria, comercio y servicios de la iniciativa privada; asimismo, se adiciona el concepto por la prestación del servicio de análisis, y en su caso, aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial para Evento de acuerdo con la capacidad o aforo de asistentes.
- 3. Por su parte, la **Secretaría de Infraestructura** establece 8 nuevas cuotas que se refieren a reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado.

- 4. Dentro de los servicios de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se incluye el servicio de análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi; además se implementan 23 cuotas relacionadas con los servicios por el estudio de impacto de movilidad, de conformidad con la Ley de la materia.
- 5. Por otra parte, la **Secretaría de Educación** propone adicionar el cobro por el cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios.
- 6. Los trámites que se incorporan en la **Secretaría de Seguridad Pública** hacen referencia al uso de localizador electrónico, conocido como brazalete electrónico para servicio de rastreo, colocado como medida cautelar a personas imputadas por algún delito, en tanto se desarrolla el proceso legal que enfrenta; además el imputado deberá realizar un depósito en dinero que garantice el monto de los gastos que pudieran suscitarse por la posible destrucción total o parcial, daño o deterioro irreparable y pérdida del mencionado dispositivo.

En lo que se refiere a los derechos por los servicios prestados por los **Organismos Públicos Descentralizados**:

- 1. En el organismo denominado **Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, se incorporan los conceptos relativos a la aplicación de evaluaciones para la Licencia Oficial Colectiva (L.O.C), dirigido a las Corporaciones Estatales y Municipales de Seguridad Pública y Privada, por cada elemento; y por la aplicación de evaluación toxicológica, dirigida a las referidas Corporaciones.
- 2. Con relación al **Instituto Tecnológico Superior de Atlixco**, se adicionan servicios por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico; además, del pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica.
- 3. En el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango**, se incluye el cobro por el trámite de legalización de certificado; por protocolo o examen de titulación; y por seguro escolar.
- 4. En el caso del **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla**, se propone prestar diversos servicios por certificaciones y cursos; el examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL); por diploma de salida lateral; ruta agroalimentaria; seminario de catálogo; carrera recreativa y, curso de verano recreativo.
- 5. Los nuevos servicios del **Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec**, corresponden a los cursos a personas externas; incorpora el curso de inglés y se establece cuota por el uso y/o aprovechamiento de espacios en sus instalaciones, para servicio exclusivo de cafetería o papelería.
- 6. A propuesta de la **Universidad de la Salud**, se establecen cuotas por: seguro escolar, por semestre; seguro de estadía anual; expedición de carta de liberación de servicio social; seminario de titulación; reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trabajadores; expedición de constancia laboral; pago extemporáneo de inscripción o reinscripción; e inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio para estudiantes y profesionistas.
- 7. La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, agrega el servicio por ingreso al centro de negocios para el desarrollo y elaboración de planes de negocios.
- 8. Los servicios que se incorporan a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, son por actualización profesional y por el Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería.

Respecto de los derechos por los servicios prestados por los Poderes y Órganos Autónomos:

- 1. Del Poder Judicial se incluyen los servicios por: Constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas; el acceso a la plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial en línea; la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending; así como, por realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos en los inmuebles del Poder Judicial y de la Escuela Estatal de Formación Judicial; por diferentes diplomados y, por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada "200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla".
- 2. En relación al **Poder Legislativo**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se adiciona la cuota por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VII.4. Productos

Por lo que hace al rubro de Productos, para el Ejercicio Fiscal 2025 se incluyen 5 conceptos, uno menos en comparación con la Ley vigente; actualizándose dichas cuotas en los mismos términos aplicados a los Derechos.

VII.5. Aprovechamientos

(Segunda Sección)

La Administración Estatal propone para el Ejercicio Fiscal 2025, mantener en el artículo 110 de la presente Iniciativa las tasas de recargos aplicables con el mismo esquema establecido en el Ejercicio Fiscal 2024, a saber:

- ➤ Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- > En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
- Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
 - □ 1.26% mensual para plazos de hasta 12 meses.
 - □ 1.53% mensual para plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - □ 1.82% mensual en plazos superiores a 24 meses y pagos a plazo diferido.

Es importante mencionar que este esquema concuerda con el previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Tratándose de los gastos de ejecución, se mantiene el cobro del 2% sobre el importe del crédito fiscal por cada diligencia de notificación del requerimiento de pago, de embargo y por las diligencias de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal, según se trate. Además, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se propone actualizar los montos mínimo y máximo que las personas físicas y morales deberán cubrir con el factor de 5.5%, así como redondear su resultado al múltiplo de 5.00 pesos inmediato superior.

VII.6. Estímulos Fiscales

La actual administración propuso impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante el apoyo a la población a través de la inversión y la creación de nuevos empleos, lo que genera un incremento de la productividad, formando un círculo virtuoso en beneficio de las familias y empresas. Asimismo, se busca brindar seguridad jurídica del patrimonio de las personas; proteger al medio ambiente y apoyar a la población con mayores necesidades.

En primera instancia, en este ordenamiento se considera como herramienta de política pública, otorgar estímulos fiscales respecto al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, una vez que se cumplan con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los supuestos siguientes:

- Para los contribuyentes que tengan hasta cuatro empleados, gozarán de una reducción del 25% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a personas con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Por las remuneraciones pagadas a los trabajadores en su primer empleo, gozarán de una reducción del 100% del impuesto causado.
- Para los contribuyentes que opten por pagar en una sola exhibición el impuesto correspondiente a todo el ejercicio fiscal, se establece una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren.

Adicionalmente, se propone otorgar una reducción en los trámites a cargo del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, prestados a través del **Registro Público de la Propiedad**, en materia de vivienda, específicamente por:

Los derechos por la inscripción de la adquisición de vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, según el valor de la vivienda.

Valor catastral	Reducción
De hasta \$298,598.00	75.0%
De \$298,598.01 a \$588,481.00	50.0%
De \$588,481.01 a \$895,761.00	25.0%

Para 2025 se actualizan los valores utilizados para el cálculo del estímulo, cuya finalidad es que su alcance se mantenga en términos reales.

- De igual forma, se propone continuar con el otorgamiento de estímulos fiscales en los programas de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla, según lo autoricen los Titulares del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.
- Se aplicará una reducción del 100% en los derechos por cancelación total o parcial de la inscripción de hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

Se prevé mantener a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, la reducción hasta un 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el "Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad", de acuerdo con el dictamen que al efecto emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración.

En el marco del conjunto de acciones emprendidas para el cuidado y protección del medio ambiente se plantea continuar con el estímulo fiscal por algunos servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y favorecer la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos.

El estímulo fiscal consiste en la reducción del 100% en el pago de los siguientes derechos:

- Evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas.

En lo que respecta a los derechos en materia de transporte, sujeto al análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se proponen los siguientes estímulos fiscales:

- 50% por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- 80% en los casos de que la cesión de derechos de una concesión se realice por una persona física a una persona moral.
- 75% por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base para el registro de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 90% por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en las que se autorizó el registro de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- 75% por las cédulas de identificación de los vehículos de las Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

Con el propósito de coadyuvar con la regularización de adeudos fiscales en materia de contribuciones estatales, se propone un esquema de beneficios fiscales de acuerdo con lo siguiente:

- Adeudos y créditos fiscales causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, con un 60% de reducción.
- Gastos de ejecución de los créditos y adeudos citados en el punto anterior, una reducción del 100%.
- Recargos y multas de créditos fiscales de contribuciones estatales causados de 2020 a 2024, una reducción del 100%.
- Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal de 2020, una reducción del 60%.
 - Multas provenientes de vigilancia de obligaciones impuestas de 2020 a 2024, una reducción del 40%.

Este mecanismo elimina la discrecionalidad de las autoridades fiscales, brinda un trato justo para todos los contribuyentes de manera que ninguno obtenga mayores beneficios y, al mismo tiempo, facilita su aplicación al no estar sujeto a la realización de trámites específicos por parte de los ciudadanos.

Es importante mencionar que el esquema propuesto garantiza que, en ningún caso, el contribuyente cumplido habrá pagado una cantidad mayor en comparación con el monto que pague aquél que se regularice.

VIII. Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para 2025

La política de ingresos propuesta por la administración estatal para 2025 está encaminada a generar un mayor espacio fiscal para financiar acciones y programas que impulsen la igualdad, el bienestar social y el crecimiento económico en todo el Estado, sin comprometer las finanzas públicas.

Con base en las medidas descritas anteriormente y en el escenario económico internacional, federal y local, puntualizado en la Exposición de Motivos de esta Iniciativa, se pronostica que, el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2025, dispondrá de recursos por 126 mil 223 millones 49 mil 548 pesos, conformados de la siguiente manera:

VIII.1. Ingresos locales

Las fuentes de recursos estatales se estiman con una recaudación de 11 mil 675 millones 264 mil 273 pesos, procedentes de los siguientes rubros:

- Impuestos: 7 mil 838 millones 336 mil 915 pesos.
- Derechos: 3 mil 328 millones 894 mil 782 pesos.
- Productos: 62 millones 675 mil 874 pesos.
- Aprovechamientos: 445 millones 356 mil 702 pesos.

VIII.2. Participaciones a entidades federativas y municipios

Con base en la información presentada por la SHCP en los CGPE 2025, y en los criterios de distribución de participaciones previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las actividades coordinadas con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, se prevé obtener 58 mil 325 millones 473 mil 875 pesos, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Participaciones: 56 mil 590 millones 580 mil 889 pesos.
- Incentivos derivados de la colaboración fiscal: 1 mil 734 millones 892 mil 986 pesos.

VIII.3. Transferencias Federales Etiquetadas

En los mismos términos que el apartado anterior, con base en la información disponible publicada por el Gobierno Federal, se prevé que se transfieran al Gobierno del Estado de Puebla, en los diferentes rubros del gasto programable, la cantidad de 56 mil 222 millones 311 mil 400 pesos, derivado de los siguientes rubros:

- Aportaciones (Ramo 33): 49 mil 376 millones 897 mil 49 pesos.
- Convenios: 6 mil 727 millones 287 mil 1 pesos.
- Fondos distintos de aportaciones: 118 millones 127 mil 350 pesos.

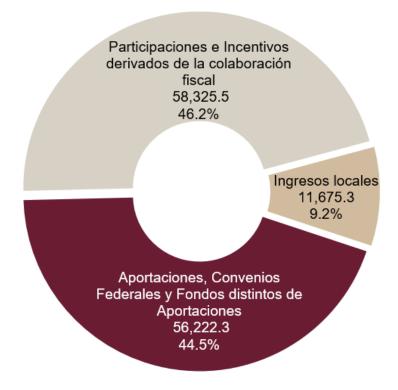
VIII.4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, para el Ejercicio Fiscal 2025, no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

Gráfica 13

Presupuesto de Ingresos del Estado de Puebla

Ejercicio Fiscal 2025 (Millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

Ante un escenario de lento crecimiento económico, un dinamismo moderado de los flujos de capital y el incremento de los costos de financiamiento, el equilibrio presupuestario es un objetivo deseado para los gobiernos a cualquier nivel. En el caso de Puebla, dicho equilibrio está relacionado con la solidez de la recaudación tributaria, que representa una menor dependencia de los recursos que transfiere el sector central, un gasto público responsable, y el nulo endeudamiento.

Con la implementación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se buscó que los entes públicos tuvieran una gestión responsable y equilibrada, con el propósito de garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas. Mediante reglas claras y transparentes que regulan la captación, el control y el ejercicio de los recursos públicos que administran gobiernos subnacionales, se coadyuva al crecimiento económico y la estabilidad financiera en beneficio de la población del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se presentan los apartados que dan cumplimiento a la normatividad establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

IX.1. Objetivos anuales, estrategias y metas

En la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, y posteriormente en la definición de Programa Sectorial, se establecieron los principios rectores que servirán para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios, trámites y procesos para atender a los ciudadanos, y consolidar la política fiscal del Estado, los cuales se describen a continuación:

Figura 1

Objetivos anuales, estrategias y metas para el Ejercicio Fiscal 2025

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Eje 5. Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción Temática 5.3 Gobierno Eficiente



Objetivo Específico:

Administrar de manera eficiente los recursos públicos disponibles para alcanzar las metas económicas, sociales y fiscales.



Estrategia:

Promover una cultura de eficiencia y mejora continua, para lograr un adecuado ejercicio de los recursos públicos.



Línea de Acción:

Impulsar la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones, y minimicen la evasión fiscal.

Alineación al Programa Sectorial: Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción

Eje 3. Gobierno Eficiente

Temática 1: Finanzas Públicas Sanas



(Segunda Sección)

Objetivo:

Mejorar la captación y el ejercicio de los recursos públicos

Estrategia:

Impulsar la recaudación de los ingresos públicos con esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión y elusión fiscal.

Líneas de Acción

- Mejorar los esquemas de tributación que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones.
- Promover el uso de tecnologías de información para facilitar la recaudación del estado.
- Implementar mecanismos de verificación y comprobación para inhibir prácticas de evasión fiscal.

Metas para el Ejercicio Fiscal 2025

- Alcanzar para 2025 una proporción del 9.2% de 1 los Ingresos Propios del Estado en relación con los Ingresos Totales.
- Cumplir con el 100.0% en la recaudación de los 2 Ingresos de Libre Disposición respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 70,000.7 mdp para 2024.



IX.2. Proyecciones de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2025-2030

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de ingresos estimados para el Gobierno del Estado de Puebla, para el año 2025 y cinco años adicionales, en concordancia con la política fiscal establecida, los escenarios macroeconómicos y las potestades tributarias vigentes.

De acuerdo con el formato establecido por el Consejo Nacional Armonización Contable (CONAC), para dar a conocer las proyecciones de ingresos, se cuenta con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y los Ingresos Derivados de Financiamientos.

PUEBLA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,000,738,148	74,032,418,790	77,903,757,612	81,783,171,354	85,869,318,495	89,571,900,936
A. Impuestos	7,838,336,915	8,182,753,439	8,548,522,518	8,916,108,986	9,299,501,672	9,645,443,134
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,328,894,782	3,489,980,001	3,617,678,369	3,737,312,166	3,871,328,533	4,008,654,261
E. Productos	62,675,874	67,110,192	71,311,961	75,555,023	80,050,547	84,133,125

		PUEBLA syecciones de Ingres (PESOS)				
0 (1)		CIFRAS NOMINA		2020	2020	2020
Concepto (b) F. Aprovechamientos	2025 445,356,702	2026 454,433,072	2027 465,203,136	2028 475,902,808	2029 486,848,573	2030 496,780,284
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación	445,550,702	434,433,072	403,203,130	473,902,808	400,040,373	490,780,284
de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,590,580,889	60,056,753,968	63,368,883,949	66,695,750,356	70,197,277,250	73,356,154,726
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	1 724 902 096	1 701 200 110	1 922 157 670	1 992 542 015	1,934,311,920	1 000 725 406
Fiscal	1,734,892,986	1,781,388,118	1,832,157,679	1,882,542,015	1,934,311,920	1,980,735,406
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,222,311,400	58,188,225,698	60,313,417,587	62,425,686,702	64,611,943,714	66,551,579,203
A. Aportaciones	49,376,897,049	51,228,530,688	53,098,372,058	54,956,815,080	56,880,303,608	58,586,712,716
B. Convenios	6,727,287,001	6,835,596,322	7,085,095,588	7,333,073,934	7,589,731,522	7,817,423,468
C. Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350	124,098,688	129,949,941	135,797,688	141,908,584	147,443,019
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y	0	0	0	0	0	0
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					•	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	126,223,049,548	132,220,644,488	138,217,175,199	144,208,858,056	150,481,262,209	156,123,480,139
Datos Informativos						
Ingresos Derivados de Financiamientos con	0	0	0	0	0	0
Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con		0	0	0	_	0
Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1	0	0	0	0	n	0
+2)	:4- 1- I-t-1:	i. Tuilantania	Ů	Ů	Ů	ı .

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX.3. Descripción de Riesgos para las Finanzas Públicas

En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con el propósito de establecer mecanismos adecuados para la consolidación de una política hacendaria eficiente, se presenta el análisis de los riesgos que pudieran materializarse para el Ejercicio Fiscal 2025, impidiendo la consecución de los objetivos fiscales y recaudatorios, en detrimento de las finanzas públicas estatales; así como las propuestas para enfrentar esas situaciones adversas.

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	Propuestas para enfrentar los Riesgos de las Finanzas Públicas
Incertidumbre en la política arancelaria y migratoria de los Estados Unidos de América, por las elecciones presidenciales y la posibilidad de que haya modificaciones en la relación bilateral con el principal socio comercial del país.	asesoría al contribuyente mediante el uso de las
Fragilidad del sistema financiero mundial ante escenarios de incertidumbre y volatilidad económica.	Detección oportuna de conductas de evasión fiscal y omisión de obligaciones mediante el incremento de la presencia fiscal para alcanzar un potencial recaudatorio adecuado.
Incremento de los conflictos geopolíticos internacionales, lo que impactaría negativamente el precio de las materias primas y dificultaría el encadenamiento productivo mundial.	

Desaceleración del empleo e inversión e incremento de la inflación, como resultado de un menor dinamismo del crecimiento económico a nivel mundial y mayor incertidumbre económica.

Ampliación de la base tributaria local, mediante esquemas de vigilancia de obligaciones y administración fiscal eficiente.

IX.4. Resultados de Finanzas Públicas en materia de Ingresos 2019-2024

Para dar certeza a la ciudadanía, fortalecer el objetivo de ser un gobierno cercano con la población, y abonar a la transparencia fiscal, se presentan los resultados de ingresos obtenidos para 2024 y los últimos 5 años anteriores, en el formato establecido por el CONAC.

Los recursos públicos recaudados por el Gobierno del Estado, se presentan tomando como referencia las últimas cuentas públicas estatales y, para el caso de 2024, la recaudación de enero a septiembre y una estimación del último trimestre, tal y como lo establecen los ordenamientos aplicables en la materia.

	Resulta	PUEBLA idos de Ingresos - 1 (PESOS)	LDF			
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición						
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	50,214,501,541	49,233,954,371	50,187,920,642	57,188,319,932	70,582,489,655	71,882,565,828
A. Impuestos	4,872,639,345	5,033,272,041	5,284,054,465	5,957,555,827	6,677,183,217	7,518,511,136
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,468,212,282	2,018,454,942	2,401,543,544	2,896,900,215	3,219,587,938	3,282,204,371
E. Productos	495,494,429	396,209,606	353,725,380	759,143,586	1,720,609,003	1,083,414,271
F. Aprovechamientos	409,719,693	190,898,337	368,276,642	257,110,058	282,985,882	455,117,415
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de						
Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	38,162,312,444	38,598,269,760	38,611,899,894	44,095,170,857	48,911,207,589	53,164,853,666
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,251,522,516	858,834,012	1,166,207,582	2,002,816,979	4,078,894,676	1,726,708,967
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	781,396,002	99,679,877	52,062,585	61,450,020	282,052,936	411,447,735
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,773,204,830	2,038,335,796	1,950,150,552	1,158,172,391	5,409,968,413	4,240,308,267
2. Transferencias Federales Etiquetadas	47.050.500.754	45.550.646.645	40 -00 04 - 60-		5 0 540 445 050	50 504 55 6 040
(2=A+B+C+D+E)	47,963,683,564	47,558,616,647	48,533,015,697	53,070,637,631	59,610,146,860	58,524,556,840
A. Aportaciones	36,057,397,117	36,329,781,454	38,159,989,325	42,525,558,619	47,647,034,780	47,906,810,087
B. Convenios	11,819,290,813	11,171,527,705	10,262,901,669	10,422,723,653	11,821,396,607	10,420,457,606
C. Fondos Distintos de Aportaciones	61,685,774	34,950,964	87,054,802	90,982,812	84,367,345	133,086,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y						
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	25,309,861	22,356,524	23,069,901	31,372,547	57,348,128	64,202,610
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	98,178,185,105	96,792,571,018	98,720,936,339	110,258,957,563	130,192,636,514	130,407,122,668
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente	0	0	0	0	0.	
de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	U		0	U
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente	A.	0	0	_	0.1	0
de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 +				_		
2)	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

IX.5. Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2025

Gracias a la política hacendaria eficiente y a un gasto público responsable, caracterizada bajo los principios de austeridad y transparencia, para el Ejercicio Fiscal 2025, no se establece contratar deuda; no obstante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecen los límites del Financiamiento Neto del Gobierno del Estado, cuya particularidad es que la fuente de pago sean los Ingresos de Libre Disposición, conforme a los resultados de la clasificación del Sistema de Alertas.

Nivel de Endeudamiento y Techos de Financiamiento Neto

Nivel de Endeudamiento	Techo de Financiamiento Neto
Endeudamiento sostenible	15% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento en observación	5% de los ingresos de Libre Disposición
Endeudamiento elevado	Cero

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Alertas, establece que, a más tardar el último día hábil del mes de junio, se darán a conocer los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento, que permitirán determinar el Techo de Financiamiento Neto de cada entidad federativa para el ejercicio que corresponda.

En la última medición anual del ejercicio fiscal 2023, disponible en https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2023, el Estado de Puebla alcanzó un nivel de endeudamiento sostenible.

Con fundamento en el nivel de endeudamiento alcanzado y los montos estimados para la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2025, el techo de financiamiento se calcula en 8 mil 571 millones 396 mil 738 pesos.

	Determinación del Techo de Financiamiento No	eto para 2025
	(pesos)	
1. Ingre	esos de Libre Disposición (2+3-4)	57,142,644,923
2. Ingre	esos Locales (A+B+C+D+E+F+G)	11,675,264,273
Α	Impuestos	7,838,336,915
В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
С	Contribuciones de Mejoras	0
D	Derechos	3,328,894,782
Е	Productos	62,675,874
F	Aprovechamientos	445,356,702
G	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
3. Parti	cipaciones Federales (H+I)	58,325,473,875
Н	Participaciones	56,590,580,889
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
4. Parti	icipaciones a Municipios (J+K)	12,858,093,225
J.	Participaciones	12,634,042,394
K	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	224,050,831
5. Facto	or Nivel de Endeudamiento Sostenible	0.15
6. Tech	o de Financiamiento Neto (4*5)	8,571,396,738

Fuente: Elaboración propia de la SPF, Dirección de Inteligencia Tributaria.

En la Sesión Pública Ordinaria se presentó proposición reformatoria al Dictamen con Minuta de Decreto que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, misma que fue aprobada por unanimidad, por la que se adiciona un párrafo a la fracción I del Artículo 26, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 26. ...

I. ...

No causará el pago de los Derechos a qué se refiere la presente fracción, los servicios solicitados para la legalización de firmas de certificados de educación primaria, secundaria y preparatoria o bachillerato de instituciones públicas."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 56, 57 fracciones I y XXVIII, 63 fracción I, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente Minuta de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Aprovechamientos;
- V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;
 - VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y
 - **VII.** Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Concepto	Monto
In	gresos	Totales	126,223,049,548
1	Imp	uestos	7,838,336,915
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	8,024,769
		11.001 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	8,024,769

		Concepto	Monto
	12	Impuestos Sobre el Patrimonio	2,156,503,108
		12.001 Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2,156,503,108
		12.002 Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	0
	13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	139,685,821
		13.001 Sobre Servicios de Hospedaje	81,159,692
		13.002 Sobre Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos	58,526,129
	14	Impuestos al Comercio Exterior	0
	15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	5,485,032,879
		15.001 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	5,485,032,879
	16	Impuestos Ecológicos	0
	17	Accesorios de Impuestos	49,090,338
		17.001 Recargos	38,072,006
		17.002 Actualizaciones	8,723,586
		17.003 Multas	2,294,746
L	18	Otros Impuestos	0
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0
	19	Pendientes de Liquidación o Pago	
2	Cuot	as y Aportaciones de Seguridad Social	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Cont	ribuciones de Mejoras	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales	0
	-	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
4	Dere	chos	3,328,894,782
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
	42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0
	43	Derechos por Prestación de Servicios	3,319,049,137
		43.001 Poder Ejecutivo	2,750,212,598
		43.001.001 Consejería Jurídica	10,410,277
		43.001.001 Archivo de Notarías	10,225,598
		43.001.001.002 Dirección General del Notariado	184,679
		43.001.002 Secretaría de Gobernación	304,659,448
		43.001.003 Secretaría de Planeación y Finanzas	1,498,361,828
		43.001.003.001 Planeación y Finanzas	914,289,085
<u> </u>		43.001.003.002 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	584,072,743
		43.001.004 Secretaría de Administración	27,626,028
		43.001.005 Secretaría de la Función Pública	87,851,396
		43.001.006 Secretaría de Trabajo	0
		43.001.007 Secretaría de Economía	0
		43.001.008 Secretaría de Cultura	337,159
		43.001.009 Secretaría de Turismo	0

43,001,011 Secretaria de Infraestructura 7,868,095			Concepto	Monto
43,001.012 Secretaria de Movilidad y Transporte 426,009.753		43.001.010	Secretaría de Desarrollo Rural	0
43.001.013 Secreturía de Educación 165.714.165		43.001.011	Secretaría de Infraestructura	7,868,895
43,001.014 Secretaria de Educación 165,714.165		43.001.012	Secretaría de Movilidad y Transporte	426,009,753
		43.001.013	Secretaría de Salud	0
		43.001.014	Secretaría de Educación	165,714,165
			43.001.014.001 Secretaría de Educación	150,831,838
A3.001.014.004 Benemêrito Conservatorio de Música del Estado de Puebla A3.001.015 Secretaría de Bienestar 0 0 0 0 0 0 0 0 0			43.001.014.002 Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla	1,322,207
A3.001.014-005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades 2.618,976			43.001.014.003 Instituto de Estudios Superiores del Estado	7,575,911
43.001.015 Secretaría de Bienestar 0 32,639,462			43.001.014.004	3,365,233
43.001.016 Secretaría de Seguridad Pública 32,639,462			43.001.014.005 Escuela Superior de Ciencias y Humanidades	2,618,976
43.001.017 Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial 43.001.018 Secretaría de Igualdad Sustantiva 0 0 14.725.988 43.003 Poder Judicial 14.725.988 43.003 Organismos Públicos Descentralizados 513.572.624 43.003.001 Carreteras de Cuota-Puebla 956.219 43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 60.981.213 43.003.003 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 60.981.213 43.003.004 Ciery Tecnológicos del Estado de Puebla 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.0000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.0000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.000 70.0000 70.000 70.0000 70.000 70.000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.00000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.00000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.0000 70.00000 70.0000 70.0000 70.0000 70.00000 70.0000 70.0000 7		43.001.015	Secretaría de Bienestar	0
43.001.017 Territorial Secretaría de Igualdad Sustantiva 0 0 14.725.988 43.003 Organismos Públicos Descentralizados 513.572.684 43.003.001 Carreteras de Cuota-Puebla 956.219 43.003.002 Colegio de Bachilteres del Estado de Puebla 60.981.213 43.003.003 Colegio de Bachilteres del Estado de Puebla 60.981.213 43.003.004 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla 18,990.592 (CECYTE) 43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 18,990.592 (CECYTE) 43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 139.383 43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37.228,101 43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 43.003.007 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99.782.685 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99.782.685 43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla 18.003.010 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.702.000 19.		43.001.016	Secretaría de Seguridad Pública	32,639,462
43.003		43.001.017	·	188,734,187
43.003 Organismos Públicos Descentralizados 513,572,624 43.003.001 Carreteras de Cuota-Puebla 956,219 43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 60,981,213 43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla 39,102,579 43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 18,990,592 43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 139,383 43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37,228,101 43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 6,109,521 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 524,102 43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,375,201 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,375,201 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.02 Instituto Tecnológico Superior		43.001.018	Secretaría de Igualdad Sustantiva	0
43.003 Organismos Públicos Descentralizados 513,572,624 43.003.001 Carreteras de Cuota-Puebla 956,219 43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 60,981,213 43.003.003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla 39,102,579 43.003.004 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla 18,990,592 43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 18,990,592 43.003.006 Consejo Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 139,383 43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37,228,101 43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.001 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de Isierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,375,201 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 43.0	43.002	Poder Judicial		14,725,988
43.003.002 Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 39,102,579	43.003			
43,003,003 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla 39,102,579		43.003.001	Carreteras de Cuota-Puebla	956,219
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECYTE) 18,990,592 18,990,592 18,990,592 19,333 18,903,005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 139,383 130,3006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37,228,101 143,003,007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 6,109,521 143,003,008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009 18,003,009		43.003.002	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	60,981,213
43.003.004		43.003.003	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	39,102,579
43.003.005 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla 139,383 43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37,228,101 43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 6,109,521 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla 10s Poderes del Estado de Puebla 13.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Telatlauquitepec 2,321,212 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0		43.003.004		18,990,592
43.003.006 Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 37,228,101 43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 6,109,521 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla 43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Texiutlán 9,869,528 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Texiutlán 9,869,528 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Texiutlán 9,869,528 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla		43.003.005		139,383
43.003.007 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla 6,109,521 43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 43.003.009 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla 524,102 43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 4,504,433 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 2,321,212		43.003.006	• •	
43.003.008 Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla 99,782,685 10		43.003.007	, and the second	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla 43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan 2,177,298 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla		43.003.008	* *	
43.003.010 Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio 2,359,443 43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan 2,177,298 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0		43.003.009	•	524,102
43.003.011 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan 2,177,298 43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Telatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0		42 002 010		2 250 442
43.003.012 Instituto Tecnológico Superior de Atlixco 4,500,483 43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla			C 1	
43.003.013 Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán 3,594,188 43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla				
43.003.014 Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango 5,629,658 43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0			-	
43.003.015 Instituto Tecnológico Superior de Libres 3,886,092 43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0			-	
43.003.016 Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan 4,729,037 43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
43.003.017 Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla 6,871,791 43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0			-	
43.003.018 Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca 3,575,201 43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
43.003.019 Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez 1,723,790 43.003.020 Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán 9,869,528 43.003.021 Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec 2,321,212 43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
43.003.020Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán9,869,52843.003.021Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec2,321,21243.003.022Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza1,312,80943.003.023Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla6,342,49243.003.024Servicios de Salud del Estado de Puebla0				
43.003.021Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec2,321,21243.003.022Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza1,312,80943.003.023Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla6,342,49243.003.024Servicios de Salud del Estado de Puebla0				
43.003.022 Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza 1,312,809 43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
43.003.023 Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla 6,342,492 43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
43.003.024 Servicios de Salud del Estado de Puebla 0				
				0,342,492
43.003.025 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla 2,992,453				2,992,453

				Concepto	Monto
			43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	469,766
			43.003.027	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	3,934,313
			43.003.028	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	1,912,790
			43.003.029	Universidad Politécnica de Amozoc	6,480,217
			43.003.030	Universidad Politécnica de Puebla	14,652,149
			43.003.031	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	6,593,075
			43.003.032	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	3,498,163
			43.003.033	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	15,381,792
			43.003.034	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	5,054,612
			43.003.035	Universidad Tecnológica de Oriental	3,536,048
			43.003.036	Universidad Tecnológica de Puebla	49,102,978
			43.003.037	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,664,742
			43.003.038	Universidad Tecnológica de Tehuacán	20,424,415
			43.003.039	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	13,138,140
			43.003.040	Instituto Poblano del Deporte	22,952,530
			43.003.041	Instituto Poblano de la Juventud	C
			43.003.042	Universidad de la Salud	11,077,024
		43.004	Órganos Autóno	omos	40,537,927
			43.004.001	Fiscalía General del Estado	40,537,927
	44	Otros Derec	chos		C
	45	Accesorios	de Derechos		9,845,645
		45.001	Recargos		7,706,949
		45.002	Actualizaciones		1,930,924
		45.003	Multas		207,772
	49			en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0
5	Pro	Pendientes de Liquidación o Pago Productos			
	51				
	31	1 Productos 51.001 Productos por Prestación de Servicios			
		31.001	51.001.001	Secretaría de Planeación y Finanzas	975,874 975,874
			31.001.001	51.001.001 Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla	975,874
		51.002	Intereses por Ins	versiones de Aportaciones	273,674
		51.002	•	versiones de Convenios	
		31.003	51.003.001	Convenios Federales	
			51.003.002	Convenios Municipales	
		51.004		versiones de Recursos Estatales	61,700,000
		51.005	Enajenación de		01,700,000
	52		le Capital (Deroga		0
	32			en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	
	59		de Liquidación o		0
6	Δnr	ovechamiento		Tugo	445,356,702
۲	61	Aprovechai			445,356,702
\vdash	01	61.001		zzziones	
		01.001	Multas y penaliz		421,640,141
			61.001.001	Multas Estatales No Fiscales	419,484,799
			61.001.002	Penalizaciones	2,155,342

		Concepto	Monto
		61.002 Indemnizaciones	10,908,903
		61.003 Incentivos por Administración de Ingresos Coordinados Municipales	12,807,658
6	52	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6	53	Accesorios de Aprovechamientos	0
6	:0	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales	0
0	59	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7 I	ngre	esos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7	13	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	0
,	3	Empresariales y No Financieros	0
7	4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	0
,	_	Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7	15	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras	0
ŕ		Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ů
7	'6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras	0
		No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
7	7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación	0
		Estatal Mayoritaria	
7	8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos	0
		Autónomos	_
	19	Otros Ingresos icipaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0
e P	'arti		
d	le Aj	portaciones	114,547,785,275
	le A]		114,547,785,275 56,590,580,889
		portaciones	
		Participaciones	56,590,580,889
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones	56,590,580,889 44,790,817,694
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO)	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974
		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019
8		Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR)	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 82.001.001 FONE Servicios Personales	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241 21,804,562,848
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 82.001.001 FONE Servicios Personales 82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241 21,804,562,848 1,007,680,858
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 82.001.001 FONE Servicios Personales 82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente 82.001.003 FONE Gasto de Operación	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241 21,804,562,848 1,007,680,858 951,587,880
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 82.001.001 FONE Servicios Personales 82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente 82.001.003 FONE Gasto de Operación 82.001.004 FONE Fondo de Compensación	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241 21,804,562,848 1,007,680,858 951,587,880 789,381,655
8	31	Participaciones 81.001 Fondo General de Participaciones 81.002 Fondo de Fomento Municipal 81.003 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco 81.004 Fondo de Compensación ISAN 81.005 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) 81.006 Fondo de Compensación (FOCO) 81.007 IEPS Gasolinas y Diésel 81.008 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios 81.009 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las Entidades y los Municipios (Fondo ISR) 81.010 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) Aportaciones 82.001 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 82.001.001 FONE Servicios Personales 82.001.002 FONE Otros de Gasto Corriente 82.001.003 FONE Gasto de Operación 82.001.004 FONE Fondo de Compensación	56,590,580,889 44,790,817,694 2,137,305,754 605,443,542 156,679,248 2,252,610,123 503,130,188 888,896,974 22,215,019 5,233,482,347 0 49,376,897,049 24,553,213,241 21,804,562,848 1,007,680,858 951,587,880 789,381,655 2,164,513,409

			Conc	eepto	Monto
	82.004	Fondo de Aport Territoriales del	•	ecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,327,785,10
	82.005	Fondo de Aport	aciones Múltiples		2,257,134,94
		82.005.001	Asistencia Social	Asistencia Social	
		82.005.002	Infraestructura Edu	ucativa Básica	621,295,70
		82.005.003	Infraestructura Edu	ucativa Media Superior y Superior	458,998,45
			82.005.003.001	Infraestructura Educativa Media Superior	70,021,50
			82.005.003.002	Infraestructura Educativa Superior	388,976,94
	82.006	Fondo de Aport	aciones para la Educa	ación Tecnológica y de Adultos	414,437,82
		82.006.001	Educación Tecnolo	ógica	223,305,89
		82.006.002	Educación para Ad	dultos	191,131,93
	82.007	Fondo de Aport	aciones para la Seguri	dad Pública de los Estados y del Distrito Federal	317,585,32
	82.008	Fondo de Aport	aciones para el Fortale	ecimiento de las Entidades Federativas	4,023,872,17
83	Convenios				6,727,287,00
	83.001	Convenios Fede	erales		6,727,287,00
		83.001.001	Educación Superio	or Universitaria	5,522,537,12
			83.001.001.001	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	5,462,208,7
			83.001.001.002	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	21,539,63
			83.001.001.003	Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Ahuacatlán	19,394,38
			83.001.001.004	Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla	19,394,3
		83.001.002	Educación Superio	or	407,288,6
			83.001.002.001	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	55,917,70
			83.001.002.002	Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	37,280,7
			83.001.002.003	Universidad Tecnológica de Puebla	101,521,3
			83.001.002.004	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	50,921,7
			83.001.002.005	Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	44,979,1
			83.001.002.006	Universidad Tecnológica de Oriental	11,747,6
			83.001.002.007	Universidad Tecnológica de Tehuacán	38,356,26
			83.001.002.008	Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	7,114,2.
			83.001.002.009	Universidad Politécnica de Puebla	31,438,1
			83.001.002.010	Universidad Politécnica de Amozoc	15,903,5.
			83.001.002.011	Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	12,107,9
		83.001.003	Educación Media	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	599,586,7
			83.001.003.001	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	382,754,1
			83.001.003.002	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	102,828,4
			83.001.003.003	Secretaría de Educación (Telebachillerato Comunitario)	32,153,4.
			83.001.003.004	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	81,850,75
		83.001.004	Programa de Agu	a Potable, Drenaje y Tratamiento	197,874,5
	83.002	Convenios Mun		* *	
	83.003	Convenios Priva			

		Concepto	Monto
		83.004 Convenios Estatales	0
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,734,892,986
		84.001 Impuesto Sobre la Renta	262,799,110
		84.001.001 ISR Fiscalización	6,103,810
		84.001.002 ISR Enajenación de Bienes	256,695,300
		84.002 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización)	11,106,979
		84.003 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	959,461,524
		84.004 Impuestos al Comercio Exterior	6,934,322
		84.005 Multas Administrativas No Fiscales	9,672,033
		84.006 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0
		84.007 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	2,894,308
		84.008 100% Multas Fiscales	25,613,510
		84.009 Impuesto al Valor Agregado (Vigilancia de Obligaciones)	0
		Incentivos no Comprendidos en las Fracciones Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales	
		84.010 Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,208,789
		84.011 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Vigilancia de Obligaciones Coordinada	6,776,531
		84.012 Incentivos Autoliquidables Régimen de Incorporación Fiscal	0
		84.013 Incentivos Autoliquidables Derivados de la Fiscalización Concurrente	278,163,453
		84.014 Incentivos Por el Uso de Pagos Electrónicos	0
		84.015 Incentivos Autoliquidables por Actos de Comercio Exterior	9,469,794
		84.016 Incentivos Autoliquidables por el Cobro de ISR Bienes Inmuebles	160,792,633
		84.017 Honorarios, Gastos de Notificación y Ejecución	0
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	118,127,350
		85.001 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	118,127,350
9	Trai	nsferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
	91	Transferencias y Asignaciones	0
	92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
	93	Subsidios y Subvenciones	0
	94	Ayudas Sociales (Derogado)	0
	95	Pensiones y Jubilaciones	0
	96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingr	resos Derivados de Financiamientos	0
	1	Endeudamiento Interno	0
	2	Endeudamiento Externo	0
	3	Financiamiento Interno	0

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas difundirá la información financiera adicional que, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos, normatividad y lineamientos emitidos en estas materias por las autoridades competentes, resulten obligatorias para el Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 2. Los derechos y productos por los servicios que prestan las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a que se refiere el presente ordenamiento, se causarán y pagarán conforme a las disposiciones,

tarifas y cuotas establecidas en la presente Ley, tomando en consideración el momento en que se realice la prestación del servicio o uso del bien de que se trate.

ARTÍCULO 3. Los ingresos que recauden las Dependencias del Estado en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.

Cuando los ingresos a que se refiere esta Ley, sean recaudados a través de instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados, éstos deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos y plazos que se fijen en los contratos o convenios que para estos efectos se suscriban en términos del Reglamento Interior de dicha Dependencia, en ningún caso, los mencionados plazos podrán ser mayores al citado en el párrafo anterior.

Las Dependencias de la Administración Pública del Estado que se encuentran obligadas a prestar servicios en funciones de derecho público que no se hayan establecido en esta Ley o en algún Decreto o Acuerdo de ingresos extraordinarios, deberán otorgarlos en forma gratuita.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios y contratos que se suscriban relacionados con la recaudación de los ingresos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 5. Tratándose de los ingresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes del Estado, a que se refiere esta Ley, la recaudación se podrá realizar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

ARTÍCULO 6. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta Ley y demás leyes fiscales del Estado, deberá realizarse ante o a través de:

- I. Instituciones bancarias y establecimientos autorizados;
- II. Oficinas Receptoras de Pago, y
- III. Medios electrónicos.

La ubicación de los lugares de pago, así como los procedimientos, medios electrónicos y horarios de atención, los dará a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante Reglas de Carácter General que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los pagos a que se refiere este artículo deberán hacerse conforme a los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, utilizando las formas oficiales que para estos efectos autorice la citada Dependencia y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7. Para que las autoridades fiscales reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este ordenamiento, el contribuyente deberá obtener y exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora de Pago en los que conste el pago, según sea el caso.

Para estos efectos, tratándose de pagos por transferencia electrónica referenciada, con cargo a cuenta de cheques o con tarjetas de crédito o débito, el contribuyente deberá obtener el comprobante de pago vía internet que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Portal de Pagos en Línea.

ARTÍCULO 8. Los contribuyentes que presenten declaraciones y realicen pagos por medios electrónicos, podrán solicitar la certificación a través de los medios electrónicos que dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, o en cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, debiendo pagar los derechos que establece esta Ley.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Planeación y Finanzas distribuirá entre las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los servicios que presten en cada uno de los lugares donde se emitan las órdenes de cobro, mismos que deberán fijarse en un sitio visible al público en general.

ARTÍCULO 10. A través de las autoridades competentes, la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá adquirir, suministrar y controlar las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos que lo soliciten; así como destruirlas con intervención de la Secretaría de la Función Pública.

Las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante acuerdo que emitan y que se publique en el Periódico Oficial del Estado, podrán delegar a las Dependencias o Entidades para llevar a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, en los casos y en las condiciones que expresamente lo autoricen.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, y en caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Para la determinación de los impuestos, derechos y aprovechamientos que señalen las leyes fiscales del Estado se aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente Ley y la normatividad aplicable, en los casos que proceda. Para el caso de los productos se estará a lo dispuesto en la presente Ley, la legislación y normatividad que en la materia corresponda.

Los demás ingresos a favor del Estado se regirán por las leyes especiales, convenios, acuerdos y demás instrumentos legales aplicables.

ARTÍCULO 13. No serán válidas las exenciones a las contribuciones estatales no contenidas en las leyes fiscales del Estado.

Quedan sin efecto las disposiciones que consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos estatales, a excepción de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Puebla, la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Decretos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales u, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, comisiones y demás órganos de carácter público que conforman la Administración Pública Paraestatal.

ARTÍCULO 14. La recaudación proveniente de las contribuciones a que se refiere esta Ley, podrá ser bursatilizada o fideicomitida, en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia y en las demás disposiciones y normatividad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 15. En el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, toda iniciativa en materia fiscal deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 16. El Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se pagará aplicando a la base a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del3%

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 17. El Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se pagará de conformidad con las cuotas, tasas y tarifas siguientes:

I. Automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, y vehículos usados de 1 a 9 años modelo de antigüedad:

	TAR	RIFA	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
	Valor total	del vehículo	
\$	\$	\$	%
0.01	996,686.25	0.00	3
996,686.26	1,918,302.97	29,903.43	8.7
1,918,302.98	2,578,411.83	110,074.26	13.3
2,578,411.84	3,238,520.72	197,868.72	16.8
3,238,520.73	En adelante	308,767.05	19.1

II. Motocicletas nuevas:

TARIFA				
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
	Valor total de	la motocicleta		
\$	\$	\$	%	
0.01	417,644.66	0.00	3	
417,644.67	574,359.41	12,529.35	8.7	
574,359.42	772,002.75	26,163.51	13.3	
772,002.76	En adelante	52,450.05	16.8	

III. Vehículos Ecológicos, tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente0%

44 (Segunda Sección)	Periodico Oficial del Estado de Puebla	Miercoles 11 de diciembre de 2024
IV. Vehículos usados de más de c	liez años modelo de antigüedad:	
a) Vehículos destinados al servici	o particular:	
1. Motocicletas		\$225.00
2. Hasta 4 cilindros		\$410.00
3. De 5 y 6 cilindros		\$645.00
4. De más de 6 cilindros		\$855.00
b) Vehículos destinados al servici	io público:	
1. Hasta 4 cilindros		\$475.00
2. De 5 y 6 cilindros		\$735.00
3. De más de 6 cilindros		\$855.00
contribución, en los términos que sef persona titular de la Secretaría de Pla DEL	del beneficio conferido en el Programa de ñala el citado ordenamiento legal y las Regl neación y Finanzas y se publiquen en el Per CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE ADQUISICA HÍCULOS AUTOMOTORES US	as de Carácter General que emita la riódico Oficial del Estado. IÓN
que resulte de aplicar a la base a que	puesto Sobre Adquisición de Vehículos Au e se refiere la Ley de Hacienda para el Est	ado Libre y Soberano de Puebla, la
	este Impuesto que adquieran vehículos auto	
de diez años de antigüedad, anteriore	s a la aplicación de esta Ley, pagarán la cuo	sta de\$0.00
DEL IMPUI	CAPÍTULO IV ESTO SOBRE SERVICIOS DE H	OSPEDAJE
	obre Servicios de Hospedaje, se pagará aple y Soberano de Puebla, la tasa del	
DEL IMPUESTO ESTATA	CAPÍTULO V L SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, S	ORTEOS Y CONCURSOS

CAPÍTULO VI DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 22. El Impuesto Estatal Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos, se pagará aplicando a las bases a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la tasa del ...6%

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 23. Los derechos por los servicios prestados por la **Consejería Jurídica**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una \$4,950.00
II. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público\$1,035.00
III. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público\$1,035.00
ARTÍCULO 24. Los derechos por los servicios prestados por la Consejería Jurídica , a través de la Dirección General del Notariado , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación, por cada una\$1,475.00
II. Por la constancia de registro de patente de aspirante, suplente, auxiliar o de persona titular de Notaría, por cada una\$4,950.00
III. Por el examen para obtener las patentes de aspirante, suplente o auxiliar de Notaría, por cada uno
IV. Por el examen de oposición para el ejercicio de la función notarial\$6,890.00
V. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público\$1,035.00
VI. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público\$1,035.00
VII. Por la expedición o reposición de credencial que acredita a los Notarios Públicos del Estado, por cada una
ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios prestados por la Consejería Jurídica , a través de la Dirección del Archivo de Notarías , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por la expedición de testimonios, por cada hoja\$200.00
II. Por la transcripción para testimonios, respecto de instrumentos poco legibles para su reproducción, por cada hoja

III. Por la autorización de los protocolos de Notarios, por cada hoja
IV. Por el suministro y custodia de folios para protocolo, por cada folio\$7.00
V. Por el suministro y custodia de folios de reposición, por alguna de las causas que establece la Ley del Notariado para el Estado de Puebla, por cada folio
VI. Por la anotación de disposiciones testamentarias en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, que presenten los Notarios Públicos, por cada una
VII. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento inscrito en la Base Estatal de Avisos de Testamentos y en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, por cada autor de la sucesión
VIII. Por la búsqueda de instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías, por cada volumen y por cada Notaría Pública
IX. Por el informe sobre el otorgamiento, vigencia o revocación de poder notarial inscrito en instrumentos notariales en resguardo de la Dirección del Archivo de Notarías y/o en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP)
X. Por la anotación marginal o nota complementaria en instrumento notarial que se encuentre en la Dirección del Archivo de Notarías, por cada una
XI. Por la constancia de registro del sello notarial, por cada una y por cada Notario Público\$1,035.00
XII. Por la constancia de registro de firma, por cada una y por cada Notario Público
XIII. Por la recepción para guarda definitiva y custodia de protocolo ordinario, por cada libro, sin incluir apéndice
XIV. Por la guarda definitiva de libros que conforman el apéndice de protocolo ordinario, por cada libro
XV. Por la guarda definitiva del libro de registro de cotejos, por cada volumen\$2,215.00
XVI. Por la revisión de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada libro
XVII. Por la certificación de la razón de cierre de protocolos notariales, por cada una\$915.00
XVIII. Por la consulta de libro dentro de la Dirección del Archivo de Notarías\$365.00
XIX. Por la autorización definitiva de instrumentos notariales que hubiere quedado pendiente de autorizar por la persona titular de alguna Notaría, por cada una
XX. Por la constancia del registro de convenio de suplencia o asociación
XXI. Por la constancia de registro de patentes de aspirante, suplente, auxiliar o de titular de Notaría, por cada una

XXII. Por el pase anual para la consulta de libros, para historiadores e investigadores acreditados por escuelas centros de investigación	
XXIII. Por la expedición de constancia de no estar cesado o separado del ejercicio de función notarial\$5	
XXIV. Por la expedición de oficios de Avisos Preventivos	5.00
XXV. Por la expedición de certificados, manuales y contraseñas para el uso de la plataforma del Regis Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP)	
XXVI. Por la constancia de inicio de trámite para conclusión de escritura\$365.	5.00
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
ARTÍCULO 26. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación , a través de Dirección General de Gobierno , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e la
I. Por la legalización de firmas en documentos de autoridades de instituciones de educación pública privada, de autoridades municipales, estatales, Notarios, funcionarios del Poder Judicial del Estado de Pueb y, en general, de servidores públicos a los que esté encomendada la fe pública del Estado de Puebla, p cada documento	ebla por
No causará el pago de los Derechos a que se refiere la presente fracción, los servicios solicitados para legalización de firmas de certificados de educación primaria, secundaria y preparatoria o bachillerato instituciones públicas.	
II. Por la legalización con apostille por cada documento, incluye forma oficial valorada\$390.	0.00
III. Por la expedición de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para cada una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para cada una serior de credencial para autoridades y auxiliares municipales debidamente acreditadas, para cada una serior de credencial para autoridades y auxiliares de credencial para	-
ARTÍCULO 27. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de Dirección del Archivo General del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e la
I. Por transcripción de datos o documentos que obren en sus acervos, en los casos que proceda; por cada ho incluye forma oficial valorada	-
II. Por la impartición de cursos de capacitación y actualización en gestión documental y administración archivos a particulares, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, y a cualquier persona física moral, que reciba y ejerza recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las Entidad Federativas y los Municipios, por módulo, por persona \$1,260.	ca o
La Dirección del Archivo General del Estado programará los módulos secuenciales tomando en consideraci las personas que soliciten el servicio y la disponibilidad para cada uno.	ción
III. Por la impartición de cursos a particulares, en actividades afines a la archivística, tales com encuadernación, paleografía, restauración de documentos, griego, latín y otros por cada uno, p persona	por

ARTÍCULO 28. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Periódico Oficial del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por publicaciones:

a) Por plana (de 131 a 250 palabras)	31,620.00
b) Por media plana (de 71 a 130 palabras)	\$945.00
c) Por cuarto de plana (hasta 70 palabras)	\$505.00
II. Por suscripción y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Estado:	
a) Por suscripción semestral	.2,390.00
b) Por venta de ejemplares de hasta 20 páginas	\$110.00
c) Por venta de ejemplares de 21 a 40 páginas	\$160.00
d) Por venta de ejemplares de 41 a 60 páginas	\$185.00
e) Por venta de ejemplares de 61 a 100 páginas	\$265.00
f) Por venta de ejemplares de 101 a 200 páginas	\$290.00
g) Por venta de ejemplares de 201 a 400 páginas	\$315.00
h) Por venta de ejemplares de 401 páginas en adelante	\$585.00
i) Por venta de ejemplares en archivo electrónico, por cada uno	\$135.00

Los ejemplares a que se refiere el inciso i) de la fracción II del presente artículo, se entregarán en el medio de almacenamiento magnético o a la dirección de correo electrónico que proporcione el solicitante.

Los servicios a que se refiere esta fracción no incluyen las publicaciones de las leyes de ingresos y de egresos del Estado de Puebla, ni las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

- **III.** Por ejemplares de leyes y publicaciones del Estado, las cuotas que determine la Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas a propuesta de la Persona Titular de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración los costos de impresión y reproducción de las mismas.
- **IV.** Por la expedición de copias de leyes y publicaciones del Estado, sólo aquéllas que el archivo del Periódico Oficial del Estado reporte como agotadas:
 - **a**) Por copia simple, por hoja......\$11.00
 - b) Por copia certificada, por hoja......\$29.00

ARTÍCULO 29. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Gobernación**, a través del **Registro del Estado Civil de las Personas**, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

Registro dei Estado Civil de las Personas , se causaran y pagaran comornie a las cuotas signientes:
I. De los nacimientos, tutela, transcripción de actas y reconocimiento:
a) Por el registro de nacimiento, incluye forma oficial valorada\$0.00
b) Por el registro de tutela y reconocimiento de hijo, incluye forma oficial valorada\$280.00
c) Por el registro de nacimiento fuera del juzgado, dentro de su circunscripción territorial, incluye forma oficial valorada
Cuando la inscripción del nacimiento fuera del juzgado se refiera a menores de edad quienes por cuestiones de salud se encuentren internados en clínicas u hospitales, o alguno de sus progenitores se encuentre privado de la libertad en virtud de mandamiento judicial, no se pagarán los derechos indicados en este inciso.
Los Jueces del Registro Civil que inscriban nacimientos fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.
d) Por el registro de reconocimiento de identidad de género autopercibida ante los Jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, incluye forma oficial valorada\$585.00
e) Por la inserción de datos de registro de nacimiento asentado en el extranjero de persona cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada
f) Por la autorización de registro extemporáneo de nacimiento\$0.00
g) Por la inserción de datos de registro de nacimiento estadounidense, cuyo padre y/o madre sean de nacionalidad mexicana, dentro del Programa de Verificación Electrónica de Eventos Vitales (EVVE) de NAPHSIS, incluye forma oficial valorada\$0.00
II. De los matrimonios:
a) Por el registro y publicación de acta preparatoria de presentación matrimonial, incluye forma oficial valorada
b) Por el registro y celebración del matrimonio en el juzgado en día y hora hábil, incluye forma oficial valorada
c) Por la dispensa de publicación de la presentación matrimonial en los estrados del juzgado\$2,000.00
d) Por el registro y celebración de matrimonio fuera del juzgado, en día y hora hábil o inhábil, dentro de su circunscripción territorial
Los Jueces del Registro Civil que celebren matrimonios fuera del juzgado, deberán informar dichos actos, así como el monto de los derechos pagados por este concepto a la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas.
e) Por el registro de matrimonio, la publicación de actas preparatorias de presentación matrimonial y celebración de matrimonios colectivos en eventos organizados o autorizados por la Dirección General del Registro del Estado.

f) Por la inserción de datos de registro de matrimonio celebrado en el extranjero, cuando algún contrayente sea de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada
g) Por la solicitud y trámite en el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas ante quien se registró originalmente un acta de matrimonio, para sustituir su régimen patrimonial de separación de bienes a sociedad conyugal sin capitulaciones
III. Del divorcio:
a) Por solicitud y trámite de divorcio administrativo ante los jueces del Registro del Estado Civil de las Personas, que incluye forma oficial valorada
b) Por el registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por Notario Público, incluye forma oficial valorada
IV. De las defunciones:
a) Por el registro de la defunción, incluye forma oficial valorada\$0.00
b) Por la expedición de orden de inhumación, incluye forma oficial valorada\$0.00
c) Por la expedición de orden de traslado de cadáver fuera de la circunscripción territorial del juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas de que se trate\$0.00
d) Por la inserción de datos de registro de defunción asentada en el extranjero de persona de nacionalidad mexicana, incluye forma oficial valorada\$625.00
V. Otros servicios:
a) Por el trámite de aclaración administrativa de acta de registro del estado civil de las personas\$300.00
b) Por la anotación marginal de los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en el libro original o duplicado, por cada una\$100.00
c) Por la búsqueda de actas o antecedentes registrales en el archivo de los juzgados o de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año y juzgado que se revise, cuando el solicitante no conozca los datos de localización del acto que requiere, o no exhiba en ventanilla copia simple de éste\$80.00
d) Por la búsqueda de datos en el archivo histórico digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, por cada año transcurrido una vez que la parte interesada alcanzó la mayoría de edad establecida en la normativa federal y hasta la fecha de expedición de la Constancia de Soltería\$80.00
e) Por la expedición de constancias de inexistencia de registro de nacimiento de personas vivas, cuya finalidad sea el inicio del procedimiento de registro extemporáneo de nacimiento de menores o mayores de dieciocho años de edad; la cual, incluye búsqueda de datos en el acervo digital de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas
f) Por la expedición de extractos y copias certificadas de actas, incluye forma oficial valorada, por cada una\$160.00
g) Por la expedición de la constancia de soltería a personas vivas a la cual se refiere el inciso d) de esta fracción; y en los casos en los cuales la persona usuaria solicite la búsqueda de actas o antecedentes registrales y no sea

Miércoles 11 de diciembre de 2024 Periódico Oficial del Estado de Puebla (Segunda Sección) 51 posible la expedición de un extracto o copia certificada en términos del inciso anterior, incluye forma oficial No se pagará la cuota a la que se refiere este inciso, cuando se localice un acta derivada del trámite a que se refiere el inciso c) de la presente fracción. h) Por la inscripción derivada de sentencias ejecutoriadas que declaren la presunción de muerte, ausencia, pérdida o estado de interdicción \$130.00 i) Por la expedición de extracto de acta interestatal de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una \$160.00 j) Por la expedición digital de extracto de acta de nacimiento, matrimonio o defunción, por cada una\$160.00 Cuando las autoridades municipales realicen los servicios a los que se refiere este artículo, de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento del Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, deberán efectuar el cobro de las contribuciones en los términos que establece este artículo. Asimismo, están obligados a obtener de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, las formas oficiales valoradas necesarias para llevar a cabo esta función, previo pago de las contribuciones que se señalan en este artículo. ARTÍCULO 30. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes: I. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en el Municipio de Puebla: Hasta 500 m² de superficie del predio \$2,150.00 II. Por el dictamen técnico de riesgo estructural para inmuebles o zonas de riesgo, en los Municipios del interior del Estado: **b)** Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio......\$6.00 III. Por la emisión de opinión favorable de inmuebles dedicados a la compra, almacenamiento, venta y IV. Por la impartición de cursos y organización de actividades que promuevan la reducción de riesgo de desastre y una cultura de prevención para los sectores privado y público:

a) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, por grupo de hasta veinte personas,

incluye constancia grupal de participación:

y habilidades laborales (formato DC-3), por persona:	
1. Municipio de Puebla, grupos de 5 a 20 personas)0
2. Municipios del interior del Estado, grupos de 10 a 20 personas)0
c) Por la evaluación de simulacros ante diferentes escenarios de riesgo:	
1. Municipio de Puebla\$2,150.0)0
2. Municipios del interior del Estado)0
V. Por examen para obtener la cédula como perito en materia de protección civil)0
VI. Por el trámite de expedición de cédula de perito en materia de protección civil\$4,675.0)0
VII. Por la renovación anual de la cédula como perito en materia de protección civil\$2,360.0)0
VIII. Por el análisis y en su caso aprobación y registro de Programas Internos de Protección Civil a industria comercio y servicios de la iniciativa privada:	a,
a) Hasta 500 m ² de superficie del predio\$555.0)0
b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² y hasta los 8,658 m² de superficie del predio\$3.0)0
c) De 8,659 m ² y hasta 20,000 m ² de superficie del predio)0
d) De 20,001 m ² y hasta 40,000 m ² de superficie del predio)0
e) De 40,001 m ² en adelante\$105,500.0)0
IX. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial par Obra en Proceso Constructivo o Demolición:	ra
a) Hasta 500 m ² de superficie del predio\$11,600.0)0
b) Por cada m² o fracción adicional a los 500 m² de superficie del predio\$6.0)0
X. Por el análisis y en su caso aprobación y registro del Programa Interno de Protección Civil Especial par Evento con capacidad:	ra
a) De 2,501 a 20,000 personas)0
h) De 20 001 reserves on adelante	00

b) Cursos de temas diversos a industria y comercio de la iniciativa privada, incluye constancia de competencias

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 31. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

APARTADO A **DEL CONTROL VEHICULAR**

I. De las placas de circulación:

a) Por la expedición, reposición o canje de placas de circulación del Transporte Privado del Servicio Particular, que incluye calcomanía de identificación vehicular:

1. Vehículos automotores, excepto motocicletas	\$1,225.00
2. Remolques	\$930.00

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

b) Por la expedición, revalidación, canje o reposición de placas de demostración para vehículos de

Para el otorgamiento de las placas de demostración, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que mediante Reglas de Carácter General autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

La revalidación de las placas a que se refiere este inciso, deberá realizarse por año calendario y se pagará simultáneamente con los derechos por los Servicios de Control Vehicular, durante los primeros tres meses.

c) Por la expedición, canje o reposición de placas de los vehículos destinados exclusivamente como patrullas, vehículos destinados a los cuerpos de bomberos y ambulancias:

1. General	\$1,225.00
2. Motocicletas	\$520.00

- d) Por el trámite de baja de placas de circulación en el Registro Estatal Vehicular, así como de otras Entidades Federativas, previa devolución de las mismas \$165.00
 - II. Por el trámite de baja de vehículo en el Registro Estatal Vehicular, en los casos de robo de la unidad ..\$165.00
- III. Por los Servicios de Control Vehicular del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, del Servicio Ejecutivo, del Transporte Privado del Servicio Particular; así como, de los destinados a patrullas, cuerpos

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será el mismo que se señale para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Tratándose de vehículos automotores por los que se causa el citado impuesto, el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

No se pagarán los derechos por los Servicios de Control Vehicular a que se refiere la presente disposición, por vehículos ecológicos; tales como automotores eléctricos, híbridos eléctricos o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alterna no contaminante para protección del medio ambiente.

Los derechos por los Servicios de Control Vehicular, invariablemente se pagarán en los casos siguientes:

- a) Cuando se inscriba algún vehículo en el Registro Estatal Vehicular;
- **b**) Cuando se expidan placas de circulación, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado, y
- c) Cuando los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte y del servicio mercantil, soliciten el cambio de modalidad o de vehículo, salvo que por el vehículo de que se trate se haya realizado el pago de esta contribución en el mismo ejercicio fiscal en el Estado.
- - V. Por la reposición de la calcomanía de identificación vehicular......\$410.00

APARTADO B DE OTROS SERVICIOS

I. Por el resguardo de vehículos o mercancía que se hayan almacenado con motivo del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera o de bienes embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el propietario pagará diariamente, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad los ponga a disposición del interesado:

- b) Mercancías y otros bienes, por m³.....\$65.00
- **II.** Por la expedición de la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda\$600.00

Esta constancia se referirá al cumplimiento formal de obligaciones fiscales, así como a la inexistencia de créditos fiscales determinados en materia de ingresos estatales y federales coordinados.

El servicio comprende la búsqueda y análisis que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

La cuota de los derechos a que se refiere esta fracción, se causará independientemente de la información que contenga la constancia.

ARTÍCULO 32. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN I DEL FOLIO REAL INMOBILIARIO

I. Por inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición o transmisión de la propiedad o posesión de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, por cualquier título, incluyendo la compraventa a plazos, la compraventa con reserva de dominio, la permuta o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, por cada acto jurídico y por cada inmueble que se afecte
II. Por la inscripción de operaciones relativas a fideicomisos, sobre bienes inmuebles:
a) Por la constitución del fideicomiso\$6,025.00
b) Por cada nota de relación de asientos sobre inmuebles fideicomitidos derivados del inciso anterior, así como la cancelación de cada una de éstas
c) Por modificación de cualquier naturaleza, transmisión, sustitución o cesión de derechos de fideicomitente, fideicomisario o fiduciario, según corresponda\$1,645.00
III. Por la inscripción o modificación de actos por los que se fraccione, divida, subdivida, segregue, fusione, lotifique o relotifique un inmueble, así como la división de copropiedad, por cada unidad resultante:
a) Fraccionamiento urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios\$1,150.00
b) Fraccionamiento de tipo medio, interés social y popular o agropecuario y cementerios\$360.00
c) Por la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada lote, piso, departamento, vivienda, local o cualquier otra unidad privativa no considerada en las anteriores
d) Por la fusión de predios, por cada uno de los lotes fusionados, así como el resultante
e) Por la división de copropiedad, por cada lote, nivel, departamento, vivienda o local
f) Por la división de un predio urbano o suburbano residencial, comercial, industrial o de servicios, hasta en diez fracciones
g) Por la división de un predio urbano o suburbano de tipo medio, interés social y popular o agropecuario hasta en diez fracciones
h) Por la declaración de lo edificado, ampliación o demolición de la construcción de un inmueble, por cada metro cuadrado
Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, las características referidas deberán acreditarse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.
IV. Por la inscripción de los actos correspondientes a la consolidación de la propiedad o posesión de bienes

inmuebles, por cada una\$735.00

V. Por la anotación o inscripción de actos o resoluciones por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad y/o posesión de bienes inmuebles, incluyendo los mandamientos judiciales o administrativos de	
embargo o aseguramiento, o por la anotación de providencias hechas por autoridad competente, ordenamientos que prohíban la enajenación de bienes inmuebles o derechos reales, por cada una\$3,440.00	
VI. Por la prórroga de la anotación preventiva, por cada una	
VII. Por la inscripción de la constitución, individualización o división de crédito con garantía hipotecaria:	
a) Por la inscripción\$3,440.00	
b) Por nota de relación de asientos que origine la división de garantía derivada del inciso anterior, por cada una	
VIII. Por la inscripción del otorgamiento, extensión de fianzas y contrafianzas, por cada uno\$1,830.00	
IX. Por la inscripción de la sustitución de acreedor o deudor	
X. Por la inscripción de los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, o contrato de comodato, por cada inmueble afectado	
XI. Por la inscripción del contrato de promesa de compraventa\$2,040.00	
XII. Por la inscripción de la constitución de servidumbre de paso	
XIII. Por la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios\$1,440.00	
XIV. Por nota de relación de asientos que origine la inscripción del auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitivo, así como otras resoluciones judiciales o extrajudiciales ante Notario Público derivadas de procedimientos sucesorios, establecidas en la fracción anterior, por cada inmueble que se afecte, de acuerdo al inventario y avalúo que al efecto corresponda	
XV. Por la inscripción de la cesión de derechos hereditarios	
XVI. Por la inscripción de mandato o poder, otorgamiento, modificación, nombramiento, revocación o renuncia de mandatario o apoderado, por cada acto jurídico y cada bien inmueble afectado\$590.00	
XVII. Por la inscripción derivada del procedimiento de traslado de partida o folio\$1,725.00	
No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción cuando la operación registral se realice en cumplimiento a Decretos del Congreso del Estado en materia de límites territoriales de los Municipios de la Entidad.	
SECCIÓN II DEL FOLIO DE LAS PERSONAS HIRÍDICAS CIVILES	

DEL FOLIO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CIVILES

XVIII. Por inscripciones de documentos o actos protocolizados relativos a personas jurídicas civiles:

	Periódico Oficial del Estado de Puebla	(Segunda Sección)	57
-	entos relativos al aumento de capital, modifica arias, escisión, fusión y liquidación		
	niento de mandato o poder, su modificación ministradores y cualquier otra representación, p		
•	asambleas ordinarias o extraordinarias en la	•	
DEL FOLIO I	SECCIÓN III DE OTROS DERECHOS PATRIMO	ONIALES	
XIX. Por la inscripción o anot derechos patrimoniales:	ación total o parcial respecto a los actos o	que afecten el folio de	otros
conyugal, así como su convenio de mo	ones matrimoniales, de sociedad conyugal y/o ediación, emitido por autoridad competente, po	or cada acto jurídico y cada	a bien
revocación o renuncia de gerentes, ado	niento de mandato o poder, su modificación ministradores o cualquier otro representante a s	olicitud de personas física	s, po
cuda uno		Ψ.σ	90.00
	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO	Ψ.	90.00
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b	deral
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a inmuebles, por cada inmueble	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO o total respecto a los inmuebles del patrimonio adquiera, transmita, modifique o extinga el dom	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b \$4,7 Decretos de Utilidad Púb	deral pienes 80.00
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a inmuebles, por cada inmueble	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO o total respecto a los inmuebles del patrimoniadquiera, transmita, modifique o extinga el dom y programas de desarrollo urbano, así como de	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b \$4,7 Decretos de Utilidad Púb	deral pienes 80.00 plica o
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a inmuebles, por cada inmueble	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO o total respecto a los inmuebles del patrimoniadquiera, transmita, modifique o extinga el dom y programas de desarrollo urbano, así como de inscripción de la revocación o reversión de	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b \$4,7 Decretos de Utilidad Púb	deral, pienes 80.00 plica o
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a inmuebles, por cada inmueble	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO o total respecto a los inmuebles del patrimoniadquiera, transmita, modifique o extinga el dom y programas de desarrollo urbano, así como de	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b \$4,7 Decretos de Utilidad Púb \$4,7 Decretos de Utilidad Pú	deral, pienes 80.00 plica o
XX. Por cada inscripción parcial estatal y municipal, por los cuales se a inmuebles, por cada inmueble	SECCIÓN IV DEL FOLIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO PÚBLICO o total respecto a los inmuebles del patrimoniadquiera, transmita, modifique o extinga el dom y programas de desarrollo urbano, así como de inscripción de la revocación o reversión de SECCIÓN V	io inmobiliario público fe ninio o la posesión de los b \$4,7 Decretos de Utilidad Púb \$4,7 Decretos de Utilidad Pú	deral, pienes 80.00 plica o

b) Por otros actos registrables o anotables que afecten la situación del Notario o la Notaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla......\$1,450.00

SECCIÓN VI **DEL FOLIO MOBILIARIO**

XXIII. Por inscripciones de actos u operaciones relativos a bienes muebles:

a) De actos o contratos que transmitan la propiedad de bienes muebles, sea plena o con alguna condición suspensiva o resolutiva		
b) De operaciones que limiten o graven bienes muebles		
SECCIÓN VII DISPOSICIONES COMUNES A LOS FOLIOS		
XXIV. Por la reposición de asientos registrales, por cada uno		
XXV. Por la reimpresión de boleta de ingreso de solicitud de trámite o servicio a la oficina registral\$165.00		
XXVI. Por el registro o cancelación de operaciones derivadas de inscripciones principales, cuando se refieran a reestructuración y reconocimiento de adeudo, modificaciones de plazo, intereses, garantías u otros, sin que constituyan novación del contrato que las originó, por cada uno		

SECCIÓN VIII **DE LOS CERTIFICADOS Y AVISOS**

XXVII. Por la expedición de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales:

AXVII. I of la expedicion de certificados y anotación de avisos notariales o judiciales.
 a) Por la expedición de certificado de situación registral; de no inscripción de bienes inmuebles, de no propiedad de bienes inmuebles, así como cualquier certificado de las unidades registrales consideradas en la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla
b) Por la expedición de certificados relativos al inciso anterior, se pagará una cuota adicional, por cada año que integre el periodo histórico del folio o partida actual
c) Por la anotación o cancelación de avisos preventivos notariales o judiciales, por cada uno\$455.00
d) Por la anotación de avisos preventivos con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen, en el cual conste dicha anotación, incluye forma oficial valorada, por cada uno
e) Por la expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen con carácter de urgente, siempre y cuando no se encuentre un documento pendiente de calificación registral, se pagará una cuota adicional de\$370.00
XXVIII. Por informes de bienes a autoridades administrativas o judiciales, o aquellos relativos a sucesiones que se deban rendir a Jueces y Notarios, por cada inmueble
XXIX. Por otros actos inscribibles o anotables que no estén contemplados, en los diferentes folios de este Apartado

APARTADO B DE COMERCIO

I. Por cada inscripción o anotación total o parcial que practique el Registro Público de la Propiedad en materia de Comercio, respecto de sociedades mercantiles, incluyendo las microindustriales:

a) Por constitución de la sociedad con los elementos que prevé la ley de la materia	\$1,285.00
b) Por la reforma, transformación, fusión, escisión o aumento de capital fijo	\$3,375.00
c) Por la disolución, liquidación, disminución de capital fijo o extinción	\$1,030.00
d) Por los contratos, en todas sus modalidades, de habilitación y avío, refaccionarios, de arr	condomianto
financiero, de fianza y contrafianza, de comisión mercantil, prenda o de hipoteca, emisión de obl	
ampliación de crédito que graven o limiten a la unidad industrial	-
amphacion de credito que graven o miniten a la unidad midustrial	\$0,033.00
e) Por cada otorgamiento, modificación, revocación, sustitución o prórroga de poderes de cualqui	er tino nor
cada apoderado designado, ratificado o sustituido	
cuda apoderado designado, familicado o sustituido	φ570.00
Las sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza que fijen su domicilio en el Estado, cuando se	encuentren
inscritas con anterioridad en alguna otra nación o entidad federativa, pagarán conforme se establece en es	
inserting con uniteriorisms on inguine out inneren e continue reaction in page and continue so continue of the	,
II. Por la inscripción de los siguientes actos accesorios:	
a) La licencia conyugal a que se refiere el Código de Comercio, las capitulaciones matrimor	niales y los
documentos que modifican a las mismas, así como las resoluciones judiciales dictadas por causa o	•
separación o nulidad matrimonial	
b) Las resoluciones judiciales que modifiquen la capacidad jurídica del empresario individua	ıl, sea para
administrar bienes o para ejercer el comercio o por causa de quiebra o suspensión de pagos	_
c) Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio del hijo o tutelado bajo la patria potesta	d o la tutela
del padre o tutor comerciante	\$635.00
d) Tomas de razón de los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, de las fincas inc	luidas en el
haber de la empresa	\$635.00
e) Protocolizaciones de actas de asambleas ordinarias o extraordinarias de sociedades	mercantiles,
independientemente del acto que consignen	\$635.00
III. Por la inscripción de los siguientes actos conexos:	
a) Declaraciones de quiebra y de suspensión de pagos	\$1,030.00
b) Resoluciones de autoridades administrativas o judiciales	\$635.00
c) Por el depósito de firmas, por cada una	\$435.00
	*
d) Por la ratificación de firmas ante el Registrador Público para sociedades microindustriales	\$435.00
W 5	φ.c2.7.00
IV. Por nombramiento y cancelación de interventor	\$635.00
V. Por la matriculación de comerciante individual	¢625.00
v · r of ta manifemation de comerciante maividual	\$055.00
VI. Por el registro de la habilitación de Corredores Públicos	\$0,020,00
VI. FOI EL TEGISTIO DE LA HADIIITACION DE CONTEUDIES PUBLICOS	๑๖,ᲡᲐᲡ.ᲡᲡ

VII. Por la expedición de certificado de situación	registral mercantil de una persona física o moral, por
cada uno	\$360.00

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

No se pagará la cuota de los derechos por los servicios a que se refiere la presente fracción en los casos en que la rectificación por error material o de concepto sea por causas imputables al Registro Público de la Propiedad respecto a la inscripción o anotación cuando exista discrepancia entre el título y el asiento.

III. Por conexión remota:

a) Por la inscripción al sistema de consulta y servicios registrales	\$16,020.00
b) Por el mantenimiento anual al sistema de consulta y servicios registrales	\$6,035.00
c) Por cada folio inmobiliario, mobiliario, mercantil y personal	\$220.00

Esta cuota se pagará independientemente del pago de derechos que se origine por la prestación del servicio que se encuentre en trámite.

V. Por la consulta y búsqueda de información registral:

- a) La consulta de antecedentes registrales no causará el pago de derechos, salvo que para estos casos se requiera la impresión del Sistema Digitalizado, debiendo pagar por hoja......\$6.00
- c) Búsqueda del tracto registral o histórico de un antecedente, por cada oficina registral, por cada periodo de 5 años......\$370.00

- VII. Cuando los servicios no se presten porque la solicitud contenga errores u omisiones y los derechos hayan sido cubiertos previamente, una vez subsanados los errores u omisiones, se expedirá la documentación solicitada haciendo válido el pago efectuado, siempre y cuando corresponda al mismo ejercicio fiscal y al mismo servicio.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio registral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

- VIII. En la aplicación de las cuotas y tarifas establecidas en este artículo, se observarán las siguientes reglas:
- a) La cuota señalada en cada fracción de este artículo será aplicable en cada servicio registral, para cada uno de los diferentes actos jurídicos o documentos correspondientes, aun cuando éstos se consignen en un mismo documento, y
- **b**) Cuando un mismo acto origine una o varias inscripciones en los diferentes Apartados de este artículo, los derechos correspondientes se causarán y pagarán en forma independiente.
 - IX. No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los siguientes actos y servicios:
- a) Los informes que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa;
 - **b**) La inscripción de actas de embargo provenientes de pensiones alimenticias;
- c) La inscripción o cancelación de actas de embargo en favor del trabajador provenientes de resoluciones laborales;
 - d) La inscripción de adjudicación por remate laboral, si quien se adjudica es el trabajador;
 - e) Por la inscripción de la constitución de Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales;
- f) Por inscripción de operaciones de compraventa de inmuebles entre Sociedades Anónimas de Capital Variable, nacionales, siendo requisito que el bien enajenado esté libre de todo gravamen y anotación, y que no contenga otro acto accesorio motivo de inscripción;
- **g**) Por la anotación del aviso preventivo notarial, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso anterior;
 - h) Por la inscripción de la constitución del patrimonio de familia;
- i) Consultas, búsquedas, anotaciones, inscripciones, expedición de certificados o certificaciones y demás servicios registrales que soliciten la Secretaría de Administración y las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como el Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

- **j**) La anotación del aseguramiento de bienes inmuebles que solicite la autoridad competente, relacionada con investigaciones o juicios en materia penal, así como su cancelación;
- **k**) Las inscripciones relativas a la declaración, reconocimiento, adquisición, adjudicación o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, por cualquier título a favor del Estado de Puebla, y
- l) Por la anotación de avisos preventivos notariales con expedición de certificado de libertad o existencia de gravamen en el que conste la anotación, siempre que se relacione con la hipótesis prevista en el inciso k) de la presente fracción.
 - X. Por la expedición de copias de documentos que obren en sus archivos, por cada hoja:

a) Copia simple\$6.00
b) Copia certificada\$7.00

ARTÍCULO 33. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

- I. Por medición de predios sin construcción:
- a) Urbanos y suburbanos, por metro cuadrado (m²):

.,
1. Menos de 300 m ² \$5.94
2. De 300 m² a 499 m²\$4.31
3. De 500 m ² a 999 m ² \$2.94
4. De 1,000 m ² a 1,999 m ² \$2.73
5. De 2,000 m ² a 4,999 m ² \$1.77
6. De 5,000 m ² en adelante\$1.69
b) Rústicos, por hectárea (ha) o fracción:
1. De 1 ha a 9.9 has
2. De 10 has a 19.9 has\$1,245.00
3. De 20 has a 29.9 has\$935.00

Para el caso de predios rústicos menores a una hectárea, se aplicará como tarifa mínima la establecida en el numeral 1 de este inciso. c) Por medición de construcciones, por m².....\$1.83 d) Por identificación de vértices de predios urbanos, suburbanos y rústicos, con base a un plano topográfico, se aplicarán las tarifas de los incisos a) y b) de la fracción I de este artículo, según la superficie. e) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en papel bond f) Por la elaboración y expedición de plano topográfico de predios urbanos, suburbanos y rústicos, dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales a partir de notificada la cédula catastral que sirva de antecedente, conservando la información de dicha cédula y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, en papel g) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos de peritos topógrafos registrados en el padrón del Instituto, por cada revisión\$835.00 II. Por vértices geodésicos: a) Por levantamiento de cada vértice de control, con equipo GPS, para determinar coordenadas geográficas, b) Por colocación de vértices con varilla, en predios urbanos, suburbanos y rústicos, por vértice.............\$480.00 III. A las cuotas de los servicios señalados en las fracciones I, II y IX del presente artículo y los productos previstos en el inciso b) de la fracción II del artículo 109 de la presente Ley, se incrementará el monto según la cabecera municipal a que pertenezca el predio donde se realice el trabajo, de acuerdo a lo siguiente: a) Acajete, Amozoc, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Juan C. Bonilla, La Magdalena Tlatlauquitepec, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Huehuetlán El Grande, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango y Tzicatlacoyan......\$195.00 b) Acatzingo, Ahuatlán, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacan, Calpan, Coatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, Los Reyes de Juárez, San Felipe Teotlancingo, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tepeaca, Tepeojuma, Tepeyahualco de c) Acteopan, Aljojuca, Aquixtla, Atexcal, Atzala, Cohuecan, Coyotepec, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chalchicomula de Sesma, Chietla, General Felipe Ángeles, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Juan N. Méndez, Libres, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, San Juan Atenco, San Matías Tlalancaleca, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador El Seco, Santa Inés Ahuatempan, Tecamachalco, Tehuitzingo, Tepemaxalco, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlachichuca, Tlahuapan, Xochitlán Todos Santos

IV. Por cartografía:

- a) Cartografía catastral vectorial:

- **6.** Por cada capa adicional de cartografía vectorial del Estado, en Proyección UTM, formato digital nativo (shape file, shp), escala 1:20,000)......\$28.00
- - **b**) Ortofoto e imagen satelital digital:

2. Por ortofoto digital a color con resolución de 1 m por píxel, del año 2010, por Km² o fracción\$200.00
3. Por imagen satelital digital, con resolución de 61 cm por píxel, del año 2010, por Km² o fracción\$210.00
4. Por imagen satelital digital, con resolución de 1 m por píxel, del año 2007, por Km² o fracción\$155.00
5. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, de la Ciudad de Puebla, del año 2007, por Km² o fracción
6. Por ortofoto digital pancromática de 1 m de resolución por píxel, del Estado de Puebla, año 2000, por Km² o fracción
7. Por ortofoto digital pancromática de 10 cm de resolución por píxel, de Huauchinango y San Andrés Cholula, del año 2003 y 2004, respectivamente, por Km² o fracción
8. Por ortofoto digital pancromática de 25 cm de resolución por píxel, de Atlixcáyotl, del año 2002, por Km² o fracción
9. Por ortofoto digital a color con resolución de 10 cm por píxel, del año 2016 de cabeceras municipales de Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde y Tlahuapan, por Km² o fracción
c) Impresión de cartografía vectorial o ráster:
1. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño carta \$220.00
2. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño tabloide\$535.00
3. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x60 cm
4. Por impresión de cartografía vectorial o ráster (ortofoto o imagen satelital) en papel bond tamaño 90x120 cm\$3,720.00
5. Por la impresión de cartografía vectorial y ráster (ortofoto o imagen satelital), combinado, en papel bond a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente inciso, se cobrará adicionalmente a la cuota por la prestación de los servicios de que se trate el 50%.
6. Por impresión de cada fotografía oblicua, en papel bond tamaño carta o doble carta\$410.00
d) Por el archivo en medio magnético de los productos a que se refieren las fracciones I, inciso e) y IV, incisos a) y b) y, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del presente artículo, se pagará adicionalmente a la cuota correspondiente respecto al servicio de que se trate\$24.00
e) Por reimpresión de constancia de ubicación, relativo a la fracción IV, inciso g) del presente artículo, que incluye mapa de localización, en papel bond tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital, por cada una
f) Análisis cartográfico:
1. Por análisis geoespacial y cartográfico con información vectorial o ráster, por Km² o fracción\$2,360.00

2. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado no es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento\$2,360.00
3. Por análisis interpretativo de documentos (escrituras, decretos, acuerdos, contratos privados, etc.), cuyo resultado es posible georreferenciar dentro de la cartografía catastral, por documento
g) Por la expedición de constancia de ubicación, que incluye mapa de localización en papel bond, tamaño tabloide o en forma oficial de reproducción restringida digital; adicionalmente al pago de los derechos po los servicios a que se refieren las fracciones III y V del presente artículo, según corresponda, se pagarán por cada una
V. Por inspección catastral de predio urbano, suburbano o rústico, con vigencia de 180 días naturales a partir d realizada la operación, por cada predio
Cuando no pueda realizarse la inspección a que hace referencia esta fracción, por no haber asistido el usuario a lugar, en el día y hora programados previamente, el interesado deberá realizar nuevamente el pago de las cuotas de derechos establecidas en la fracción III del presente artículo, a fin de que la autoridad catastral competente proceda ejecutar la inspección de mérito.
VI. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador o perito topógrafo por cada una
VII. Por la búsqueda en el Padrón Catastral Estatal, de cualquiera de los datos siguientes, nombre del propietario o poseedor de predio, domicilio y clave catastral, por cada una
Dicha información solo podrá otorgarse a los titulares de la misma, sus representados y los servidores público facultados para ello que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
VIII. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo \$825.0
El documento a que se hace referencia en esta fracción, perderá su vigencia si durante el transcurso de la misma entran en vigor nuevas tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
IX. Por la expedición de cédula catastral con vigencia de 180 días naturales\$990.0
El pago de los derechos a que se refiere la presente fracción, será independiente del pago de las contribucione establecidas en las fracciones I, III y V del presente artículo, según corresponda.
X. Por la reexpedición de cédula catastral, que se encuentre dentro del periodo de vigencia de 180 días naturales conservando la información de la cédula anterior y que corresponda al mismo ejercicio fiscal en que se emitió, po cada una
XI. Por registro de la inscripción, modificación o cancelación de datos en el padrón catastral, a través de la solicitud respectiva, por cada predio existente o por cada unidad resultante de fraccionar, dividir, subdividir segregar, fusionar, lotificar o aquellos en que no se tenga registro previo
XII. Por la certificación de impresiones, reproducciones o copias de planos que obren en la Cartografía

Catastral, por plano......\$165.00

XIII. Por la rect	ificación de err	or material po	or causas n	o imputables	a las autori	dades catastrales	del
Estado, respecto a la	expedición de o	édula catastra	l, siempre o	que se encuent	re dentro de	periodo de vigen	ıcia
de la propia cédula						\$990	00.0

Cuando de la revisión realizada al avalúo catastral a que hace referencia esta fracción, se advierta que existen errores u omisiones, el perito valuador registrado podrá corregirlos por única ocasión; en el supuesto de que en la segunda revisión subsistan los errores u omisiones o incurra en algunos diferentes, el solicitante deberá pagar nuevamente la cuota de los derechos establecidos en esta fracción, a fin de que la autoridad catastral proceda a la revisión correspondiente.

- **XV.** Cuando derivado de las operaciones catastrales se detecten diferencias en cuanto a los datos manifestados al solicitar la prestación del servicio, el contribuyente deberá pagar la cantidad correspondiente a la diferencia entre los derechos pagados inicialmente y los efectivamente causados conforme a la información que resulte del procedimiento.
- **XVI.** No causarán el pago de los derechos por la prestación de servicios, a que se refiere el presente artículo, en los siguientes casos:
- a) Cuando se soliciten oficialmente por autoridades federales o estatales para asuntos relacionados con juicios de alimentos, laborales, investigaciones o juicios en materia penal, juicios de amparo, procedimientos fiscales o de determinación de responsabilidad administrativa, y
- **b**) Cuando se soliciten por las autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
- **XVII.** En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

- **I.** Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que no se encuentren previstos en esta Ley, se regirá conforme a la normatividad que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

V. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, por cada una, por mes\$1,260.00

VI. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

No causarán el pago de los derechos establecidos en las fracciones VII y VIII del presente artículo, los servicios que se presten a personas servidoras públicas que ingresen vehículos oficiales del Gobierno del Estado de Puebla o vehículos particulares; así como, de las personas que autorice la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 35. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Administración**, a través del **Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Capilla de Velación No. 1, por día\$2,205.00
II. Capilla de Velación No. 2, por día\$3,005.00
III. Capilla para misa\$1,010.00
IV. Ataúd de madera, adulto\$2,160.00
V. Ataúd infantil:
a) De 60 u 80 cm de madera\$825.00
b) De 1.20 mts de madera
c) De 1.60 mts de madera\$1,210.00
VI. Renta de ataúd en servicios de cremación, por evento
VII. Fosa que incluye certificado definitivo:
a) Zona A
b) Zona B\$24,800.00
c) Zona C\$29,745.00
VIII. Certificado definitivo de fosa o nicho por cambio de titular\$2,505.00
IX. Por reposición de certificado definitivo de fosa o nicho

X. Sellado.	\$230.00
XI. Equipo de velación	\$1,010.00
XII. Traslado:	
a) Local	\$720.00
b) Foráneo, por kilómetro	\$46.00
XIII. Encortinado chico	\$895.00
XIV. Encortinado grande	\$1,765.00
XV. Encortinado de nicho	\$420.00
XVI. Banqueta	\$715.00
XVII. Banqueta y encortinado	\$1,410.00
XVIII. Incineración:	
a) Feto o recién nacido de hasta 8 meses de edad	\$2,440.00
b) Párvulo de 9 meses a 3 años de edad	\$2,895.00
c) Niño o adolescente de más de tres y hasta 18 años de edad	\$3,325.00
d) Adulto	\$3,785.00
e) Restos áridos	\$2,440.00
XIX. Inhumación	\$2,010.00
XX. Reinhumación	\$1,010.00
XXI. Exhumación.	\$2,010.00
XXII. Internación de restos o cenizas	\$945.00
XXIII. Nicho ubicado en Capilla Católica	\$9,975.00
XXIV. Nicho ubicado en Santuario Guadalupe o en Santuario La Piedad	\$16,405.00
XXV. Por la expedición de constancia de autorización para construcción:	
a) 1 a 2 días	\$180.00
b) 3 a 4 días	\$420.00

c) 5 a 10 días	
d) 11 a 20 días	\$920.00
XXVI. Por la construcción de gaveta	\$4,590.00
XXVII. Por juego de lozas	\$1,115.00
XXVIII. Anualidades:	
a) Por fosa	\$410.00
b) Por nicho ubicado en Capilla Católica	\$95.00
c) Por nicho ubicado en santuarios	\$175.00
d) Por nicho intemperie	\$95.00
XXIX. Demolición:	
a) Grande	\$1,410.00
b) Chica	\$955.00
XXX. Recuperación de restos áridos	\$1,010.00
XXXI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacio en el estacionamiento, por vehículo	
XXXII. Por la reposición del boleto de estacionamiento, en caso de robo o extravío	\$53.00

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de la Función Pública**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- - IV. Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad:

- a) Por la expedición de constancia de inscripción o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad, incluye forma oficial de reproducción restringida digital\$8,500.00
- **V.** Por el seguimiento de la inversión, así como de la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios cuya fuente de financiamiento sean ingresos de libre disposición, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su caso, los que se realicen con recursos convenidos entre el Estado y los Municipios, cuando el Estado sea el ejecutor, los Contratistas, Arrendadores, Proveedores y Prestadores de Servicios, con quienes el Gobierno del Estado, celebre contratos o convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos, según corresponda.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, las Entidades Paraestatales, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrán el importe correspondiente a la aplicación del derecho a que se refiere esta fracción.

Las Dependencias u Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales que suscriban convenios o contratos con alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, por los actos a que se refiere el acápite de la presente fracción, estarán obligados a realizar el pago de los derechos por los servicios a que se refiere la misma.

La cuota de los derechos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, se causarán y pagarán independientemente de que se expida o no la constancia, derivado del análisis de la información, datos o documentos en poder de la Dependencia.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Economía**, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

APARTADO A DE LAS UNIDADES DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ZONAS INDUSTRIALES

- I. Por la expedición de la autorización para:
- - b) Gravar o enajenar algún inmueble ubicado dentro de una zona industrial de carácter público\$6,730.00

APARTADO B DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y NEGOCIOS - CIEN

- - II. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC láser, por minuto de corte, no incluye materiales\$8.00

III. Por servicio de digitalización de piezas con equipo escáner 3D, por 72 centímetros cúbicos\$3,985.00
IV. Por servicio de prototipado rápido en impresión 3D, por 10 horas
V. Por servicio de corte y/o grabado con equipo CNC router, por hora
VI. Por servicio de termoformado al vacío en PET de calibre de 0.5 mm, en área máxima de trabajo de: 19 cm de largo x 19 cm de ancho x 12 cm de alto, por lámina
VII. Por uso del sistema de realidad virtual para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora
VIII. Por uso del sistema de realidad aumentada para validaciones de diseños digitales y prototipos, por hora
IX. Por servicio de impresión en plotter, por m ² \$165.00
X. Por servicio de identidad y diseño, que incluye:
a) Manual de identidad corporativa con: logo, paleta de colores corporativa, tipografías, iconos y simbología, banco de imágenes y extras
b) Diseño o rediseño de logotipo\$3,725.00
c) Diseño de etiqueta de producto

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 38. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Cultura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Talleres de Iniciación Artística:

a) Ordinarios, presenciales (3 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$770.00
b) Verano, presenciales (1 mes y medio de duración, 4 horas a la semana)	\$590.00
c) Verano, intensivo (1 mes de duración, 20 horas a la semana)\$	1,510.00
d) Ordinarios, virtuales (3 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$275.00
e) Verano, virtual (2 meses de duración, 4 horas a la semana)	\$185.00
f) Verano intensivo, virtual (1 mes de duración, 20 horas a la semana)	\$485.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 50% de las cuotas establecidas en los talleres de esta fracción.

Las cuotas de la fracción I de este artículo, no incluyen material.

II. Por el uso de patios, salas, auditorios y vestíbulos:

	Cuota Diaria de 4 a 7 horas.	Cuota Diaria de 1 a 3 horas.
a) Patios:		
1. Patio Poligonal del CIS San Javier con capacidad para 1,350 personas.	\$33,315.00	\$10,690.00
2. Patio de los Kioscos del CIS San Javier con capacidad para 300 personas.	\$6,390.00	-
3. Patio del Sol, Talleres de Iniciación Artística, Casa de Cultura, con capacidad para 100 personas.	\$28,895.00	-
b) Salas, Auditorios y Vestíbulos:		
1. Sala Teatro "Luis Cabrera", Casa de Cultura con capacidad para 165 personas.	\$17,805.00	\$5,975.00

No causarán el pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, los eventos que autorice la Secretaría como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental.

III. La entrada individual a espectáculos que de manera particular organice para ese propósito, se determinará en función al tipo de evento, tomando en consideración, entre otros elementos, el costo que implique su presentación en el Estado.

IV. Por función en la Cinemateca Luis Buñuel, por persona:

11.1 of function on the emonated Band Bandon, por personal.
a) Funciones mensuales de estrenos de cine nacional, latinoamericano e internacional, por cada una\$43.00
b) Funciones especiales, muestras y festivales, por cada una
c) Funciones que forman parte de la programación mensual, por cada una\$0.00
V. Por la expedición de credenciales que acreditan la inscripción a los diferentes talleres y cursos, por cada una
VI. Por la expedición de copias fotostáticas del material bibliográfico del acervo de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura, por cada hoja
VII. Por la impresión de cada hoja en el Módulo de Internet de las Bibliotecas Públicas que dependen de la Secretaría de Cultura
VIII. Cursos de Extensión Escuela-Taller:
a) De conservación patrimonial (1 mes y medio de duración, 5 horas a la semana)\$1,420.00

d) De elaboración de molduras de yeso (1 mes de duración, 5 horas a la semana)\$1,755.00

Las personas con credencial del INAPAM pagarán el 30% de las cuotas establecidas en esta fracción.

Las cuotas a que se refiere la presente fracción, incluyen material.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 39. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Infraestructura**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por reparación de daños ocasionados a la infraestructura de las carreteras y demás vialidades a cargo del Estado, por pieza: b) Señalamiento preventivo y restrictivo de 71x71 cm......\$2,765.00 c) Señalamiento preventivo y restrictivo de 117x117 cm......\$5,615.00 h) Indicadores de obstáculos OD-5......\$2,070.00 i) Indicadores de obstáculos OD-6. \$220.00 j) Indicadores de obstáculos OD-12......\$2,555.00 k) Defensa metálica pieza de 3 m tipo Aasthom de 2 crestas \$3,750.00 n) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo Churubusco......\$12,020.00 o) Luminarias, incluye cableado, poste y base, tipo led sin panel solar............\$14,305.00 p) Por verter sustancias corrosivas que afecten la superficie, incluye limpieza y retiro de sustancias de la q) Por daños a obras complementarias (cunetas, contracuneta, guarniciones, bordillos, lavaderos, cabezotes de

r) Barrera New Jersey pieza de 2 m\$3,515.00
s) Semáforo tipo pedestal\$25,165.00
t) Semáforo tipo látigo de hasta 12 m de brazo
u) Reposición de sistema de 3 luces para semáforo\$13,605.00
v) Reposición de sistema de 4 luces para semáforo
w) Reposición de sistema de 6 luces para semáforo
x) Reposición de árbol de hasta 60 cm de altura\$1,500.00
y) Reposición de árbol de 61 cm hasta 120 cm de altura
z) Reposición de árbol de 121 cm hasta 200 cm de altura
a1) Reposición de árbol de 201 cm hasta 500 cm de altura
b1) Reposición de planta tipo maguey de hasta 150 cm de altura
c1) Bolardo fijo de 90 cm de altura con tubo de 4"
d1) Bolardo fijo de 130 cm de altura con tubo de 4''\$1,820.00
e1) Defensa metálica de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro\$1,200.00
f1) Defensa metálica doble de lámina galvanizada de 2 crestas soldada por metro\$2,910.00
g1) Parapeto metálico anclado con pernos, placa y tubo de acero de 3" y 2" por metro\$2,455.00
h1) Barandal de protección con placa y tubo de acero por metro\$600.00
i1) Alimentación y corrección vertical de escamas de concreto por m²
j1) Luminarias, poste y base, por pieza tipo led, solar AIO-100w\$31,155.00
k1) Suministro y colocación de árbol tipo pino de 3.00 metros de altura
l1) Reparación de rayado en superficie de rodamiento de concreto asfáltico por m³\$5,165.00
m1) Reparación de rayadura en pavimento de concreto hidráulico por metro lineal\$495.00
n1) Suministro, siembra, abono y mantenimiento durante 30 días de pasto alfombra en rollo\$115.00
o1) Suministro y colocación de poste metálico de 9.00 m de altura, con una placa con la leyenda "Puebla", 2 brazos metálicos, 2 luminarias 90 w-ah
p1) Suministro y colocación de terminal tangente mskt mash, con barreras con una altura de 31" y postes de acero

q1) Suministro y colocación de terminales de amortiguamiento et plus o similar con cabeza extrusor ..\$61,450.00

q1) Suministro y colocación de terminales de amortiguamiento et plus o similar con cabeza extrusor\$61,450.00
II. Por la integración del expediente necesario para realizar el dictamen técnico que sirva de base para emitir el acuerdo sobre el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía de las vialidades de jurisdicción estatal:
a) Para obras menores a un monto de \$1'000,000.00
b) Para obras mayores a \$1'000,000.00
III. Por los estudios técnicos y el seguimiento a los trabajos para el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía para las instalaciones marginales y construcción de cruzamientos superficiales en caminos revestidos y carreteras pavimentadas estatales:
a) Cuando se trate de corte transversal, por metro lineal
b) Cuando se trate de corte longitudinal, por metro lineal
c) Cuando se trate de colocación de señalamiento horizontal, por m²\$11.00
d) Cuando se trate de instalación de cable aéreo para fibra óptica, por metro lineal\$13.00
e) Cuando se trate de lumbrera para perforación horizontal dirigida, por m²\$13.00
f) Cuando se trate de adosamiento de instalaciones eléctricas y de fibra óptica en puentes peatonales y/o estructuras, por metro lineal
g) Cuando se trate de instalación de cable aéreo para energía eléctrica, por metro lineal\$14.00
h) Cuando se trate de excavación para el suministro de servicios públicos, por metro lineal\$22.00
i) Cuando se trate de construcción de obras de alivio, por metro lineal\$22.00
j) Cuando se trate de construcción de obras peatonales y de intersección, por m²\$23.00
k) Cuando se trate de perforación horizontal dirigida, por metro lineal\$26.00
l) Cuando se trate de colocación e instalación de señalamiento vertical, por cada uno\$240.00
m) Cuando se trate de hincado de poste para telefonía, de madera de pino y/o eucalipto de 8 a 12 metros de altura
n) Cuando se trate de hincado de poste para energía, de concreto reforzado de 8 a 14 metros de altura \$400.00
o) Cuando se trate de reubicación de luminaria
IV. Por el uso y/o aprovechamiento del derecho de vía, por año:
a) Con obras de instalación marginal, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud\$1,265.00
b) Con about de automaticate au

La persona física o jurídica autorizada expresamente por la Secretaría de Infraestructura para ocupar, usar o aprovechar el derecho de vía de los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, deberá pagar la cuota anual a que se refiere esta fracción, el mismo día del calendario que corresponda a aquél en que le haya sido legalmente notificada la autorización respectiva; la omisión del pago en el plazo mencionado, dará lugar al pago de actualización y recargos en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL TRANSPORTE

I. Por la expedición, renovación, reposición o duplicado del gafete de identificación del chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi o taxi local; incluye forma oficial valorada, con vigencia de:

and poster public of many countries, more posterior and another angular and another and another angular and another angular and another angular and another angular angula
a) 6 meses
b) 3 años\$685.00
En el caso de los gafetes de identificación emitidos en ejercicios fiscales anteriores, con vigencia de 5 años, y que sean susceptibles del trámite de duplicado, se pagará la cuota establecida en el inciso b) de la presente fracción.
II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento o reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local
III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para autorizar la cesión de derechos de una concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local
IV. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para el registro ante la Secretaría de Movilidad y Transporte de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio Ejecutivo, que incluye cédula de alta, por cada uno

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, será durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

La cédula a la que se refiere la presente fracción considerará las plataformas en las que se encuentre inscrito el vehículo al momento de solicitar el servicio.

VII. Por el análisis anual, tendiente a verificar que en el Registro Estatal Vehicular de Concesiones y Permisos, no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local
VIII. Por la expedición y/o actualización de la constancia de acreditación de personalidad jurídica a los representantes legales, personas mandatarias y/o apoderadas de titulares de concesiones o permisos del servicio de transporte en todas sus modalidades
IX. Por la autorización para el cambio de vehículo
La autorización a que se refiere esta fracción implica, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.
X. Por la autorización para el cambio de modalidad del vehículo con que se presta el servicio público de transporte, lo que implica cambio en el formato de placa
Para efectos de esta fracción, así como de las fracciones III y IX de este artículo, el concesionario o permisionario deberá contar con placas de circulación, título y tarjetón de concesión o permiso vigentes.
XI. Por el trámite de baja de vehículo y/o de placas del servicio público del transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local
XII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de carga, así como del servicio mercantil de transporte de personas, a excepción de los automóviles del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, con vigencia de un año, incluye forma oficial valorada
XIII. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas y de carga, así como al servicio ejecutivo, cumplen con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía
XIV. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, por cada documento, incluye forma oficial valorada
XV. Por la expedición y/o reposición de tarjeta de circulación de vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, incluye forma oficial valorada
XVI. Por la expedición, reposición, y en su caso, canje de placas de los vehículos del servicio público de transporte y del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, que incluye calcomanía de identificación vehicular
XVII. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular
XVIII. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a las personas conductoras de los servicios de transporte público y mercantil, que incluye el derecho a presentar examen y en su caso, comprobante de aprobación, por cada persona

XIX. Por la expedición de duplicado del comprobante de aprobación correspondiente a la última acreditación del curso a que se refiere la fracción anterior, por cada una \$220.00 El trámite de duplicado a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en el comprobante de aprobación que se duplica. XX. Por la elaboración del estudio técnico relativo a la revisión e incremento de tarifas, para el servicio público de transporte, el servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de taxi, taxi local o moto-taxi, el XXI. Por la elaboración y expedición de estudios técnicos en materia de transporte, distintos a la Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán ser pagados independientemente de que se otorgue o no la concesión, permiso o autorización. XXII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, sitios, bahías ecológicas y/o terminales del servicio público del transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local \$1,265.00 **XXIII.** Por la elaboración de estudios de ampliación de ruta y/o recorrido del servicio público de transporte, por XXIV. Por la elaboración de estudios técnicos para que unidades del servicio público de transporte federal XXV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público XXVI. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular y/o incorporación de concesiones en una ruta del servicio público de transporte \$11,250.00 XXIX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reasignación de una concesión o permiso del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi\$6,145.00 XXX. Por el análisis u opinión técnica que sirva de base para la reubicación de sitio del servicio mercantil de transporte en la modalidad de alquiler o taxi \$10,660.00 **XXXI.** Por las bases para participar en el otorgamiento de concesiones o permisos para la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, derivado **XXXIII.** Por la expedición de la constancia para que un vehículo destinado al servicio público de transporte **XXXIV.** Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y de resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

XXXV. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público XXXVI. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio mercantil de transporte de personas en su modalidad de alquiler o taxi, porten publicidad, en el medallón trasero **XXXVII.** Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento, por cada uno, incluye forma oficial valorada, con vigencia de: **XXXVIII.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos: a) De hasta 5,000 m²......\$65,555.00 **b**) Por cada m² adicional.....\$4.00 XXXIX. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento, por XL. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una **XLI.** Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los **XLII.** Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los servicios auxiliares de arrastre y arrastre y salvamento \$1,560.00 Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes. **XLIII.** Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los servicios

XLV. Por la expedición de la constancia de acreditación de personalidad jurídica de los representantes de las organizaciones de concesionarios o permisionarios de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, y de depósitos de vehículos en el Estado
XLVI. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al servicio auxiliar de arrastre y arrastre y salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo, incluye constancia de resultados y calcomanía
XLVII. Por la expedición o reposición de título de concesión del servicio auxiliar de depósito de vehículos, por cada documento
XLVIII. Por la adquisición e instalación de equipamiento tecnológico para los vehículos destinados al servicio público de transporte, al servicio mercantil de transporte de personas en sus modalidades de alquiler o taxi o taxi local, al servicio ejecutivo y a los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, que incluye equipo para la operación en la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, por cada vehículo
XLIX. Por la conexión a la plataforma del Centro de Monitoreo a cargo de la Secretaría, por cada vehículo:
a) Anual\$4,015.00
b) Semestral
c) Trimestral\$1,425.00
L. Por la expedición de la constancia de inscripción de gravamen en el Registro Estatal de Transporte
LI. Por la búsqueda de antecedentes registrales de concesión, permiso o autorización, solicitada por los concesionarios y/o permisionarios de los servicios del transporte acreditando su interés jurídico, por cada una

El plazo para el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VII, XL y XLVI de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba los pagos de los derechos por los trámites y movimientos que implican modificaciones al Registro Estatal Vehicular, en materia de transporte, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitirá la orden de cobro correspondiente, debiéndose cerciorar y documentar en el expediente respectivo que el particular que lo solicite haya cubierto los requisitos establecidos en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables; así como que por el vehículo de que se trate no se tengan adeudos en materia de impuestos federales o estatales relacionados con la adquisición, tenencia o servicio al que se destina el vehículo.

El trámite de cambio de propietario, así como la expedición, reposición o canje de placas de circulación de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte mercantil en modalidades distintas a las de alquiler o taxi o de taxi local, implicará la tramitación del tarjetón a que se refieren las fracciones XII y XLIII de este artículo.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en los casos en que no se acredite ante la autoridad competente la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

APARTADO B DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

I. Por la expedición de licencia provisional para automovilista y para motociclista con vigencia de 6 meses, así como su renovación o reposición por igual plazo, incluye forma oficial valorada\$535.00
II. Por la expedición de licencias de automovilista, motociclista y chofer particular, así como su renovación o reposición, incluye forma oficial valorada o la forma oficial de reproducción restringida digital, según corresponda, con vigencia:
a) De 3 años\$860.00
b) De 5 años\$1,330.00
III. Por la expedición, renovación o reposición de licencias:
a) De chofer para el servicio de transporte mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada\$1,630.00
b) De chofer del servicio de transporte público y mercantil, con vigencia de 3 años, incluye forma oficial valorada
c) Transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, con vigencia de 6 meses, incluye forma oficial valorada
IV. Por la expedición de duplicado, en caso de robo o pérdida de:
a) Licencias de automovilista, motociclista y chofer particular con vigencia de 3 o 5 años, incluye forma oficial valorada, según corresponda
b) Licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, incluye forma oficial valorada
c) Licencia transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi, incluye forma oficial valorada
El trámite a que se refiere esta fracción, no implicará la ampliación de la vigencia señalada en la licencia que se duplica.
V. Por la expedición de duplicado de licencia de automovilista, motociclista o chofer particular de vigencia permanente, incluye forma oficial valorada, por cada una
VI. Por la aplicación del examen médico como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; chofer para el servicio de transporte mercantil, o transitoria de chofer para el servicio de transporte público y mercantil de taxi o, de chofer particular del servicio ejecutivo
VII. Por la aplicación del examen de valoración psicofísica integral con vigencia de un año, que incluye el

examen toxicológico y psicométrico; como requisito para la expedición, renovación o reposición de licencia de chofer del servicio de transporte público y mercantil de taxi; licencia de chofer para el servicio de transporte

APARTADO C DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD

DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD
I. Por la validación del Estudio de Impacto de movilidad:
a) De ampliaciones viales, nuevas vías y pasos vehiculares a desnivel:
1. De 1 m² a 500 m² de superficie
2. De 501 m² a 1,000 m² de superficie
3. De 1,001 m ² a 2,500 m ² de superficie
4. De 2,501 m ² a 5,000 m ² de superficie
5. Por cada m² adicional a los 5,000 m², hasta 10,000 m² de superficie\$10.00
6. Por superficies mayores a 10,001 m ²
b) Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población:
1. De 1,000 m² a 1,500 m² de construcción
2. De 1,501 m² a 3,000 m² de construcción
3. De 3,001 m² a 5,000 m² de construcción
4. Por cada m² adicional a los 5,000 m² de construcción
Para aquellas construcciones que superen los 10,000 m², se aplicarán las cuotas establecidas en el inciso e) del presente artículo, relativo a las edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m².
c) Lugares destinados a la concurrencia masiva de personas, tales como centros comerciales, estadios, cines, escuelas, centros deportivos, hospitales, clínicas, centros de salud y laboratorios clínicos, privados de superficie mayor a 5,000 m²:
1. De 5,000 m² a 10,000 m² de construcción
2. De 10,001 m² a 50,000 m² de construcción
3. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción

5. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción\$3.00
d) Centrales de abasto, mercados, industria refresquera, alimentaria, maquiladora, textil, ensambladora, autopartes, metalmecánica, hoteles y moteles de superficie mayor a 5,000 m²:
1. De 5,000 m ² a 50,000 m ² de superficie
2. De 50,001 m ² a 150,000 m ² de superficie
3. De 150,001 m² a 300,000 m² de superficie
4. Por cada m² adicional a los 300,000 m² de superficie
e) Edificaciones para vivienda mayores a 10,000 m²:
1. De 10,000 m² a 50,000 m² de construcción
2. De 50,001 m² a 100,000 m² de construcción
3. De 100,001 m² a 150,000 m² de construcción
4. Por cada m² adicional a los 150,000 m² de construcción
CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ARTÍCULO 41. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para impartir Educación Inicial o Media Superior
II. Por el análisis de factibilidad para otorgar el Acuerdo de Autorización a escuelas particulares, para impartir Educación Básica
III. Por el análisis de factibilidad para otorgar los Acuerdos de Autorización para impartir educación o el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada Plan de Estudios de tipo superior\$9,505.00
IV. Por el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a escuelas particulares, para Educación Inicial o por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Media Superior o por cada otorgamiento de Reconocimiento de Plan de Estudios de tipo superior
V. Por el otorgamiento de la Clave de Centro de Trabajo a escuelas particulares para Educación Inicial; Educación Media Superior, por cada Plan y Programa de Estudios o, por cada Institución que cuente con algún Reconocimiento de Validez Oficial de tipo superior
VI. Por la autorización de cambio o nombramiento del Director, así como de los Directores frente a grupo o sin grupo de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica o Media Superior

VII. Por el otorgamiento de la Autorización y de la Clave de Centro de Trabajo de escuelas particulares por cada Plan de Estudios Incorporado de Educación Básica y de Educación Normal
Time do Estados investos do Educación Educación y de Educación Testinal Innuincian Indiana Incidente de Educación Educación de Educación Testinal Innuincian Indiana Incidente Indiana
VIII. Por la autorización que emita la persona titular de la Secretaría de Educación, de títulos profesionales de
Instituciones oficiales y particulares \$205.00
IX. Por la expedición de duplicados de certificados de estudios de preescolar, primaria o secundaria y, solo de escuelas desaparecidas de Educación Media Superior y/o Superior, por cada uno
X. Por la validación de duplicados de certificados de estudios de Educación Media Superior y/o Superior\$345.00
XI. Por la expedición de certificados de estudios por rectificación o corrección del nombre del educando, incluye forma oficial valorada
XII. Por la expedición de copias certificadas y/o compulsas de los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios, planes y programas de estudio, que incluye forma oficial valorada, por hoja\$200.00
XIII. Por la Transcripción a Punto y Raya de Título Profesional por daño, extravío o robo del original\$450.00
XIV. Por la revalidación y equivalencia de estudios, por año o ciclo escolar:
a) Primaria y secundaria\$220.00
b) Educación Media Superior\$745.00
c) Educación Superior\$1,680.00
d) Por la expedición de duplicados de revalidación en Educación Básica, y revalidación y equivalencia de
Estudios en Educación Media Superior y Superior
XV. Por exámenes extraordinarios de Educación Secundaria, Media Superior y Educación Superior, por cada asignatura
XVI. Por exámenes a título de suficiencia para acreditar la educación primaria, derivado de programas especiales \$360.00
XVII. Por exámenes a título de suficiencia de Educación Media Superior, Educación Superior, por cada asignatura\$150.00
YVIII Por quota anual por alumno insarito an Instituciones Educativas Porticulares que quenton con

XVIII. Por cuota anual por alumno inscrito en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

NIVEL	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
INICIAL	Menos de 20	\$0.00	\$0.00	20 o más	\$0.00	\$0.00
PREESCOLAR	Menos de 20	\$160.00	\$140.00	20 o más	\$220.00	\$165.00
PRIMARIA	Menos de 120	\$220.00	\$180.00	120 o más	\$245.00	\$220.00
SECUNDARIA	Menos de 60	\$225.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00
SECUNDARIAS TÉCNICAS	Menos de 60	\$245.00	\$185.00	60 o más	\$295.00	\$245.00

		MEI	DIA SUPERIO	R		
BACHILLERATO GENERAL O TECNOLÓGICO	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
	(CAPACITACI	ÓN PARA EL	TRABAJO		
TÉCNICO O TÉCNICO PROFESIONAL	Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00
		PRO	FESIONALE	S		
SUPERIOR	Menos de 300	\$325.00	\$295.00	300 o más	\$425.00	\$325.00

XIX. Por módulo trimestral, por alumno inscrito a nivel bachillerato general no escolarizado en Instituciones Educativas Particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial:

MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II	MATRÍCULA	ZONA I	ZONA II
Menos de 60	\$295.00	\$245.00	60 o más	\$325.00	\$295.00

Las Instituciones Educativas que reciban directamente el pago de las cuotas por los servicios a que se refieren las fracciones XVIII, XIX y XX deberán concentrarlo invariablemente en las Instituciones Bancarias, Establecimientos Autorizados, Oficinas Receptoras de Pago o a través de los medios electrónicos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción XVIII, será el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. Por lo que se refiere a las fracciones XIX y XX el pago se realizará a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior a aquél en el que la Institución Educativa obtuvo el mismo.

Para los efectos de las fracciones XVIII y XIX se entenderá como:

Zona I. Municipio de Puebla.

Zona II. Resto del Estado.

XXIV. Por cada cambio al Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior, por conceptos de titular, de domicilio, de representante legal o por crecimiento gradual
XXV. Por el cambio de domicilio de escuelas particulares, en Educación Inicial, Básica y Media Superior que implique el otorgamiento de una nueva Clave de Centro de Trabajo, por cada uno\$13,600.00
XXVI. Por cambio de domicilio o ampliación de instalaciones de Educación Superior por cada Plan y Programa de Estudios
XXVII. Por cambio de nombre de la Institución de Educación Superior, por cada Plan y Programa de Estudios
XXVIII. Por la autorización de cambios por concepto de turno, de nombre o por reapertura, para escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Media Superior
XXIX. Por la autorización de cambios por concepto de adición o de actualización de planes o programas para escuelas particulares de Educación Media Superior
XXX. Por la autorización de reapertura, cambio de representante legal o cambio en el período de inscripción, de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior
XXXI. Por corrección administrativa del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o el Plan de Estudios de tipo superior
XXXII. Por la expedición de constancia anual de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se haya otorgado a las Instituciones de Educación Superior, por cada una
XXXIII. Por la autorización de actualización de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior\$555.00
XXXIV. Por la autorización de modificación de cada Plan y Programa de Estudios de tipo superior \$7,815.00
XXXV. Por la expedición y control de formas oficiales a Instituciones Educativas oficiales y/o particulares, para:
a) Formato de certificado físico o electrónico de Educación Media Superior, por cada uno\$125.00
b) Diplomas de capacitación para el trabajo y educación tecnológica, incluye forma oficial valorada, por cada uno\$135.00
c) Kárdex de bachillerato, incluye forma oficial valorada, por cada uno\$135.00
XXXVI. Por el estudio de factibilidad para diplomado
XXXVII. Por la inscripción a diplomado
XXXVIII. Por el estudio de factibilidad de curso, seminario y/o taller
XXXIX. Por la inscripción de curso, seminario y/o taller

XL. Por el estudio de factibilidad de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$5,910.00
XLI. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio\$2,545.00
XLII. Por la inscripción al Congreso de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) 2025, por persona
XLIII. Por examen ordinario y/o extemporáneo para la acreditación de asignatura y/o módulo de preparatoria abierta, por cada uno
XLIV. Por la expedición de duplicado de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta
XLV. Por la expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta\$55.00
XLVI. Por la expedición de constancia de inscripción o de estudios de preparatoria abierta\$75.00
XLVII. Por la expedición de certificado parcial o certificado de terminación de estudios de preparatoria abierta
XLVIII. Por los trámites de título y cédula para titulación por Acuerdo número 590 en las escuelas normales públicas y particulares
XLIX. Por curso del "Programa de Capacitación y/o Actualización Docente - Escuelas Particulares",

por persona:

CONCEPTO		HOR	Hora		
		8	16	24	adicional
a) Por inscripción	a grupos de 25 a				
30 personas, que incluye constancia		\$560.00	\$815.00	\$1,070.00	\$49.00
de participación.					
b) Paquete de mate	rial de apoyo para c	urso de capacitación			\$75.00
3.6	Impresión B/N de	e Impresión B/N de	Impresión Color	Impresión Color	Soporte digital
c) Materia	25 a 50 hojas	51 a 100 hojas	de 25 a 50 hojas	de 51 a 100 hojas	
didáctico.	\$110.00	\$200.00	\$210.00	\$425.00	\$210.00

L. Por la expedición de constancia a colegios de profesionistas y/o asociaciones profesionales registradas en el Estado ------\$8,330.00

LI. Por la dictaminación electrónica de expediente para el otorgamiento de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado------\$660.00

LII. Por la validación de Título Profesional Electrónico de Técnico, Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciaturas, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría y Doctorado para fines de legalización y apostilla ------\$325.00

LIII. Por duplicado de Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico electrónico ----- \$275.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través del Instituto de Artes Visuales del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre, por alumno	\$1,385.00
II. Por examen de regularización	\$135.00
III. Por la expedición de certificado de estudios	\$555.00
IV. Por la expedición de kárdex	\$195.00
V. Por la expedición de carta de pasante	\$195.00
VI. Por derechos de examen profesional	\$1,440.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico IX. Por la reposición de credencial	
	\$195.00
IX. Por la reposición de credencial	\$195.00 \$135.00
IX. Por la reposición de credencial	\$195.00 \$135.00 \$195.00
IX. Por la reposición de credencial X. Por la expedición de constancia de estudios XI. Por la expedición de credencial	\$195.00 \$135.00 \$195.00 \$1,260.00

ARTÍCULO 43. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, a través del Instituto de Estudios Superiores del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A NIVEL LICENCIATURA

I. Por la expedición de constancia de estudios, simple y/o con asignaturas y calificaciones\$37.00
II. Por la expedición de constancia de estudios con promedio general
III. Por la reposición de credencial\$125.00
IV. Por la reposición de boleta
V. Por examen extraordinario\$135.00
VI. Por examen a título de suficiencia
VII. Por examen semestral\$85.00

VIII. Por examen de recuperación	\$125.00
IX. Por curso de regularización	\$460.00
X. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o total	\$3,540.00
XI. Por el trámite de legalización de certificado de estudios	\$1,085.00
XII. Por la revalidación de estudios	\$2,140.00
XIII. Por la expedición de carta de pasante	\$905.00
XIV. Por examen profesional o protocolo de titulación	\$6,180.00
XV. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XVII. Por el curso de titulación	\$3,540.00
XVIII. Por la inscripción o reinscripción, por semestre	\$3,720.00
APARTADO B NIVEL DE POSGRADO	
I. Por constancia de estudios	\$37.00
I. Por constancia de estudios	\$370.00
I. Por constancia de estudios II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre	\$370.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado	\$370.00 \$370.00 \$125.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial	\$370.00 \$370.00 \$125.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial V. Por la reposición de boleta	\$370.00 \$370.00 \$125.00 \$1,785.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial V. Por la reposición de boleta VI. Por regularización de módulo no acreditado	\$370.00 \$370.00 \$125.00 \$125.00 \$1,785.00 \$2,835.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial V. Por la reposición de boleta VI. Por regularización de módulo no acreditado VII. Por revalidación de estudios	\$370.00 \$370.00 \$125.00 \$125.00 \$1,785.00 \$2,835.00 \$1,085.00
II. Por constancia de estudios III. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial V. Por la reposición de boleta VI. Por regularización de módulo no acreditado VII. Por revalidación de estudios VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios	\$370.00 \$370.00 \$125.00 \$125.00 \$1,785.00 \$2,835.00 \$1,085.00 \$4,415.00
II. Por constancia con calificaciones y promedio, por semestre III. Por constancia con promedio general de posgrado IV. Por la reposición de credencial V. Por la reposición de boleta VI. Por regularización de módulo no acreditado VIII. Por revalidación de estudios VIII. Por el trámite de legalización de certificado de estudios IX. Por certificado total o parcial de maestría	\$370.00 \$370.00 \$125.00 \$125.00 \$1,785.00 \$2,835.00 \$1,085.00 \$4,415.00 \$7,060.00
II. Por constancia de estudios	\$370.00\$370.00\$125.00\$125.00\$1,785.00\$2,835.00\$1,085.00\$4,415.00\$7,060.00\$2,670.00

XIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel maestría o doctorado	\$1,970.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel maestría o doctorado	\$660.00
XVI. Por la inscripción a maestría o doctorado	\$4,415.00
XVII. Por la reinscripción a maestría o doctorado	\$3,540.00
XVIII. Por mensualidad a nivel maestría	\$1,970.00
XIX. Por mensualidad a nivel doctorado	\$4,415.00
Las cuotas establecidas por concepto de mensualidad a nivel maestría y doctorado se reduce términos y porcentajes:	en en los siguientes
a) A profesores en servicio	20%
b) A ex alumnos del Instituto de Estudios Superiores del Estado	20%
c) A trabajadores y docentes del Instituto de Estudios Superiores del Estado	50%
ARTÍCULO 44. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educa Benemérito Conservatorio de Música del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de co cuotas siguientes:	
I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:	
I. Por la inscripción o reinscripción anual, por nivel:a) Iniciación	\$1,855.00
	. ,
a) Iniciación	\$2,725.00
a) Iniciaciónb) Técnico Profesional en Música	\$2,725.00 \$2,835.00
a) Iniciación b) Técnico Profesional en Música c) Licenciatura o Superior	\$2,725.00 \$2,835.00
a) Iniciación b) Técnico Profesional en Música c) Licenciatura o Superior II. Por la expedición o reposición de credencial	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00
a) Iniciación	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00 \$195.00
a) Iniciación b) Técnico Profesional en Música c) Licenciatura o Superior. II. Por la expedición o reposición de credencial. III. Por la expedición de constancia de estudios: a) Simple.	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00 \$195.00 \$300.00
a) Iniciación b) Técnico Profesional en Música c) Licenciatura o Superior	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00 \$195.00 \$300.00
a) Iniciación	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00 \$195.00 \$300.00
a) Iniciación b) Técnico Profesional en Música c) Licenciatura o Superior. II. Por la expedición o reposición de credencial III. Por la expedición de constancia de estudios: a) Simple. b) Años anteriores. c) Con asignaturas aprobadas. IV. Por la expedición de certificados de estudios:	\$2,725.00 \$2,835.00 \$195.00 \$300.00 \$300.00

V. Por aspectos técnicos de examen profesional	\$3,785.00
VI. Por los trámites administrativos de titulación	\$1,970.00
VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
VIII. Por cada examen:	
a) Extraordinario, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo	\$460.00
b) A título de suficiencia, todos los niveles a que se refiere la fracción I del presente artículo	\$555.00
c) De admisión	\$645.00
d) De ubicación	\$905.00
ARTÍCULO 45. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, Escuela Superior de Ciencias y Humanidades, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas	
I. Por la inscripción de nuevo ingreso a semestre académico, por cada alumno	\$3,020.00
II. Por la reinscripción a semestre académico, por cada alumno	\$3,020.00
III. Por la expedición de constancia de estudios, por cada una	\$75.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios, con asignaturas y calificaciones, por cada una	\$125.00
V. Por la expedición y reposición de credencial, por cada una	\$125.00
VI. Por examen extraordinario, por asignatura	\$255.00
VII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno	\$460.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
X. Por la expedición de constancia de término de estudios, por cada una	\$125.00
XI. Por examen a título de suficiencia, por asignatura	\$345.00
XII. Por la expedición de constancias de proceso de titulación, por cada una	\$135.00
XIII. Por la reposición del tarjetón de servicio social, por cada uno	\$85.00
XIV. Por la reposición de carnet de egreso, por cada uno	\$135.00
XV. Por la expedición de duplicado de actas de examen profesional y/o exención profesional	\$425.00
XVI. Por la reposición de carta de pasante	\$425.00

XVII. Por la expedición de constancia de exención de examen profesional\$12	25.00
XVIII. Por la expedición de kárdex oficial, por cada uno	30.00
XIX. Por la expedición de copias del Plan de Estudios de licenciatura, por cada semestre\$21	0.00
XX. Por la certificación TOEFL-ITP\$98	35.00
XXI. Por la elaboración del dictamen de equivalencia y revalidación de estudios, por cada uno\$19	5.00
XXII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios, parcial o completo, por cada uno\$64	0.00
XXIII. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una\$19	5.00
XXIV. Por la expedición de constancia para examen profesional	0.00
XXV. Por la expedición de carta de pasante\$23	30.00
XXVI. Por derechos de examen profesional y protocolos de titulación	95.00
CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ARTÍCULO 46. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, se caus y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	sarán
I. Por la expedición de constancias de inexistencia de infracciones viales en los archivos de la Dependencia cada una	-
ARTÍCULO 47. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública, en ma de Seguridad Privada, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	iteria
I. Por el estudio y trámite de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en el Estado er siguientes modalidades:	ı las
a) Seguridad Privada en Traslado de Bienes y Valores	0.00
b) Seguridad Privada en Investigación	.0.00
c) Seguridad Privada en los Bienes	0.00
d) De vigilancia y protección a servicios de depósito de valores y efectivo, operaciones prendarias juegos y apuestas	-
e) Seguridad Privada a Personas	0.00
f) Seguridad Privada de la Información	0.00
g) Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico	0.00

h) Actividad Vinculada con servicios de Seguridad Privada
i) Actividades relacionadas con consultoría en la materia
II. Por la expedición de la cédula de autorización, revalidación o modificación para prestar servicios de Seguridad Privada, incluye forma oficial valorada
III. Por el análisis y diagnóstico anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se otorgó la autorización para la prestación de servicios de Seguridad Privada, por cada una de las modalidades a que se refiere la fracción I del presente artículo, establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado Libre y Soberano de Puebla
Este servicio deberá solicitarse, por lo menos treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización o último diagnóstico anual emitido.
IV. Por el análisis y diagnóstico de la documentación del personal, para ingresar a la empresa de seguridad privada con fecha posterior al otorgamiento de la autorización inicial, por cada persona\$905.00
V. Por la modificación por ampliación de modalidades de la autorización para prestar los servicios de Seguridad Privada
VI. Por el análisis y diagnóstico de la documentación relativa al comando canino de la empresa de seguridad privada en su autorización inicial y posterior al otorgamiento de ésta, por cada expediente\$905.00
VII. Por la expedición de la Cédula de Identificación del Personal Operativo con la Clave Única de

ARTÍCULO 48. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Dirección de la Policía Estatal Bomberos**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

Identificación Permanente \$70.00

I. Por la visita de verificación de medidas preventivas contra incendios en industrias y/o sitios públicos o privados, a través de la cual se podrá expedir o revalidar en su caso, la constancia sobre el cumplimiento de dichas medidas, incluye forma oficial de reproducción restringida digital, con vigencia de un año en:

a) Industria:

	Municipio	Resto
	de Puebla	del Estado
1. Grande	\$2,910.00	\$3,895.00
2. Mediana	\$2,335.00	\$3,355.00
3. Pequeña	\$1,210.00	\$2,225.00
4. Micro	\$610.00	\$1,635.00

b) Sitios públicos o privados de:

	Municipio	Resto
	de Puebla	del Estado
1. Alto riesgo	\$1,045.00	\$2,050.00
2. Mediano riesgo	\$885.00	\$1,880.00
3. Bajo riesgo	\$590.00	\$1,570.00

Para los efectos de esta fracción se considerará:

Industria:

- Grande. De 251 empleados en adelante.
- Mediana. De 51 a 250 empleados.
- Pequeña. De 11 a 50 empleados.
- Micro. Hasta 10 empleados.

Sitios públicos o privados de:

- Alto riesgo. Hoteles, centros comerciales, centros de acopio, bodegas, almacenes, salas de espectáculos, cada una de las salas de cines, las salas de teatros, las salas de los auditorios, centros recreativos, tiendas de autoservicio, hospitales, estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P. para carburación y todos aquellos similares.
- Mediano riesgo. Talleres, tiendas de abarrotes, baños públicos, papelerías, restaurantes, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y todos aquellos similares.
- Bajo riesgo. Oficinas, recauderías, locales comerciales, cocinas económicas, tendejones, taquerías, boneterías, carnicerías y todos aquellos similares.

Para el caso de sitios públicos o privados que no se encuentren expresamente contenidos en los párrafos anteriores de esta fracción, la Policía Estatal Bomberos podrá determinar el riesgo de los mismos con base en la legislación y las normas oficiales dictadas en la materia.

En caso de que al momento de la visita se verifique que la industria o el sitio público o privado no cumple con las medidas preventivas contra incendios, se levantará constancia de forma inmediata del hecho por parte del visitador, en la cual se hará de conocimiento del interesado que a partir de ese momento tendrá diez días hábiles para cumplir con las medidas señaladas. Una vez transcurrido el término a que se refiere este párrafo, se hará una segunda visita y se realizará una nueva verificación y en caso de que continué el incumplimiento total o parcial, se cancelará el procedimiento bajo responsabilidad del interesado y no procederá la devolución de los derechos pagados.

- **III.** Por los servicios de seguridad para la prevención de incendios en eventos públicos y privados, tales como, presentaciones artísticas, musicales y otros similares que se lleven a cabo en forma masiva y que requieren la participación de equipo y personal de la Dirección de la Policía Estatal Bomberos:

 - b) Por cada hora adicional \$1,350.00
- IV. Por la impartición de alguno de los cursos a personas físicas y morales, en materia de "Uso y Manejo de Extintores", "Medidas Preventivas contra Incendios", "Primeros Auxilios Básico", "Formación de Brigada

ARTÍCULO 49. Los derechos por los servicios prestados por la **Secretaría de Seguridad Pública**, a través de la **Subsecretaría de Centros Penitenciarios**, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, al interior de los Centros Penitenciarios del Estado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A INDUSTRIA PENITENCIARIA

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m ² , por mes\$4,520.00)
b) De 100 m ² en adelante, por cada m ² , por mes)
II. Centro Penitenciario de Tepexi de Rodríguez:	
a) De 1 a 99 m ² , por mes\$4,100.00)
b) De 100 m ² en adelante, por cada m ² , por mes)
III. Centro Penitenciario de Ciudad Serdán:	
a) De 1 a 99 m ² , por mes)
b) De 100 m ² en adelante, por cada m ² , por mes)

APARTADO B PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS

I. Centro Penitenciario de Puebla:

a) De 1 a 99 m ² , por mes	3,840.00
-----------------------------------------------	----------

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización que otorgue la autoridad competente en los términos y condiciones que se establezcan en los lineamientos que para tal efecto emita la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.

APARTADO C DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL CONTROL AMBIENTAL

I. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero para la instalación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, a que se refiere el artículo 122 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, que cuente con al menos una línea de verificación vehicular
II. Por cada línea de verificación vehicular adicional a las autorizadas en los términos de la fracción l de este artículo, previo a su instalación en el Centro de Verificación Vehicular
III. Por la Certificación anual del Centro de Verificación Vehicular, siempre y cuando no hayan variado las condiciones a que se refiere la fracción I de este artículo
IV. Por la certificación anual de cada línea de verificación vehicular adicional a que se refiere la fracción III de este artículo
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, deberá enterarse en el mes de enero del ejercicio fiscal de que se trate.
V. Por el servicio de hosting e interconectividad entre el Centro de Verificación Vehicular y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por año
VI. Por las bases de licitación para la concesión del servicio de verificación vehicular\$4,220.00
VII. Por la expedición y control de las siguientes formas oficiales de reproducción restringida a los Centros de Verificación Vehicular:
a) Certificados y hologramas que se emiten como resultado de la prueba de verificación vehicular\$185.00
b) Constancia de No Aprobado, correspondiente a la prueba de verificación vehicular\$44.00
c) Constancia de resultados de la prueba físico-mecánica
VIII. Por la reposición de certificados y hologramas correspondientes a la prueba de verificación vehicular, a particulares, por cada uno

IX. Por la expedición de certificados de verificación vehicular tipo exento a particulares, que incluye forma oficial de reproducción restringida
X. Por la expedición de certificados de verificación vehicular de tipo administrativo solicitada por particulares
XI. Por la testificación de verificación vehicular, a los vehículos automotores matriculados en las entidades federativas que no formen parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAMe) y que cuenten con un Programa de Verificación Vehicular, que incluye certificado con holograma
XII. Por la evaluación individual de capacidades técnico-operativas, al personal adscrito a los Centros de Verificación Vehicular concesionados
XIII. Por la evaluación del informe preventivo de impacto ambiental
XIV. Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental:
a) Particular\$19,365.00
b) Regional\$24,170.00
XV. Por la evaluación de estudio de riesgo ambiental \$12,720.00
XVI. Por la expedición de constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, por cada obra\$1,055.00
XVII. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial\$2,120.00
XVIII. Por la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial por operación o construcción
XIX. Por la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición:
a) Menores a 150 m ² \$205.00
b) De 150 m ² a 500 m ² \$410.00
c) De 501 m ² a 1500 m ² \$770.00
d) Mayores a 1500 m ² \$1,510.00
XX. Por la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo\$550.00
XXI. Por la renovación anual de la evaluación de Transporte de Residuos de Manejo Especial, por vehículo \$270.00
XXII. Por la evaluación del expediente para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial
XXIII. Por la renovación anual de la evaluación para la autorización de acopio y almacenamiento de Residuos de Manejo Especial

XXIV. Por la evaluación del expediente para la autorización de la reutilización y reciclaje de Residuos Sólidos de Manejo Especial
XXV. Por la renovación anual de la evaluación para autorizar la reutilización y reciclaje de Residuos de Manejo Especial
XXVI. Por la evaluación del expediente para la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial
XXVII. Por la renovación anual de la autorización del sitio para la disposición final de Residuos de Manejo Especial
XXVIII. Por la evaluación, expedición y certificación anual de fuentes fijas de competencia estatal que emitan humos, polvos, gases, vapores, olores u otros a la atmósfera, de acuerdo al tipo de equipo y/o actividad en cada proceso de la industria, conforme a los siguientes criterios:
a) Por cada equipo de combustión
b) Por equipo extractor o secadora, por cada uno
c) Por cada actividad, sistema y/o proceso que genere gases, vapores, partículas, polvos, olores u otros similares
XXIX. Por la evaluación, expedición y certificación trianual en materia de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, generados por establecimientos industriales de competencia estatal\$2,015.00
XXX. Por la constancia anual de inscripción en el padrón de laboratorios autorizados por la Secretaría, para la prestación de servicios en materia ambiental a industrias y establecimientos de competencia estatal y Centros de Verificación Vehicular
XXXI. Por la expedición de la constancia de acreditación al personal técnico y administrativo de los Centros de Verificación Vehicular, por cada una
XXXII. Por la expedición de constancia de la autorización para la combustión a cielo abierto para eventos de capacitación de personal de combate de incendios en la industria, por cada una
XXXIII. Por la solicitud de modificación, ampliación, cambio de razón social, cambio de titularidad, así como transferencia de derechos y obligaciones y por ampliación de vigencia de las resoluciones de impacto y riesgo ambiental, por cada una \$2,030.00
XXXIV. Por la modificación a las resoluciones y autorizaciones en materia de residuos de manejo especial
XXXV. Por dictamen de uso del suelo, según clasificación:
a) Vivienda:
1. Tipo residencial, mayor a 751 m², por cada una\$2,915.00
2. De tipo medio, de 351 m² a 751 m², por cada una

3. De tipo popular o de interés social, menor a 351 m², por cada una	\$390.00
b) Industrial	\$2,105.00
c) Administración y servicios	\$2,105.00
d) Comercio:	
1. De 1 m ² a 100 m ²	\$565.00
2. De 101 m² a 500 m²	\$1,490.00
3. De 501 m ² a 1,000 m ²	\$3,075.00
4. Más de 1,000 m ²	\$5,000.00
e) Uso mixto	\$1,680.00
XXXVI. Por la constancia de factibilidad de uso de suelo	\$970.00
XXXVII. Adicionalmente a la cuota del servicio a que se refiere la fracción a artículo, los contribuyentes deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia re los 10 kilómetros	ecorrido excedente a
XXXVIII. Por la constancia de derecho de preferencia	\$370.00
XXXIX. Por la constancia de la última verificación vehicular realizada	\$185.00
XL. Por la evaluación del estudio de impacto urbano y territorial	\$23,355.00
XLI. Por la expedición de constancias a Directores Responsables o Corresponsables de Ob	ra, por cada una:
a) De inscripción al padrón a Director Responsable de Obra	\$505.00
b) Por refrendo anual a Director Responsable de Obra	\$400.00
c) De inscripción al padrón o refrendo anual a Corresponsable de Obra	\$290.00
d) De acreditación de examen de Director Responsable o de Corresponsable de Obra	\$2,115.00
XLII. Por la expedición de tarjetón de identificación como Director Responsable de Obra	•
XLIII. Por la reposición de tarjetón de identificación de Director Responsable o	-
XLIV. Por la revisión para la expedición del Dictamen de congruencia de los planes y prurbano municipales	•

APARTADO B DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN VISUAL

l. Por el otorgamiento de permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios me a 90 días:	nores
a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en escaparates hasta 1000 piezas\$1,7	80.00
b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado m² o fracción	-
c) Manta o lona con material flexible, instalada, por cada 90 días o fracción, por m² o fracción\$185.00	
d) Pendón en mobiliario, impresos por una o ambas caras, por pieza\$2	75.00
e) Toldos instalados en espacios públicos abiertos, de 1 a 30 días, por cada uno	80.00
f) Tapial publicitario en obras, por 30 días, por m² o fracción\$2	40.00
g) Anuncio rotulado, hasta por 30 días, por m² o fracción	30.00
h) Anuncio publicitario o denominativo tipo bandera en asta, por cada 30 días o fracción, por m² y por cara\$1	80.00
i) Anuncio de proyección óptica en vía pública, fachada o muro colindante, por día\$1,0	65.00
II. Por el otorgamiento de permisos cuya vigencia máxima sea de un año, para instalación o transformación anuncios permanentes:	ón de
a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y po o fracción	
b) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por o fracción	
c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción\$4	90.00
d) Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, po o fracción	
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción	60.00
f) Anuncio pintado, por m² o fracción\$1	50.00
g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción\$2	280.00
h) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción\$4	85.00
i) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción	10.00

j) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción\$555.
k) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por o fracción
l) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por no fracción
m) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción\$785
n) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción\$1,020.
o) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción\$450.
p) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción\$510.
q) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción\$780.
r) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción\$1,020.
III. Por el refrendo anual de los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de otranuncios en vialidades de jurisdicción estatal emitidos con una vigencia de un año:
a) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, adosado a la fachada, por cara y por ro fracción
b) Anuncio denominativo luminoso o de proyección óptica, perpendicular a la fachada, por cara y por o fracción
c) Anuncio denominativo no luminoso adosado a la fachada, flexible o rígido, por m² o fracción\$245.
d) Anuncio publicitario adosado a la fachada, flexible o rígido, luminoso o de proyección óptica, por o fracción
e) Toldo rígido o flexible, por metro lineal o fracción
f) Anuncio pintado, por m² o fracción\$75.
g) Anuncio autosoportado denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción\$145.
h) Anuncio espectacular denominativo no luminoso, por cara y por m² o fracción\$260.
i) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación denominativo, unipolar o bipolar, por cara y por ro fracción\$335.0
j) Anuncio tótem electrónico y/o con iluminación de publicidad, unipolar o bipolar, por cara y por rongen fracción
k) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción\$395.

l) Anuncio autosoportado electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción \$510.00
m) Valla denominativa estructural de piso, por cara y por m² o fracción
n) Valla publicitaria estructural de piso, por cara y por m² o fracción\$260.00
o) Anuncio autosoportado publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción\$235.00
p) Anuncio espectacular publicitario no luminoso, por cara y por m² o fracción\$280.00
q) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación denominativo, por cara y por m² o fracción\$395.00
r) Anuncio espectacular electrónico y/o con iluminación publicitario, por cara y por m² o fracción\$510.00
s) Anuncio en puente vehicular, anuncio publicitario, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
1. Grupo A)\$290.00
2. Grupo B)
3. Grupo C)
4. Grupo D)\$100.00
t) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno:
1. Grupo A)\$325.00
2. Grupo B)
3. Grupo C)
4. Grupo D)\$100.00
Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la

Los grupos a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos s) y t) de la presente fracción podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

IV. Por los permisos para la fijación, instalación, ubicación o transformación de anuncios en mobiliario urbano de competencia estatal:

c) Anuncio en puente	vehicular, a	anuncio	publicitario,	por m ²	o fracción	de área	de exhibición,	por cada
uno, anualmente:								

1. Grupo A)	\$290.00
2. Grupo B)	\$195.00
3. Grupo C)	\$100.00
4. Grupo D)	\$100.00

d) Anuncio publicitario instalado sobre puente peatonal, por m² o fracción de área de exhibición, por cada uno, anualmente:

1. Grupo A)	\$325.00
2. Grupo B)	\$220.00
3. Grupo C)	\$110.00
4. Grupo D)	\$100.00

Los grupos a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, serán definidos de acuerdo a la zonificación establecida en los Lineamientos para la aplicación del Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de Contaminación Visual.

Las cuotas anuales a que se refieren los incisos c) y d) de la presente fracción, podrán ser pagadas de forma trimestral en cuatro exhibiciones.

V. Por el retiro de anuncios:

a) Autosoportado denominativo o publicitario
b) Espectacular unipolar o bipolar denominativo o publicitario
c) Tipo Tótem denominativo o publicitario
d) Espectacular electrónico denominativo o publicitario\$168,750.00
e) Valla publicitaria o denominativa de piso o muro
f) Instalados en puente vehicular\$81,990.00
g) Instalados sobre puente peatonal\$66,165.00

CAPÍTULO XIII DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 51. Los derechos por los servicios prestados por **Carreteras de Cuota-Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- **II.** Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirva como base a la autoridad para autorizar la transmisión o cesión de las concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada vehículo.......\$33,485.00

La autorización a que se refiere esta fracción implica, en todos los casos, solicitar la reposición de la calcomanía de identificación vehicular, independientemente del pago de la cuota de derechos por los servicios prestados de que se trate.

Para que la autoridad entregue placas y calcomanía de identificación vehicular a que se refiere esta fracción, es requisito indispensable que los solicitantes cuenten con título y tarjetón de concesión, comprueben que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, además de pagar o demostrar haber pagado los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo.

Para la realización del canje de placas a que se refiere esta fracción, el concesionario deberá cumplir, además, con los requisitos que apruebe y dé a conocer el Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla.

No se otorgará tarjeta de circulación, placas o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular, ni se aceptará el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal y/o Estatal, en los casos en que no se acredite ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la legal estancia en el país de los vehículos en régimen de importación definitiva.

importación definitiva.
X. Por la reposición de calcomanía de identificación vehicular del servicio de transporte público en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$410.00
XI. Por cada curso de capacitación y adiestramiento impartido a los prestadores del servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, que incluye el derecho a presentar examen y comprobante de aprobación en su caso, por cada persona\$840.00
XII. Por la elaboración y expedición de dictámenes técnicos en materia de servicio público del transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$4,545.00
La cantidad a que se refiere esta fracción se causará y pagará independientemente de que se otorgue o no la concesión.
XIII. Por la elaboración de estudios para la autorización de bases, terminales y demás servicios auxiliares del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado
XIV. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular en una ruta del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado
XV. Por la elaboración de estudio de factibilidad de nuevas rutas del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado\$22,415.00
XVI. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de conductores autorizados para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, por cada una
XVII. Por la expedición de la constancia que acredita al concesionario que el vehículo destinado a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado cuenta con seguro de viajero, por vehículo
XVIII. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro de representantes o delegados de ruta autorizados por Carreteras de Cuota-Puebla
XIX. Por la expedición de la constancia de autorización para que los vehículos destinados al servicio público de transporte en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado, porten publicidad en el interior o en el medallón, por cada vehículo
XX. Por las bases de licitación en materia de concesiones, permisos o autorizaciones relativas al servicio público de transporte, en la modalidad de Sistema de Transporte Público Masivo establecido por el Gobierno del Estado y sus servicios auxiliares, por cada una

El plazo para el pago de los derechos a que se refiere la fracción III de este artículo, será el mismo que se señale para el pago de los derechos por los Servicios de Control Vehicular, debiendo cubrirse conjuntamente.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refieren las diversas I, II, IV, V, VII y VIII de este artículo, deberá contarse con la aprobación del Organismo, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular y en los expedientes administrativos que para estos efectos se integren.

Para que la autoridad fiscal reciba el pago de los derechos a que se refiere la fracción III, de este artículo, deberá contarse con la aprobación de Carreteras de Cuota-Puebla, misma que la hará constar en el Registro Estatal Vehicular.

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por **Ciudad Modelo**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL CENTRO DE CONVENCIONES

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Centro de Convenciones:

Espacios	Por hora	Por m ² , por hora
a) Salón Planta Baja	\$1,015.00	-
b) Salón Planta Alta	\$1,720.00	\$0.95
c) Explanada principal	\$740.00	\$0.13
d) Recepción	\$27.00	-
e) Taquilla	\$25.00	-
f) Guardarropa	\$27.00	-
g) Pasillos para eventos diversos	\$225.00	\$0.32
h) Pasillo exterior para eventos diversos	\$53.00	\$0.12
i) Espacio verde exterior	\$105.00	\$0.07
j) Cocina-cafetería	\$170.00	
k) Oficina ejecutiva	\$36.00	
l) Sala de juntas	\$80.00	

APARTADO B DEL PARQUE DEL DEPORTE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Deporte, para eventos privados:

a) Cancha de Fútbol, por hora	\$565.00
b) Cancha de Básquetbol, por hora	\$75.00
c) Cancha de Tenis, por hora	\$70.00
d) Cancha de Voleibol, por hora	\$65.00

e) Cafetería:	
1. Por mes	10,310.00
2. Por hora	\$44.00
f) Baños, por hora:	
1. Con vestidor	\$19.00
2. Sin vestidor	\$13.00
APARTADO C DEL MERCADO	
I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Mercado, por mes:	
a) Locales comerciales números 3, 4, 8, 11, 14 y 17, por cada uno	\$1,085.00
b) Locales comerciales números 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22, por cada uno\$	\$1,050.00
APARTADO D GENERALIDADES	
I. No se causará el pago de los derechos establecidos en los Apartados A, B y C del presente artícul siguientes supuestos:	lo, en los
a) Cuando se trate de eventos sin fines de lucro de carácter cívico, artístico, educativo o cultural.	
b) Cuando se trate de eventos que autorice el Organismo como parte de la Agenda Gubernamental.	
II. El cobro de los derechos a que se refiere este artículo, sólo podrá realizarse una vez que Ciudad autorice el uso de los espacios correspondientes.	l Modelo
ARTÍCULO 53. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	e Puebla,
I. Por cuota de recuperación para evaluación de diagnóstico, por alumno	\$565.00
II. Por la aportación para servicios generales y académicos, por alumno	\$985.00
III. Por curso propedéutico de verano para estudiantes de ingreso a primer semestre, por alumno	\$545.00
IV. Por revalidación y equivalencia de estudios, por materia	\$19.00
V. Por la expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios, por cada uno	\$390.00
VI. Por la expedición o duplicado de certificados parciales, por cada uno	\$305.00

VII. Por examen, por cada uno:
a) Extraordinario 1ª etapa, por materia\$150.00
b) Extraordinario 2ª etapa, por materia\$200.00
c) Extraordinario 3ª etapa, por materia\$260.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una\$110.00
IX. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una
X. Por la validación de periodos escolares, por cada una
ARTÍCULO 54. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por cuota de recuperación por examen de diagnóstico, por alumno
II. Por cuota de recuperación por inicio de semestre, por alumno
III. Por validación de documentos escolares oficiales en papel de seguridad\$365.00
IV. Por la expedición o reposición de credencial
V. Por módulo a recursar\$365.00
VI. Por asesorías complementarias:
a) Intersemestrales\$105.00
b) Semestrales\$285.00
VII. Por exámenes de regularización de Planes de Estudios anteriores a 2003\$365.00
VIII. Por la expedición de certificado de Técnico Auxiliar y Técnico Básico de Planes de Estudio 2003 .\$365.00
IX. Por la reposición de certificado de estudios o de Título Profesional, por robo, deterioro, extravío o cambio de datos, de nivel Profesional Técnico, de Profesional Técnico Bachiller o de equivalencia a Bachillerato\$365.00
X. Por protocolo de titulación\$215.00
ARTÍCULO 55. Los derechos por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE), se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por cuota de recuperación por inicio de ciclo, incluye el seguro escolar, por alumno:
a) CECyTE\$750.00
b) Educación Media Superior a Distancia\$640.00

II. Por cuota de recuperación semestral por servicios generales y académicos, por alumno:
a) CECyTE\$745.00
b) Educación Media Superior a Distancia\$630.00
III. Por la integración de expediente de alumnos de nuevo ingreso, por alumno:
a) CECyTE\$280.00
b) Educación Media Superior a Distancia
IV. Por los trámites administrativos para titulación\$1,970.00
V. Por la expedición de Título Profesional Electrónico
VI. Por la expedición de certificado de estudios
VII. Por la expedición de duplicado de certificado de estudios
VIII. Por la revalidación y equivalencia de estudios
IX. Por examen extraordinario, por cada asignatura\$110.00
X. Por curso intersemestral, por cada asignatura\$140.00
XI. Por recursamiento, por cada asignatura\$140.00
XII. Por la reposición de credencial de estudiante
XIII. Por la expedición o reposición de constancias
XIV. Por la reposición de formatos de título profesional y acta de examen o recepción profesional CECyTE periodo escolar 2025:
a) De Título profesional\$80.00
b) De Acta de examen o recepción profesional
XV. Por duplicado de carta de buena conducta
XVI. Por la expedición de título de nivel técnico básico, en papel seguridad\$210.00

ARTÍCULO 56. Los derechos por los servicios prestados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

SERVICIOS	Hasta 75 km. Viaje redondo	De 76 a 200 km. Viaje redondo	_	
I. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 4 hrs.).		\$8,180.00	-	-
II. Por la atención a solicitudes para desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas. (Jornada 8 hrs.).		\$16,425.00	\$16,915.00	\$17,430.00
III. Por el desazolve de sistemas de alcantarillado sanitario y fosas sépticas, por cada hora adicional a las de las jornadas establecidas en las fracciones anteriores.	\$1,645,00	\$1,695.00	\$1,745.00	\$1,800.00
IV. Por la atención a solicitudes para el suministro de agua potable. (Camión pipa) (Jornada 8 hrs.).		\$3,520.00	\$3,630.00	\$3,730.00
V. Por el servicio de succión y desagüe de agua. (Utilización de bomba centrífuga traga sólidos de agua sucia) (Jornada 4hrs.)		\$5,530.00	-	-

ARTÍCULO 57. Los derechos por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

El servicio a que se refiere la presente fracción incluye:

- 1. Evaluación médica de no impedimento físico.
- 2. Evaluación psicológica de salud mental.
- **3.** Evaluación médico-toxicológica de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos.

ARTÍCULO 58. Los derechos por los servicios prestados por **Convenciones y Parques**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A DEL "CENTRO CÍVICO CULTURAL 5 DE MAYO"

SECCIÓN I DEL PLANETARIO DE PUEBLA

I. Por la entrada a cada función del Planetario de Puebla:
a) General, por persona\$80.00
b) Menores de doce años, estudiantes y maestros con credencial vigente, por persona\$70.00
No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de esta fracción, el acceso a las personas con discapacidad y las personas que presenten credencial del INAPAM.
c) Entrada general los días martes, en una misma función, por cada dos personas\$80.00
d) Entrada general los días 30 de abril, 10 de mayo y tercer domingo de junio en una misma función, por cada dos personas\$80.00
e) Entrada general el último viernes de cada mes, por persona
f) Entrada general durante eventos especiales, por persona
g) Entrada a Muestra de Cine Francés, por persona\$40.00
h) Entrada general para grupos de 30 o más personas, por cada persona
En los servicios a que se refieren los incisos c), d) y e) de esta fracción, no aplica la cuota a favor de grupos mayores de 30 personas.
SECCIÓN II DEL TELEFÉRICO DE PUEBLA
I. Por la entrada al Teleférico de Puebla, por persona:
a) Viaje sencillo:
1. General\$41.00
2. Grupos de 20 a 49 personas\$34.00
3. Grupos de 50 a 99 personas\$32.00
4. Grupos de 100 personas en adelante\$29.00
b) Viaje redondo:
1. General \$60.00

Periódico Oficial del Estado de Puebla	(Segunda Sección)
----------------------------------------	-------------------

113

2. Para grupos de 20 a 49 personas	\$57.00
3. Para grupos de 50 a 99 personas	\$54.00
4. Para grupos de 100 personas en adelante	\$48.00
No causará el pago de los derechos por el acceso al Teleférico de Puebla a las personas con discapacion	dad.

Miércoles 11 de diciembre de 2024

APARTADO B DE LA EX HACIENDA DE CHAUTLA

I. Por el acceso a la Ex Hacienda de Chautla, por persona:
a) General\$45.00
b) Menores, de 3 a 10 años
c) Estudiantes que presenten credencial vigente
d) Adultos Mayores presentando credencial INAPAM
No causará el pago de los derechos a que se refiere el inciso a) de la fracción I, a las personas con discapacidad.
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en el estacionamiento, para:
a) Vehículo particular, por día\$21.00
b) Camioneta, Van y similares, por día\$57.00

APARTADO C DE LOS PARQUES

c) Autobús, por día......\$115.00

SECCIÓN I DEL PARQUE DEL ARTE

1. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque del Arte :	
a) Minigolf, por persona	\$48.00
b) Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una	\$65.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en zonas verdes:	
a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	\$420.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas	\$840.00

SECCIÓN II DEL PARQUE LA CONSTANCIA

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque la Constancia:	
a) Minigolf, por persona	\$48.00
b) Cancha de pádel, por hora	\$135.00
c) Por la reposición de pelotas de minigolf o de pádel, por cada una	\$65.00
SECCIÓN III DEL PARQUE METROPOLITANO	
I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Metropolitano:	
a) Espacios para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	\$420.00
b) Espacios para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas	\$840.00
SECCIÓN IV DEL PARQUE DE LA NIÑEZ	
I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque de la Niñez, en zonas verdes:	
a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	\$420.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas	\$840.00
SECCIÓN V DEL PARQUE ECOLÓGICO	
I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Ecológico:	
a) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	\$420.00
b) En zonas verdes para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas	\$840.00
II. Minigolf, por persona	\$48.00
III. Por la reposición de pelota de minigolf, por cada una	\$65.00
IV. Tirolesa, por recorrido, por persona	\$65.00
V. Brincolín:	
a) Por 15 minutos	\$26.00
b) Por 30 minutos	\$40.00

SECCIÓN VI DEL PARQUE FLOR DEL BOSQUE

I. Por el uso y/o aprovechamiento de las instalaciones del Parque Flor del Bosque, en zonas verdes:	
a) Para convivencia privada, hasta 30 personas, por 6 horas	6420.00
b) Para convivencia privada, hasta 50 personas, por 6 horas\$	840.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones, por día:	
a) Aula sin equipamiento\$3,	,160.00
b) Cabañas 1 y 4, hasta 4 personas\$1,	,905.00
c) Cabañas 2, 3, 5 y 6, hasta 6 personas\$2,	,395.00
d) Por persona adicional\$	3150.00
III. Área de campamento, sin casa de campaña, por persona, por noche\$	3150.00
IV. Módulo de asador\$	3165.00
No causará el pago de la cuota a que se refiere la presente fracción en los casos en que el usuario no actividades que involucren la preparación de alimentos usando el equipamiento de asadores.	realice
V. Gotcha:	
a) Con 100 balas, por recorrido, por persona\$	3185.00
b) Recarga de 50 balas, por persona\$	3100.00
VI. Pasos altos, por recorrido, por persona\$	3125.00
VII. Salto de lince, por recorrido, por persona	.\$56.00
VIII. Tirolesa, por recorrido, por persona:	
a) Adulto, por cada uno	\$75.00
b) Infantil, por cada uno	.\$19.00
IX. Muro de escalar, por recorrido, por persona	.\$56.00
X. Por el acceso a sendero de ciclismo con bicicleta propia, por recorrido:	
a) Adolescente o adulto, por cada uno	.\$19.00
b) Menores, por cada uno	\$14.00

XI. Por uso de bicicleta, dentro de las instalaciones del parque, por 30 minutos\$65.00
XII. Por uso de triciclo, por 30 minutos
XIII. Actividades en paquete, por recorrido, por persona:
a) Muro de escalar y salto del lince
b) Muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas\$95.00
c) Juegos de integración que incluyen muro de mapache, sendero del venado, caída del halcón caracara y tirolesa, para un mínimo de 5 personas\$130.00
d) "Paquetesubas", incluye uso de pasos altos y tirolesa
e) Tirolesa, salto de lince, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas
f) Pasos altos, 2 tirolesas y muro de escalar\$295.00
g) Tirolesa, salto de lince, pasos altos, muro de escalar, muro de mapache, sendero del venado y caída del halcón caracara, para un mínimo de 5 personas
XIV. Por paseo individual en animales equinos, en recorridos de 10 minutos para niños menores de 12 años y con un peso máximo de 40 kg
SECCIÓN VII GENERALIDADES
I. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en los parques:
a) Por activación y/o promoción de marca, por m², por día\$640.00
b) Lanchas, por 30 minutos\$70.00
c) Sanitarios, por persona\$5.00
d) Estacionamiento, por vehículo, por día

Durante los eventos que se realicen en el Centro Expositor, Auditorio de la Reforma, Plaza de la Victoria, lago La Concordia y cualquier otra zona ubicada dentro del Centro Cívico Cultural 5 de Mayo, el pago de derechos por el uso de los espacios para estacionamientos, será establecido por la Junta de Gobierno del Organismo tomando en consideración los gastos que se realicen por concepto de operatividad.

No causará el pago de derechos las sesiones fotográficas que se realicen en las instalaciones de los parques adscritos a Convenciones y Parques, siempre y cuando no exista un cobro por las mismas o sean realizadas sin fines de lucro.

No causará el pago de los derechos por el uso y/o aprovechamiento de espacios de estacionamientos, tratándose de las personas que acudan a los restaurantes ubicados dentro de los parques.

ARTÍCULO 59. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Guardia policial desarmado, por turno
II. Guardia policial equipado, con arma corta, chaleco balístico y radio, por turno\$725.00
III. Guardia policial equipado, con arma larga, chaleco balístico y radio, por turno\$830.00
IV. Guardia policial equipado, con arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio, por turno\$845.00
V. Guardia policial con equipo antimotín, por turno\$650.00
VI. Custodio de valores, por turno\$825.00
VII. Encargado de servicios, por turno\$845.00
VIII. Comandante, por turno\$900.00
IX. Custodio para protección a personas, por turno:
a) Con equipamiento complementario; que incluye arma corta, chaleco balístico y radio\$1,200.00
b) Con equipamiento complementario; incluye arma corta, arma larga, chaleco balístico y radio\$1,250.00
Los derechos a que se refieren las fracciones anteriores se consideran en turnos máximos de 12 horas; para el caso de que los servicios descritos se presten en lapsos mayores, el tiempo excedente se cobrará como turno adicional, sin que exceda de 12 horas.
X. Patrulla tipo sedán con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas
XI. Patrulla tipo Pickup con 2 guardias policiales armados, equipados con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas
XII. Adicionalmente a la cuota establecida en las fracciones X y XI de este artículo, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros
XIII. Motopatrulla con un guardia policial armado, equipado con chaleco balístico y radio, con el traslado máximo de 70 kilómetros de distancia, por cada 24 horas
XIV. Adicionalmente a la cuota establecida en la fracción anterior, los usuarios deberán realizar el pago por cada kilómetro de distancia recorrido excedente a los 70 kilómetros
XV. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma corta, por mes
XVI. Por la instalación y uso de caja fuerte propiedad del Organismo, para resguardo de arma larga, por mes

XVII. Por la evaluación de estudios de riesgo, por cada una\$820.	.00
XVIII. Guardia Policial Operador con DRON-RPAS, por hora	.00

Por los servicios prestados en las fracciones de la I a IX, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

ARTÍCULO 60. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cada curso de la modalidad para el trabajo, por persona:

Zona	Zona	Zona
A	В	C
\$715.00	\$575.00	\$515.00

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo determinará y dará a conocer cómo se integrarán las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma o constancia con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 61. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba diagnóstica para nivel licenciatura
II. Por examen de diagnóstico a nivel de:
a) Maestría
b) Doctorado
III. Por cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato modalidad no escolarizada\$475.00
IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:
a) Licenciatura\$705.00
b) Maestría
c) Doctorado\$2,645.00
V. Por cuota de recuperación mensual a nivel de:
a) Bachillerato modalidad no escolarizada\$535.00

b) Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical)	\$940.00
c) Licenciatura mixta, entre semana	\$600.00
d) Maestría, por cada asignatura	\$2,545.00
e) Doctorado, por cada asignatura	\$5,055.00

Los egresados del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en los incisos b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los trabajadores del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, así como sus familiares por afinidad y por consanguinidad hasta tercer grado, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas adultas mayores a partir de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acreditaron el nivel educativo de secundaria en el marco de los programas coordinados por el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

Los empleados de organizaciones empresariales y del sector social que cuenten con Convenio de Colaboración vigente suscrito con el IEDEP, y acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.

Las personas que acrediten los requisitos de acuerdo a la convocatoria y estén en situación de vulnerabilidad, recibirán una reducción del 20% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción.

VI. Por cuota de recuperación semestral de bachillerato presencial	\$535.00
VII. Por cuota de reinscripción anual, a nivel de:	
a) Licenciatura	\$735.00
b) Maestría	\$2,175.00
c) Doctorado	\$2,545.00
VIII. Por la expedición de certificado de:	
a) Bachillerato parcial	\$210.00
b) Bachillerato completo	\$285.00
c) Licenciatura parcial	\$435.00

d) Licenciatura completa	\$865.00
e) Maestría parcial	\$705.00
f) Maestría completa	\$1,205.00
g) Doctorado parcial	\$1,695.00
h) Doctorado completo	\$2,545.00
IX. Por la expedición de la carta de acreditación de servicio social a nivel de licenciatura	\$55.00
X. Por cambio de plan de estudios	\$1,455.00
XI. Por cambio de campus a petición del alumno	\$225.00
XII. Por la emisión del dictamen de equivalencia, revalidación o convalidación a nivel de:	
a) Bachillerato	\$185.00
b) Licenciatura	\$210.00
c) Maestría	\$270.00
d) Doctorado	\$325.00
XIII. Por la aplicación de la equivalencia o revalidación por materia, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$110.00
b) Licenciatura	\$255.00
c) Maestría	\$445.00
d) Doctorado	\$570.00
XIV. Por la expedición de la carta de pasante a nivel de licenciatura	\$210.00
XV. Por la expedición de la constancia de inscripción a nivel de maestría o doctorado	\$535.00
XVI. Por la expedición de la constancia de estudios parcial o total, y/o de titulación en trámito	e, a nivel de:
a) Bachillerato	\$85.00
b) Licenciatura	\$120.00
c) Maestría	\$345.00
d) Doctorado	\$865.00

XVII. Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual	\$110.00
XVIII. Por examen, a nivel de:	
a) Bachillerato:	
1. Extraordinario	\$49.00
2. Título de suficiencia	\$105.00
3. Recursamiento por asignatura	\$185.00
b) Licenciatura:	
1. Extraordinario	\$110.00
2. Título de suficiencia	\$220.00
c) Recursamiento por asignatura en maestría	\$2,530.00
d) Recursamiento por asignatura en doctorado	\$5,055.00
XIX. Por la expedición de kárdex, a nivel de:	
a) Bachillerato	\$80.00
b) Licenciatura	\$135.00
c) Maestría	\$290.00
d) Doctorado	\$360.00
XX. Por la expedición de acta de examen para titulación, a nivel de:	
a) Licenciatura	\$735.00
b) Maestría	\$1,175.00
c) Doctorado	\$1,445.00
XXI. Por revisión de protocolo de tesis o informe de experiencia profesional picenciatura	
XXII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de maestría	\$990.00
XXIII. Por revisión de protocolo de tesis para titulación a nivel de doctorado	\$865.00
XXIV. Por los trámites administrativos para titulación a nivel licenciatura, maestría o doc	ctorado\$1,970.00
XXV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico a nivel licenciatura, maestría o	doctorado\$660.00

XXVI. Por tutorías a nivel doctorado\$	1,695.00
XXVII. Por la certificación en la formación técnica para el desarrollo de un trabajo u oficio	.\$515.00
XXVIII. Por módulo de diplomado, en modalidad de:	
a) Presencial, a alumnos y egresados del Instituto\$	1,525.00
b) Presencial, al público en general	1,900.00
c) En línea\$	1,260.00

ARTÍCULO 62. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano del Deporte**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

APARTADO A UNIDAD DEPORTIVA "MARIO VÁZQUEZ RAÑA"

I. Por el uso general de las instalaciones:

a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesiones por semana con duración de cincuenta minutos, cada una:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una\$335.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por pareja\$415.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplinas deportivas, ni fitness:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
1.1. Para padres con un hijo\$415.00
1.2. Para padres con dos hijos
1.3. Para padres con tres hijos\$590.00
1.4. Por cada hijo adicional\$110.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades en Plan Familiar\$505.00

d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$44	45.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$44	45.00
e) Disciplina deportiva de triatlón, clavados, polo acuático, por persona, seis horas por semana:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$83	35.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	35.00
f) Béisbol, tiro con arco o frontón, dos horas por sesión, tres sesiones por semana, por persona:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$29	95.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$29	95.00
g) Visitas, por persona, por día, no incluye clases de ninguna disciplina deportiva, ni fitness\$12	25.00
II. Actividad fitness o disciplina deportiva, por persona, dos horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por fitness\$21	10.00
b) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por disciplina deportiva\$21	10.00
c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$22	25.00
III. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:	:
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:	
1. Dos sesiones a la semana\$25	50.00
2. Tres sesiones a la semana\$37	70.00
3. Cuatro sesiones a la semana	90.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
1. Dos sesiones a la semana	50.00
2. Tres sesiones a la semana	70.00
3. Cuatro sesiones a la semana	90.00
IV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios de la unidad deportiva:	
a) Para la realización de eventos especiales por día con acceso y uso de pista, campo 1, gradas, canch baloncesto al aire libre y cancha de voleibol al aire libre	

b) Casillero, por mes, por cada uno	\$50.00
c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes	\$370.00
d) Tienda de artículos deportivos, por metro cuadrado, por mes	\$535.00
V. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Cancha de fútbol soccer, por partido	\$1,220.00
b) Cancha de fútbol soccer, por partido, horario nocturno	\$2,330.00
c) Cancha de fútbol 7, por partido	\$415.00
d) Cancha de tenis, por hora	\$380.00
e) Cancha de frontón, por hora	\$250.00
f) Cancha de voleibol, por partido	\$250.00
g) Cancha de básquetbol al aire libre, por partido	\$300.00
h) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por evento, hasta 6 horas, por día	\$1,715.00
i) Gimnasio "Raúl Velazco de Santiago", por partido	\$400.00
j) Alberca olímpica, por hora para entrenamiento, máximo 8 personas por carril	\$705.00
k) Alberca olímpica, para competencias, hasta seis horas	\$4,825.00
l) Fosa de clavados por día, hasta 20 personas, hasta seis horas	\$4,825.00
m) Pista de tartán, por día, hasta seis horas	\$5,700.00
n) Salón, por hora	\$335.00
VI. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual	\$1,255.00
b) Por dos hermanos	\$2,330.00
c) Por tres hermanos	\$3,055.00
VII. Por la expedición o reposición de tarjetón de pago, por cada uno	\$85.00
VIII. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soleibol o béisbol	•
IX. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol soccer	\$965.00

X. Por arbitraje en torneos institucionales por partido de fútbol 7	\$345.00
XI. Por cambio de horario o disciplina	\$70.00
XII. Por consulta de nutrición, por persona	\$160.00
XIII. Por consulta psicológica, por persona	\$160.00
XIV. Por consulta médica, por persona	\$160.00
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno	\$105.00
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material por hora	
XVII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento de la Unidad Deportiva "Mario Vázquez vehículo, por hora	•
APARTADO B POLIDEPORTIVO DE "SAN ANDRÉS CHOLULA"	
I. Clase de natación por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por se	esión:
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:	
1. Nivel principiante, dos sesiones a la semana	\$315.00
2. Nivel intermedio, tres sesiones a la semana	\$470.00
3. Nivel avanzado, cuatro sesiones a la semana	\$625.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
1. Nivel principiante	\$315.00
2. Nivel intermedio	\$470.00
3. Nivel avanzado	\$625.00
II. Matronatación para infantes de 2 a 4 años de edad, dos sesiones por semana, con un adulto:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$480.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$480.00
III. Aquaerobics, dos clases por semana con duración de cincuenta minutos cada una, por persona:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$380.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	
~/	380.00
IV. Por el uso general de instalaciones:	
a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, incluye una actividad fitness, dos sesion semana con duración de cincuenta minutos cada una:	nes por
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	5435.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	3435.00
b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disc deportivas, ni fitness.	iplinas
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	5480.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	5480.00
c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye dos horas a la semana de actividad para padres, con excepción de box y para los hijos una disciplina deportiva como taekwondo, box infantil dos sesiones a la semana.	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:	
1.1. Para padres con un hijo	920.00
1.2. Para padres con dos hijos	,210.00
1.3. Para padres con tres hijos	,410.00
1.4. Por cada hijo adicional	280.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	,330.00
d) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:	
1. Por la inscripción o reinscripción anual	6635.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	6635.00
e) Visitas por persona, por día, la cual incluye uso de gimnasio\$	3125.00
V. Actividades fitness o disciplinas deportivas, por persona, con una duración de cincuenta minutos:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:	
1. Dos sesiones a la semana	380.00
2. Cuatro sesiones a la semana	6655.00

b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
1. Dos sesiones a la semana	\$380.00
2. Cuatro sesiones a la semana	\$655.00
VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual	\$1,685.00
b) Por dos hermanos	\$2,875.00
c) Por tres hermanos	\$3,985.00
VII. Otros servicios:	
a) Por la expedición, cambio o reposición de credencial	\$135.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$65.00
VIII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:	
a) Para tienda de deportes	\$4,185.00
b) Para cafetería	\$4,185.00
IX. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Salón, por hora	\$270.00
b) Área de tatami o piso coreano, para entrenamiento, máximo 8 personas, por hora	\$585.00
c) Área de tatami o piso coreano, por evento deportivo hasta cuatro horas, máximo 40 personas	\$1,935.00
d) Ring de box, semi profesional, para entrenamiento, por hora	\$585.00
e) Alberca semi-olímpica, para entrenamiento máximo 8 personas, por carril, por hora	\$1,150.00
f) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo seis horas	\$4,825.00
g) Área de gimnasio, hasta quince personas, por hora	\$385.00
h) Área de gimnasio, evento hasta cuatro horas, veinticinco personas	\$3,820.00
i) Por uso de vapor o sauna, previa cita, por hora, por persona	\$55.00
X. Fisioterapia, sesión individual, una hora	\$185.00
XI. Hidroterapia, para personas mayores de 18 años de edad, sesión individual, treinta minutos	\$305.00

XII. Por consulta de nutrición, por persona
XIII. Por consulta psicológica, por persona
XIV. Por consulta médica, por persona
XV. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno
XVI. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin materia quirúrgico, por hora
XVII. Por casillero, por mes
XVIII. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Polideportivo "San Andrés Cholula", por vehículo, por hora o fracción
APARTADO C "POLIDEPORTIVO PARQUE ECOLÓGICO"
I. Clase de natación, por persona a partir de 4 años de edad, con duración de cincuenta minutos por sesión:
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:
1. Dos sesiones por semana\$250.0
2. Tres sesiones por semana \$370.0
3. Cuatro sesiones por semana
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:
1. Dos sesiones por semana\$250.0
2. Tres sesiones por semana \$370.0
3. Cuatro sesiones por semana\$490.0
II. Matronatación, dos sesiones por semana, para infantes de 2 a 4 años de edad, con un adulto:
a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una\$345.0
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades\$345.0
III. Por el uso general de instalaciones:
a) Plan Individual, para personas mayores de 15 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplina deportivas, ni fitness:

(Segunda Sección)

2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
b) Plan Pareja, para personas mayores de 18 años de edad, no incluye clases en ninguna de las disciplina deportivas, ni fitness:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por pareja
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades, por pareja\$480.0
c) Plan Familiar, padres con hijos menores de 18 años de edad, incluye 2 clases de defensa personal, por seman durante el mes, para padres:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, de acuerdo a lo siguiente:
1.1. Para padres con un hijo\$495.0
1.2. Para padres con dos hijos
1.3. Para padres con tres hijos
1.4. Por cada hijo adicional\$105.0
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
d) Plan Energía, incluye clases fitness y uso de gimnasio, por persona:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$725.0
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
e) Plan Adulto Mayor, incluye dos sesiones de natación y dos clases fitness a la semana:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$255.0
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
f) Preequipo, equipo y masters de natación, por persona, hasta doce horas por semana:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad\$535.0
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades
g) Visitas por día, por persona, sin uso de alberca\$125.0
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
a) Individual\$1,510.0
b) Por dos hermanos\$2,700.0

c) Por tres hermanos	\$3,650.00
V. Por disciplinas deportivas, dos horas a la semana, por persona:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad	\$260.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$260.00
c) Actividades fitness, 2 clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad	\$295.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$295.00
d) Actividad aquafitness dos clases por semana, por mes:	
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad	\$295.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$295.00
VI. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reposición de credencial	\$90.00
b) Por cambio de horario o disciplina	\$70.00
VII. Por uso y/o aprovechamiento de espacios para cafetería, por mes	\$2,975.00
VIII. Por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones deportivas:	
a) Salones con cupo máximo de 40 personas, cada uno, por hora	\$130.00
b) Cancha de fútbol 7, sin techo, pasto sintético, por partido	\$390.00
c) Cancha de fútbol 7 techada, pasto sintético, por partido	\$665.00
d) Cancha de baloncesto, por partido	\$225.00
e) Cancha de usos múltiples, por hora	\$345.00
f) Área de tatami o piso coreano para entrenamiento por hora, hasta un máximo de 12 personas	\$345.00
g) Área de tatami o piso coreano para evento deportivo, hasta cuatro horas	\$2,895.00
h) Ring de box profesional para entrenamiento, hasta un máximo de 10 personas, por hora	\$345.00
i) Ring de box profesional para evento deportivo, hasta cuatro horas	\$2,895.00
j) Alberca semi-olímpica para entrenamiento, por un carril, máximo 8 personas, por hora	\$755.00

k) Alberca semi-olímpica, para competencias, máximo cuatro horas\$4,825.00	
IX. Por la inscripción a torneos institucionales de diferentes disciplinas, fútbol soccer, básquetbol, voleibol o béisbol	
X. Por arbitraje en diferentes disciplinas deportivas, por equipo, por partido\$345.00	
XI. Fisioterapia, sesión individual, una hora\$130.00	
XII. Hidroterapia, sesión individual una hora\$125.00	
XIII. Hidroterapia 2 sesiones de cincuenta minutos por semana, por mes\$735.00	
XIV. Por consulta de psicología deportiva, por persona\$160.00	
XV. Por consulta nutricional, por persona\$160.00	
XVI. Por consulta médica, por persona\$160.00	
XVII. Por la expedición de certificado médico, por cada uno	
XVIII. Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico, por hora	
XIX. Por casillero, por mes, por cada uno\$100.00	
XX. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del "Polideportivo Parque Ecológico", por vehículo, por cajón, por hora o fracción\$8.00	
APARTADO D	
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	
"MARIO VÁZQUEZ RAÑA"	
I. Por el uso de habitación compartida, para hospedaje, por persona, por noche\$180.00	
II. Sesión de fisioterapia, por persona\$160.00	
III. Por consulta de nutrición, por persona\$160.00	
IV. Por consulta psicológica, por persona\$160.00	
V. Por consulta médica, por persona\$160.00	
VI. Por la expedición de certificado médico, por cada uno	
VII. Por el uso del auditorio para 60 personas, por hora	
VIII. Por servicio de comedor, por persona:	
a) Desayuno o cena	
b) Comida\$80.00	

APARTADO E COMPLEJO DEPORTIVO CUAUTLANCINGO "SALOMÓN JAULI Y DÁVILA"

I. Por el uso de las instalaciones, por disciplina, por visita, por persona\$130.00
II. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios deportivos:
a) Patinódromo, por día\$4,825.00
b) Velódromo, por día\$24,725.00
c) Cancha de Hockey 1, por partido\$875.00
d) Cancha de Handball, por partido\$495.00
e) Cancha de Handball, por día, hasta 8 horas\$2,315.00
f) Por las instalaciones del complejo, por día\$32,970.00
III. Escuelas de iniciación deportiva, patinaje, fútbol, voleibol, lucha olímpica, ciclismo o boxeo, dos o tres sesiones por semana:
a) Inscripción\$400.00
b) Mensualidad\$375.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad, por cada una
V. Por el uso de las instalaciones del estacionamiento del Complejo Deportivo Cuautlancingo "Salomón Jauli y Dávila", por vehículo, por hora o fracción
APARTADO F "PABELLÓN OLÍMPICO DE GIMNASIA"
TABELLON OLIVII ICO DE GIVINASIA
I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:
I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona:a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia
 I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona: a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil
 I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona: a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil
 I. Por el uso general de las instalaciones del Pabellón Olímpico de Gimnasia, por persona: a) Por la inscripción o reinscripción anual, por disciplina deportiva, trampolín, gimnasia rítmica o gimnasia artística varonil y femenil

c) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$645.00
d) Visitas, por persona, por día	\$125.00
II. Ballet, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$460.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$460.00
III. Por disciplina deportiva, por persona, tres horas por semana:	
a) Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una	\$460.00
b) Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$460.00
IV. Curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:	
a) Individual	\$1,490.00
b) Por dos hermanos	\$2,680.00
c) Por tres hermanos	\$3,190.00
V. Por el uso de instalaciones deportivas:	
a) Área de gimnasia, por día, hasta 8 horas	\$24,725.00
b) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia artística	\$12,835.00
c) Por evento de hasta cuatro horas, área de gimnasia rítmica	\$6,415.00
d) Por evento de hasta cuatro horas, por el uso del trampolín	\$3,965.00
e) Área de tatami para entrenamiento, por hora máximo doce personas	\$380.00
f) Área de tatami por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
g) Área de dojo para entrenamiento, por hora, máximo doce personas	\$360.00
h) Área de dojo por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
i) Ring de box para entrenamiento, por hora, máximo diez personas	\$360.00
j) Ring de box por evento deportivo, hasta cuatro horas	\$4,340.00
VI. Por uso de espacios, para fuente de sodas, por mes	\$2,875.00
VII. Otros servicios:	
a) Por la expedición o reexpedición de credencial	\$43.00

b) Por cambio de horario o disciplina	\$65.00
c) Por consulta de nutrición, por persona	\$160.00
d) Por consulta psicológica, por persona	\$160.00
e) Por consulta médica, por persona	\$160.00
f) Por la expedición de certificado médico, por cada uno	\$105.00
g) Por prestación de servicios de primeros auxilios para eventos deportivos, sin material quirúrgico	o, por hora\$305.00
h) Por el uso de las instalaciones del estacionamiento, por vehículo, por hora o fracción	\$14.00
APARTADO G UNIDAD DEPORTIVA "CANCHAS LA NORIA"	
I. Por el uso general de las instalaciones:	
a) Escuela de iniciación de fútbol, cualquier categoría, dos sesiones de dos horas, por semana,	por persona:
1. Por la inscripción, reinscripción anual o por mensualidad, por cada una:	
1.1. Individual	\$615.00
1.2. Dos hermanos	\$1,150.00
1.3. Tres hermanos	\$1,665.00
1.4. Por hermano adicional	\$555.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades:	
2.1. Individual	\$615.00
2.2. Dos hermanos.	\$1,150.00
2.3. Tres hermanos	\$1,665.00
3. Por cuatro sesiones de entrenamiento adicionales, al mes	\$335.00
b) Por Plan Individual, que incluye actividad fitness, cuatro sesiones por semana con una du inutos, por persona:	ración de cincuenta
1. Por la inscripción, reinscripción anual o mensualidad, por cada una	\$415.00
2. Por reactivación, por falta de pago de una o más mensualidades	\$415.00
II. Por la inscripción a torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por el	equipo\$1,175.(

III. Por la inscripción a torneos de fútbol soccer y fútbol 9 que organice el Instituto Poblano del Deporte, por equipo
IV. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol soccer que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo
V. Por arbitraje, por partido, en torneos de fútbol 7 que organice el Instituto Poblano del Deporte, en cualquier categoría, por equipo
VI. Por curso de verano para personas de 5 a 17 años de edad:
a) Individual\$1,525.00
b) Por dos hermanos
c) Por tres hermanos
VII. Por la expedición, cambio o reposición de credencial, por cada una\$125.00
VIII. Por cambio de horario, por cada uno
IX. Fisioterapia, sesión individual, una hora\$140.00
X. Por consulta de nutrición, por persona \$160.00
XI. Por consulta psicológica, por persona\$160.00
XII. Por consulta médica, por persona\$160.00
XIII. Por otorgamiento de certificado médico, por cada uno\$105.00
XIV. Por prestación de servicio de primeros auxilios por partido de fútbol, sin material quirúrgico\$415.00
XV. Por uso y/o aprovechamiento de espacios, por mes:
a) Para cafetería\$3,320.00
b) Cancha de fútbol de prácticas\$3,320.00
XVI. Por el uso de instalaciones deportivas:
a) Para la realización de eventos especiales, con derecho al uso de las dos canchas de fútbol soccer y dos canchas de fútbol 7, hasta ocho horas, por día
b) Cancha de fútbol soccer profesional, por partido
c) Cancha de fútbol 7, por partido\$500.00
d) Cancha de fútbol 7, por partido en horario nocturno

e) Cancha de fútbol infantil de enseñanza, por hora	\$180.00
f) Cancha de fútbol 9, por partido	\$800.00
APARTADO H GENERALIDADES	
I. Por inscripción a competencias institucionales de natación, con un máx persona	
II. Por el uso de espacios para realizar actividades de esparcimiento, entreten otros productos en eventos especiales en las diferentes unidades deportivas:	imiento o expendio de alimentos u
a) Por metro cuadrado, por día	\$175.00
b) Expendedor andante en tribunas por persona, por evento	\$200.00
III. Por el uso de las instalaciones del gimnasio "Miguel Hidalgo":	
a) Por día	\$24,845.00
b) Cancha principal:	
1. Por evento de hasta cuatro horas	\$4,905.00
2. Por hora adicional	\$1,235.00
c) Cancha Auxiliar:	
1. Por evento de hasta cuatro horas	\$3,075.00
2. Por hora adicional	\$770.00
Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción	gozarán de una reducción del 25%

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 25% del pago, cuando los servicios se soliciten por asociaciones deportivas sin fines de lucro, legalmente constituidas, debiendo acreditar dicha situación al momento de su solicitud.

- **IV.** Las cuotas por los servicios que presta el Instituto Poblano del Deporte, por concepto de inscripción, reinscripción anual, mensualidad y reactivación por falta de pago de una o más mensualidades, se reducirán en los siguientes supuestos y porcentajes:
 - a) 50% a favor de personas con credencial del INAPAM o a personas con discapacidad.
 - **b**) 25% en Planes Convenio con escuelas o empresas a partir de 20 personas.

En estos casos, la empresa o escuela solicitante deberá realizar el pago total en una sola exhibición de las contribuciones causadas al momento de la inscripción, reinscripción o cuota mensual, del total del grupo de que se trate.

V. Las cuotas a que se refiere el presente artículo respecto al uso de espacios, se reducirán en un 50% a favor de las personas físicas y/o asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, que se encuentren debidamente

inscritas en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), siempre que las actividades a realizarse en dichos espacios estén apegados a la materia deportiva.

Las asociaciones sin fines de lucro a que se refiere la presente fracción, deberán acreditar dicha situación al momento de su solicitud, presentando el acta constitutiva correspondiente.

VI. El uso de los espacios a que se refiere este artículo estará sujeto a las fechas y condiciones que establezca el Instituto. Los días autorizados de ingreso por mes, las disciplinas, el uso de espacios y las reglas de acceso, así como el número máximo de usuarios por grupo o instructor, serán definidos por la administración del Instituto Poblano del Deporte.

ARTÍCULO 63. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Poblano de la Juventud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

) pagaran de comormada con las casais siguienes.
I. Actividad artística o cultural por mes, dos días a la semana, dos horas por sesión, por cada una\$255.00
II. Actividad deportiva o fitness por mes, dos días a la semana, una hora por sesión, por cada una\$255.00
III. Impartición de programas de salud mental, emocional, física y apoyo social para personas de 12 a 29 años, por cada hora de sesión\$25.00
IV. Por el uso de espacios en auditorio, sala de prensa o cancha deportiva, por hora\$210.00
ARTÍCULO 64. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por la reposición de gafete\$28.00
II. Por la reposición de credencial
III. Por la expedición de constancias y certificados que incluye forma oficial valorada\$28.00
ARTÍCULO 65. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por ficha de examen de admisión\$615.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción
III. Por equivalencia de Institutos de Estudios Superiores (IES) con reconocimiento oficial\$1,965.00
IV. Por convalidación:
a) De estudios\$1,765.00

VI. Por curso de verano, por alumno	\$555.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Alumnos	\$370.00
b) Público en general	\$670.00
VIII. Por curso de preparación para examen TOEFL, por persona:	
a) Alumnos	\$580.00
b) Público en general	\$870.00
IX. Por curso de inglés (avance de módulos)	\$615.00
X. Por el curso o seminario de titulación	\$4,860.00
XI. Por congreso, por cada alumno	\$435.00
XII. Por la expedición de kárdex	\$56.00
XIII. Por la expedición de constancias, por cada una	\$56.00
XIV. Por la constancia de liberación de cursos de inglés de seis niveles escolarizados	\$305.00
XV. Por la reposición de boleta de calificaciones	\$65.00
XVI. Por duplicado de boleta de acreditación de actividades extraescolares	\$56.00
XVII. Por la reposición de certificado	\$1,400.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial	\$615.00
XIX. Por la expedición de certificado definitivo	\$1,040.00
XX. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XXI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XXII. Por la reposición de credencial	\$75.00
XXIII. Por certificación de documentos que obran en los archivos del Instituto, por cada ho	ja\$13.00
XXIV. Por el trámite de legalización de documentos	\$385.00
XXV. Por la reposición de acta de examen profesional	\$1,825.00
XXVI. Por reproducción de datos:	

(Segunda Sección)

whereoies 11 de diciembre de 2024	Periodico Official del Estado de Puebla	(Segunda Sección) 139
a) En hoja simple de papel bond tan	naño carta u oficio	\$2.00
b) En disco compacto		\$18.00
XXVII. Por formación permanente	de egresados, por persona	\$560.00
• •	niento de espacios en las instalaciones del Inst	•
XXIX. Por certificaciones SWA:		
a) Alumnos egresados		\$945.00
b) Público en general		\$1,665.00
-	los servicios prestados por el Instituto Tecr án de conformidad con las cuotas siguientes:	nológico Superior de la Sierra
I. Por ficha de admisión		\$735.00
II. Por cuota de inscripción		\$735.00
III. Por cuota de reinscripción seme	stral	\$735.00
IV. Por curso de verano, por alumno	o:	
a) Teórico y/o práctico		\$445.00
b) De idioma inglés teórico y/o prác	ctico, por nivel	\$810.00
V. Por curso de inglés		\$490.00
VI. Por la expedición de constancia:	s de estudios:	
a) Sin calificaciones		\$38.00
b) Con calificaciones		\$75.00
c) De acreditación del idioma inglés		\$54.00
d) De liberación de servicio social		\$70.00
e) De liberación de residencia profe	sional	\$90.00
f) De actividades complementarias.		\$38.00
VII. Por la expedición o reposición	de boleta de calificaciones	\$32.00
VIII Por la expedición de certificac	lo parcial	\$155.00

IX. Por la expedición de certificado completo, que incluye trámite de legalización	\$495.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XII. Por protocolo de titulación	\$540.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$59.00
XIV. Por servicio de seguro contra accidentes	\$150.00
XV. Por el servicio anual de biblioteca virtual	\$130.00
XVI. Por el pago extemporáneo de la reinscripción semestral	\$75.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para s cafetería, por m2, por mes	
ARTÍCULO 67. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Supcausarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	perior de Atlixco, se
I. Por ficha de admisión para Ingeniería o Licenciatura	\$860.00
II. Por curso propedéutico	\$725.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,375.00
IV. Por curso de verano teórico-práctico, por materia, por alumno	\$705.00
V. Por la emisión de documentos institucionales, por cada uno:	
a) Por la expedición de carta de pasante	\$210.00
b) Por la reposición de boleta de calificaciones	\$44.00
c) Por la expedición de constancia de terminación de estudios	\$110.00
d) Por la expedición de kárdex o constancia de estudios	\$44.00
VI. Por la expedición de certificado de estudios, completo o parcial	\$425.00
VII. Por materia convalidada	\$110.00
VIII. Por los trámites de servicio social o residencia profesional	\$175.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00

XI. Por examen profesional y protocolo	\$1,970.00
XII. Por la expedición o duplicado de credencial de estudiante	\$80.00
XIII. Por el análisis técnico de convalidación o equivalencia de estudios	\$270.00
XIV. Por el pago anticipado de inscripción, evaluación diagnóstica y curso propedéutico	\$2,240.00
XV. Por el pago anticipado de inscripción y evaluación diagnóstica	\$1,800.00
ARTÍCULO 68. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior el Serdán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Ciudad
I. Por el trámite de examen diagnóstico	\$390.00
II. Por el pago anticipado de evaluación diagnóstica e inscripción, incluye seguro contra accidentes	\$1,240.00
III. Por cuota de inscripción, que incluye seguro contra accidentes	\$1,050.00
IV. Por cuota de reinscripción, por semestre, que incluye seguro contra accidentes	\$930.00
V. Por curso de verano, por crédito	\$110.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una	\$53.00
VII. Por equivalencia de estudios	\$1,700.00
VIII. Por la expedición o duplicado de certificado parcial o completo	\$600.00
IX. Por el protocolo de titulación	\$2,000.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XII. Por recalendarización de examen profesional	\$1,100.00
XIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$120.00
XIV. Por el análisis técnico de equivalencia de estudios	\$500.00
XV. Por el análisis técnico de convalidación de estudios	\$250.00
XVI. Por la expedición de constancias con calificaciones	\$70.00
XVII. Por la reposición de constancias de liberación de servicio social	\$150.00
XVIII. Por la regularización de reinscripción	\$100.00

ARTÍCULO 69. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión:	
a) Ingeniería	\$480.00
b) Maestría	\$1,135.00
II. Por curso propedéutico:	
a) Ingeniería	\$255.00
b) Maestría	\$475.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción semestral, por alumno, a nivel:	
a) Ingeniería	\$1,885.00
b) Maestría	\$3,785.00
IV. Por la expedición de certificado parcial o completo, por cada uno:	
a) Ingeniería	\$775.00
b) Maestría	\$950.00
V. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno	\$450.00
VI. Por la expedición de diploma de la especialidad	\$110.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una, a nivel:	
a) Ingeniería	\$49.00
b) Maestría	\$65.00
VIII. Por la expedición de boleta de calificaciones	\$44.00
IX. Por protocolo o examen de titulación, por cada uno	\$1,900.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XII. Por curso de verano	\$565.00
XIII. Por curso, por materia:	
a) Repetición	\$360.00

b) Especial	\$585.00
XIV. Por la expedición de kárdex, a nivel:	
a) Ingeniería	\$49.00
b) Maestría	\$65.00
XV. Por equivalencia de materias	\$4,675.00
XVI. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$110.00
XVII. Por convalidación	\$645.00
XVIII. Por módulo de Maestría, por alumno	\$955.00
XIX. Por seguro escolar, por alumno	\$155.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto cafetería, por mes	-
ARTÍCULO 70. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnoló causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	gico Superior de Libres, se
I. Por ficha de examen de admisión	\$500.00
II. Por curso propedéutico	\$315.00
III. Por cuota de inscripción por semestre	\$1,120.00
IV. Por examen especial, por cada uno	\$500.00
V. Por examen de acreditación de inglés	\$380.00
VI. Por materia a repetir	\$560.00
VII. Por revalidación o convalidación de materia	\$1,495.00
VIII. Por curso de verano teórico-práctico, por alumno	\$590.00
IX. Por curso de inglés, por alumno	\$560.00
X. Por curso de titulación, por alumno	\$5,575.00
XI. Por examen profesional	\$1,175.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00

XIV. Por el trámite de legalización de documentos	\$215.00
XV. Por la expedición de kárdex	\$13.00
XVI. Por la expedición de constancias, por cada una	\$30.00
XVII. Por la expedición de carta de pasante	\$500.00
XVIII. Por la expedición de certificado parcial, por cada uno	\$255.00
XIX. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$59.00
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para cafetería, por m2, por mes	
ARTÍCULO 71. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológ Martín Texmelucan, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	gico Superior de San
I. Por ficha de examen de admisión	\$495.00
II. Por cuota de inscripción	\$1,325.00
III. Por la reinscripción	\$1,190.00
IV. Por la expedición de kárdex	\$70.00
V. Por materia a repetir	\$290.00
VI. Por el cambio de carrera o convalidación	\$1,945.00
VII. Por curso de verano	\$13,805.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
X. Por la expedición de constancias de estudios, de créditos cursados, extraescolares o co periodo, por cada una	•
XI. Por la expedición de certificado:	
a) Parcial	\$700.00
b) De estudios	\$435.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$145.00
ARTÍCULO 72. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Norte de Puebla , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Superior de la Sierra
I. Por ficha de examen de admisión	\$660.00

II. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,505.00
III. Por materia práctica	\$560.00
IV. Por materia teórica	\$410.00
V. Por la convalidación o equivalencia, por materia	\$80.00
VI. Por curso de habilidad verbal y matemática	\$135.00
VII. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios, parcial o total, por cada uno del documento	
VIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
X. Por la expedición de constancias, por cada una	\$105.00
XI. Por la expedición de kárdex	\$120.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$110.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para los o papelería, por m2, por mes	
XIV. Por la Certificación de Office, por persona inscrita	\$1,190.00
XV. Por la Certificación de Inglés, por persona inscrita	\$900.00
XVI. Por Curso de Catálogo, por persona inscrita	\$500.00
XVII. Por Curso de Cocina de Catálogo, por persona inscrita	\$1,435.00
XVIII. Por Curso-Taller de Catálogo, por persona inscrita	\$600.00
XIX. Por Curso Especial de Titulación, por persona inscrita	\$2,560.00
XX. Por Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL), por persona inscrita	\$2,505.00
XXI. Por Diploma de Salida Lateral	\$1,020.00
XXII. Por Ruta Agroalimentaria, por persona inscrita	\$1,995.00
XXIII. Por Seminario de Catálogo, por persona inscrita	\$1,200.00
XXIV. Por Carrera Recreativa, por persona inscrita	\$200.00
XXV. Por Curso de Verano Recreativo, por persona inscrita	\$1,370.00

ARTÍCULO 73. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión	\$1,255.00
II. Por la inscripción	\$1,345.00
III. Por la reinscripción	\$1,255.00
IV. Por exámenes, por cada uno:	
a) De ubicación de inglés	\$630.00
b) De acreditación de inglés	\$855.00
V. Por curso de verano, por alumno	\$775.00
VI. Por seminario de titulación, por alumno	\$1,865.00
VII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
VIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
IX. Por congresos o talleres, por persona, por evento	\$695.00
X. Por la expedición de kárdex	\$115.00
XI. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	\$115.00
XII. Por la expedición de certificado total o parcial	\$610.00
XIII. Por reposición de credencial, por cada una	\$115.00
XIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto para cafetería, por m2, por mes	
ARTÍCULO 74. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico (Rodríguez , se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Superior de Tepexi de
I. Por ficha de admisión	\$820.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,130.00
III. Por examen de inglés	\$660.00
IV. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$970.00

b) Teórico-práctico	\$1,085.00
V. Por curso de inglés	\$890.00
VI. Por curso de computación	\$890.00
VII. Por curso de titulación	\$9,530.00
VIII. Por la expedición de kárdex	\$80.00
IX. Por la expedición de constancias, por cada una:	
a) De estudios	\$55.00
b) De inscripción	\$55.00
c) Con tira de materias	\$105.00
d) Con historial académico	\$105.00
X. Por la expedición o reposición de boleta de calificaciones	\$49.00
XI. Por la expedición de certificado parcial	\$860.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$105.00
XV. Por la reposición del acta de examen profesional	\$175.00
XVI. Por la reposición del acta de exención de examen profesional	\$175.00
XVII. Por las equivalencias y convalidaciones:	
a) De estudios	\$2,295.00
b) Por cada asignatura	\$80.00
XVIII. Por participación en conferencias, por cada una	\$635.00
XIX. Por participación en curso, por cada uno	\$635.00
XX. Por participar en el Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, por persona	\$550.00
XXI . Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, cafetería, por m2, por mes	-

ARTÍCULO 75. Los derechos por los servicios prestados por el **Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán,** se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el trámite de solicitud de ficha de admisión
II. Por cuota de inscripción o reinscripción, por semestre
III. Por cuota de inscripción o reinscripción para estudios de maestría\$2,110.00
IV. Por la constancia de nivel de inglés técnico científico y/o B1, para estudiantes de nivel licenciatura\$540.00
V. Por el trámite de convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios\$140.00
VI. Por materia de curso de verano\$250.00
VII. Por la expedición de kárdex académico
VIII. Por la expedición de constancias:
a) De estudios\$39.00
b) De servicio social\$65.00
IX. Por la reposición de boleta de calificaciones
X. Por la expedición o reposición de certificado profesional, parcial o total
XI. Por los trámites administrativos para titulación
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico
XIII. Por la reposición de credencial de estudiante, por cada una
XIV. Por el trámite de legalización de documentos
XV. Por la constancia de acreditación de un segundo idioma, para estudiantes de posgrado\$525.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería escolar, por mes
ARTÍCULO 76. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso\$390.00
II. Por ficha de admisión para alumnos con beca del Gobierno Federal\$195.00
III. Por la inscripción o reinscripción semestral, incluye seguro de accidentes escolares\$1,100.00
IV. Por el trámite de examen profesional

V. Por el trámite de equivalencia de estudios	\$1,270.00
VI. Por el trámite de expedición de kárdex	\$60.00
VII. Por la expedición de constancias, por cada una	\$42.00
VIII. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total, por cada uno	\$455.00
IX. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XI. Por la reposición de credencial, por cada una	\$60.00
XII. Por curso de verano, por materia	\$475.00
XIII. Por material bibliográfico para titulación	\$605.00
XIV. Por la expedición de constancia de acreditación de servicio social, por cada una	\$50.00
XV. Por cursos a personas externas, por cada uno:	
a) De hasta 10 horas de duración	\$300.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración	\$750.00
XVI. Por curso de Inglés	\$350.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servici cafetería o de papelería, por m2, por mes	
ARTÍCULO 77. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Venustiano Carranza, s e causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	Superior de
I. Por ficha de examen de admisión	\$555.00
II. Por curso propedéutico	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00

VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex	\$170.00
IX. Por reposición de credencial	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto cafetería, por m2, por mes	•
 ARTÍCULO 78. Los derechos por los servicios prestados por el Instituto ZacapoaxtIa, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes: I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso: 	Tecnológico Superior de
a) Nivel Licenciatura	\$150.00
b) Nivel Maestría	
II. Por cuota de inscripción o reinscripción:	
a) Nivel Licenciatura	\$1,345.00
b) Nivel Maestría	
III. Por curso de verano, por alumno	\$2,000.00
	. ,
IV. Por curso de inglés:	. ,
IV. Por curso de inglés: a) Básico	\$250.00
	\$250.00
a) Básico	\$250.00

·	
b) De certificación B1 Avanzado	\$350.00
c) De certificación B1 Intermedio	\$500.00
d) De comprensión lectora	\$400.00
VI. Por cursos a personas externas, por cada uno:	
a) De hasta 10 horas de duración	\$260.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración	\$750.00
VII. Por la expedición de kárdex	\$50.00
VIII. Por la expedición de constancias	\$50.00
IX. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total	\$400.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instenciones, por mes:	tituto, para servicio
a) Cafetería	\$5,000.00
b) Papelería	\$2,000.00
APTÍCIII O 70. Los derechos per los carvigios proctados per Museos Pueblo, se es	nucerán u necerán de

ARTÍCULO 79. Los derechos por los servicios prestados por **Museos Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:
- San Pedro Museo de Arte.
- Museo Regional Casa de Alfeñique.
- Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán.
- Museo José Luis Bello y González.
- Museo Taller Erasto Cortés.
- Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa.

- Casa de la Música de Viena en Puebla. - Museo Infantil de La Constancia Mexicana. - Casa del Títere Marionetas Mexicanas. - Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa. - Museo de la Evolución de Puebla. - Museo del Automóvil de Puebla. - Museo de la Evolución Tehuacán. - Museo Regional de Cholula. b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente \$26.00 c) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de La Constancia Mexicana, por persona\$125.00 d) Por el acceso a los Museos del Complejo Museístico de la Constancia Mexicana, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente, por e) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la f) Por el acceso a 4 Museos ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, a los que se refiere la fracción I del presente artículo, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de El recorrido a los Museos a que se refieren los incisos c), d), e) y f) deberá realizarse en un solo día. El acceso a los museos a que se refiere esta fracción, será gratuito los días martes, para personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente. El acceso a los museos a que se refiere esta fracción será gratuito el día domingo. El Organismo dará a conocer a través de los medios masivos de comunicación, las fechas, horarios y recintos participantes de acuerdo a la programación realizada para la operación en el Programa Noche de Museos, indicando los recintos que de acuerdo a su ubicación participen en cada fecha programada, en los que no se causará el pago por el acceso a los mismos. II. Por la entrada individual a la Biblioteca Palafoxiana: a) General\$48.00

b) Personas con credencial del INAPAM o personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente
docentes con credencial vigente
El acceso a la Biblioteca Palafoxiana será gratuito los días martes y domingos.
Las visitas a este centro cultural serán con un aforo en sala no mayor de 20 personas cada 30 minutos.
III. Por la entrada individual al Museo Internacional del Barroco:
a) General\$100.00
La cuota a que se refiere la presente disposición se reducirá en un 50% para los residentes del Estado de Puebla, debiendo demostrar que se encuentran en este supuesto con documento expedido por alguna institución oficial.
b) Visita guiada\$245.00
c) Audioguía\$35.00
d) Personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente
El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los días martes para personas con credencial del INAPAM, personas con discapacidad, menores de 12 años, estudiantes y docentes con credencial vigente.
El acceso al Museo Internacional del Barroco será gratuito los domingos.
IV. No causará el pago de derechos, el acceso a los siguientes recintos culturales:
- Galería Tesoros de la Catedral.
- Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Fototeca Juan Crisóstomo Méndez.
- Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza.
- Museo Interactivo de La Batalla del 5 de Mayo.
V. Por los servicios que presta la Biblioteca Palafoxiana , relativos a sus acervos artísticos e históricos, por cada uno:
a) Fotografía digital de documentos o acervo, en los casos que proceda\$25.00
b) Para cualquier toma fotográfica o de video del espacio físico, piezas del acervo expuestas en vitrinas; para uso personal sin fines de publicación o lucro, con cualquier dispositivo, incluyendo el acceso individual durante el tiempo de su visita

VI. Por el uso de los espacios en San Pedro Museo de Arte:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Patio Principal		De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
	800	De 4 a 5 hrs	\$30,055.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
		De 1 a 3 hrs	\$3,610.00
2. Auditorio	120	De 4 a 5 hrs	\$5,415.00
		De 6 a 7 hrs	\$9,620.00
3. Arcadas superiores 150	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00	
	150	De 4 a 5 hrs	\$14,430.00
		De 6 a 7 hrs	\$18,030.00
4. Cúpula de Museo	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00

VII. Por el uso de los espacios del Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
		De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
1. Patio	200	De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
		De 6 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Terraza	0.0	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
	80	De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

VIII. Por el uso del Patio del Museo Regional de la Revolución Mexicana, Casa de los Hermanos Serdán, con capacidad para 40 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
De 4 a 6 hrs	\$9,620.00

IX. Por el uso del Patio de la Galería Tesoros de Catedral, con capacidad para 100 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

X. Por el uso de los espacios del Museo Taller Erasto Cortés:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1 Pod	00	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
1. Patio 80	De 4 a 7 hrs	\$18,030.00	
	00	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
2. Arcadas Superiores	80	De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

XI. Por el uso del Patio de novicias del Museo de Arte Popular Ex-Convento de Santa Rosa, con capacidad para 120 personas:

HORARIO	CUOTA
De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
De 4 a 7 hrs	\$18,030.00

XII. Por el uso de los espacios de la Casa de la Música de Viena en Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1 4 12	215	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
1. Auditorio	1. Auditorio 315	De 4 a 7 hrs	\$36,065.00
2. Vestíbulo	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Patio Caserío	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XIV. Por el uso de los espacios del Museo de la Música Mexicana Rafael Tovar y de Teresa:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Ampliación Superior del Museo Exterior	100	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00
2. Explanada	80	De 1 a 4 hrs	\$12,025.00
3. Espejos de Agua	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

XV. Por el uso de los espacios del Museo del Automóvil de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1. Sala	30	De 1 a 4 hrs	\$9,620.00
2. Explanada	150	De 1 a 4 hrs	\$18,030.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, incluye sala con pantalla retráctil fijada a muro, proyector colocado a techo, 2 bocinas para audio, mezcladora de 8 canales con 2 micrófonos inalámbricos y 50 sillas con descansa brazos.

XVII. Por el uso de los espacios de la Fonoteca Vicente Teódulo Mendoza:

NOMBRE		TIPO		CUOTA POR HORA
1. Cultura, Escolar, Tradicional y de Rescate Sonoro	Grabación,	Mezcla y		\$185.00
2. Comercial	Masterización			\$365.00

XVIII. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución de Puebla:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1	240	De 1 a 3 hrs	\$6,615.00
1. Auditorio	240	De 4 a 7 hrs	\$9,020.00
2 Tamana	20	De 1 a 3 hrs	\$8,415.00
2. Terraza	80	De 4 a 6 hrs	\$12,025.00

XIX. Por el uso de los espacios del Museo de la Evolución Tehuacán:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1 Т	erraza 100	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
1. Terraza		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
2 I 1 I A	80	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
2. Jardín Espejo de Agua		De 4 a 6 hrs	\$18,030.00
3. Patio Trasero	1000	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
	1000	De 4 a 6 hrs	\$24,045.00

XX. Por el uso de los espacios del Museo Internacional del Barroco:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1 Words to Discission	160	De 1 a 3 hrs	\$54,095.00
1. Vestíbulo Principal	160	De 4 a 5 hrs	\$68,520.00
2 Vestfeele del Auditoria	60	De 1 a 3 hrs	\$21,640.00
2. Vestíbulo del Auditorio	60	De 4 a 5 hrs	\$26,450.00
3. Salón Encuentro Internacional	120	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
Barroco	130	De 4 a 5 hrs	\$24,045.00
4. Difusión Cultural	100	De 1 a 3 hrs	\$15,630.00
4. Dirusion Culturar		De 4 a 5 hrs	\$18,030.00
5. Sala de Juntas	10	De 1 a 5 hrs	\$6,015.00
C Auditonia	312	De 1 a 3 hrs	\$24,045.00
6. Auditorio		De 4 a 7 hrs	\$32,460.00
7. Terraza	60	De 1 a 3 hrs	\$9,620.00
		De 4 a 5 hrs	\$14,430.00

XXI. Por activación del Museo Internacional del Barroco fuera de horario ordinario, de 1 a 3 horas\$48,085.00

El servicio a que se refiere la presente fracción, consiste en el acceso especial a las salas de exposición, hasta 150 personas, en horario fuera de servicio al público, incluye la habilitación del museo, con iluminación y guías para el recorrido.

XXII. Por el uso de los espacios del Museo Regional de Cholula:

NOMBRE	NÚMERO DE PERSONAS	HORARIO	CUOTA
1.5	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00	
1. Explanada	100	De 4 a 7 hrs	\$30,055.00

2 Amandan	50	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
2. Arcadas	50	De 4 a 7 hrs	\$18,030.00
		De 1 a 3 hrs	\$30,055.00
3. Jardín	1000	De 4 a 5 hrs	\$36,065.00
		De 6 a 7 hrs	\$54,095.00
A Louis II and	150	De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
4. Jardín Huerto	150	De 4 a 7 hrs	\$30,055.00
7 C 1 / C 1/ 1/0		De 1 a 3 hrs	\$18,030.00
5. Galería Salón 1/2	100	De 4 a 6 hrs	\$30,055.00
6.0.17	40	De 1 a 3 hrs	\$6,015.00
6. Salón	40	De 4 a 7 hrs	\$12,025.00
F. D.v.	50	De 1 a 3 hrs	\$12,025.00
7. Patio	50	De 4 a 7 hrs	\$24,045.00
9 Tanana	20	De 1 a 3 hrs	\$1,810.00
8. Tapanco	20	De 4 a 7 hrs	\$3,015.00

En el caso de que el evento exceda el tiempo contratado, se causará proporcionalmente la cuota que corresponda al número de horas por el que se haya excedido el uso del espacio contratado.

Los eventos que autorice este Organismo como parte de su Agenda Cultural o de la Agenda Gubernamental no causarán el pago de derechos.

Los contribuyentes que soliciten el uso de los espacios a que se refiere esta disposición, además de pagar los derechos establecidos en la Ley, deberán realizar un depósito en dinero por concepto de garantía, consistente en el 30% del monto total de la cuota por los servicios que reciba, cantidad que será reembolsable una vez que el Organismo informe que concluyó el evento de que se trate sin que existan daños al espacio utilizado.

En caso de que existan daños al espacio utilizado, se estará a lo estipulado en los lineamientos suscritos por el Organismo, para estos efectos.

XXIII. Por el uso de los espacios en los Museos para fotografías y grabaciones, por hora:

a) Sesión para trabajos escolares individual sin fines de lucro
b) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, excepto Biblioteca Palafoxiana y Museo Internacional del Barroco, hasta 20 personas
c) Sesión para temas sociales sin fines de lucro, en Vestíbulo Principal o Explanada del Museo Internacional del Barroco, hasta 25 personas
XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios para estacionamiento, por cada tres horas o fracción de este tiempo:

b) Museo Internacional del Barroco\$30.00

El cobro de los derechos a que se refieren las fracciones VI a XXIII de este artículo, sólo podrá realizarse una vez que la persona Titular de la Dirección General del Organismo autorice el uso de los espacios correspondientes.

ARTÍCULO 80. Los derechos por los servicios prestados por los **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los hospitales administrados por el Organismo, para servicio exclusivo de cafetería, considerando área de cocina, atención, terraza, comensales y zonas accesorias, por m², por mes:

Municipio de Puebla	Resto del Estado de Puebla
\$525.00	\$295.00

ARTÍCULO 81. Los derechos por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Centro de Rehabilitación Integral Infantil:

a) Por apertura de expediente que incluye expedición de carnet	\$18.00
b) Por cambio de carnet	\$13.00
c) Por reposición de carnet	\$125.00

d) Por terapias y consultas, por cada una:

TED A DI A	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
TERAPIA	A	В	C	D
1. Física	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
2. Ocupacional	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
3. De lenguaje	\$65.00	\$40.00	\$18.00	\$13.00
4. Tanque terapéutico/ neurológico	\$180.00	\$145.00	\$110.00	\$52.00
5. Zooterapia	\$150.00	\$120.00	\$85.00	\$43.00
CONCLUETA	NIVEL SOCIOECONÓMICO			
CONSULTA	A	В	C	D
6. Psicológica	\$130.00	\$80.00	\$31.00	\$18.00
7. Rehabilitación	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00
8. Certificado de discapacidad permanente	\$170.00	\$105.00	\$40.00	\$26.00

II. Clínica de Odontopediatría, por cada uno:

a) Consulta	\$26.00
b) Resina	\$180.00
c) Pulpotomía	\$180.00
d) Pulpectomía	\$305.00

Miércoles 11 de diciembre de 2024	Periódico Oficial del Estado de Puebla	(Segunda Sección) 159
e) Corona de acero-cromo		\$305.00
f) Selladores		\$155.00
g) Extracción		\$180.00
h) TX, urgencia		\$155.00
i) Aplicación de flúor		\$80.00
j) Radiografía		\$31.00
III. Laboratorio de Ortopedia Maxilor	facial, por cada uno:	
a) Consulta		\$26.00
b) Consulta con aparato		\$31.00
c) Toma de impresión		\$40.00
d) Trampa lingual		\$385.00
e) Mantenedor de espacio		\$205.00
f) Placa Schwartz superior o inferior.		\$440.00
IV. Clínica de Endodoncia, por cada u	uno:	
a) Consulta		\$40.00
b) TX de Conducto		\$205.00
c) Radiografía		\$31.00
d) Terapia Pulpar		\$80.00
V. Clínica Integral, por cada uno:		
a) Consulta		\$26.00
b) Resina		\$180.00
c) Extracción		\$180.00
d) Profilaxis		\$180.00
e) Extracción tercer molar		\$325.00

f) Radiografía......\$31.00

g) Curación	\$31.00
VI. Clínica de Especialidades Estomatológicas en el Taller de Ortodoncia, incluyendo mate	rial, por cada uno:
a) Consulta por primera vez	\$26.00
b) Consulta subsecuente, hasta finalizar el tratamiento, por cada una	\$285.00
c) Pago inicial, para la colocación de brackets	\$1,900.00
d) Por la colocación de bracket extraviado o dañado, por cada uno	\$205.00
e) Por la fijación de bracket despegado, por cada uno	\$105.00
f) Por la colocación de banda rota	\$205.00
g) Por la reposición de arco roto	\$385.00
h) Por la colocación de retenedores superior e inferior, por cada uno	\$1,125.00
i) Por el aseguramiento de anclajes	\$425.00
VII. Servicios de Laboratorio de Prostodoncia, por cada uno:	
a) Consulta	\$26.00
b) Toma de impresión	\$125.00
c) Cementado	\$105.00
d) Prótesis monomaxilar	\$575.00
e) Prótesis total	\$1,160.00
f) Removibles	\$575.00
g) Reparación de placa	\$510.00
VIII. Servicios de Clínica de Cirugía, por cada uno:	
a) Cirugía de canino o diente retenido	\$325.00
b) Cirugía de frenilectomía	\$305.00
c) Regularización de proceso monomaxilar	\$325.00
d) Regularización de proceso bimaxilar	\$425.00
e) Alargamiento de corona	\$410.00

f) Drenado y tratamiento de urgencia de absceso\$430.00

IX. Centro de Gerontología "Casa del Abue":

		A	В
a) Por Densitometría completa (cada una:	columna lumbar, caderas y antebrazo), por	\$425.00	\$225.00
b) Por Ultrasonido:		A	В
1. Abdomen completo		\$495.00	\$265.00
2. Abdomen superior e inferior, p	por cada uno	\$265.00	\$140.00
3. Renal bilateral, por cada uno		\$265.00	\$140.00
4. Pélvico, prostático, testicular o	mamario bilateral, por cada uno	\$265.00	\$140.00
5. Tendón de Aquiles, hombro, to	obillo o rodilla, por cada uno	\$265.00	\$140.00
6. Inguinal, tiroides o partes blan	das, por cada uno	\$265.00	\$140.00
7. Servicio de Doppler Muscular,	Extremidades, por cada uno	\$385.00	\$195.00
c) Química Sanguínea (QS)	Componentes	A	В
1. 7 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico y Triglicéridos	\$185.00	\$100.00
2. 10 Elementos	Glucosa, Urea, BUN, Creatina, Colesterol, Ácido Úrico, Triglicéridos, HDL, LDL y VLDL	\$305.00	\$160.00
3. QS 10 Elem., BH y EGO	Estudios	\$445.00	\$230.00
4. QS7 Elem., BH y EGO	Estudios	\$320.00	\$165.00
5. Glucosa (Glicemia, Glucosa Basal)	Individual	\$28.00	\$17.00
d) Estudios de Laboratorio	Componentes	A	В
Biometría Hemática o Citometría Hemática (BH, CH)	Estudio	\$110.00	\$48.00
2. Grupo sanguíneo y Factor			
RH	Conjunto	\$48.00	\$25.00
3. Perfil Reumatoide	Ácido Úrico, Antiestreptolisina, Proteína C Reactiva, Velocidad de Sedimentación Globular, Factor Reumatoide.	\$255.00	\$125.00
4. Reacciones febriles	Tífico A, B, O, H, Proteus, Brucela	\$125.00	\$57.00
5. Antígeno Prostático	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
Cualitativo	Individual	\$255.00	\$125.00
6. Examen General de Orina			
(EGO)	Estudio	\$54.00	\$30.00
7. Diagnóstico de electrólitos	Estudio	\$220.00	\$110.00
8. HB Glucosilada	Estudio	\$195.00	\$100.00

X. Atención a la Salud

a) Servicios Médicos:

	A	В
1. Oftalmología	\$31.00	\$18.00
2. Ortopedia	\$31.00	\$18.00
3. Reflexología	\$31.00	\$18.00
4. Terapia en Estanque y/o tinas de Hoover	\$26.00	\$18.00
5. Podología	\$37.00	\$18.00

b) Servicios Dentales:

	A	В
1. Obturaciones con resina	\$190.00	\$80.00
2. Exodoncias	\$190.00	\$80.00
3. Radiografías (por placa)	\$31.00	\$31.00
4. Profilaxis	\$50.00	\$26.00
5. Consulta de estomatología	\$18.00	\$18.00
6. Aplicación de flúor	\$31.00	\$31.00
7. Control de placa dentobacteriana	\$50.00	\$50.00
8. Obturación temporal	\$40.00	\$19.00

XI. Centro Cultural y Deportivo "Margarita Maza de Juárez":

a) Curso de verano (julio y agosto), por persona	\$650.00
b) Acceso a clase, por día, por persona mayor de 4 años de edad	\$5.00
c) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona mayor de 4 años de edad	\$27.00

d) Acceso general con uso de instalaciones, por día, por persona para adultos mayores y personas con discapacidad con credencial del INAPAM y CRENAPED\$5.00

XII. Centro de Capacitación y Desarrollo "Centro":

a) Capacitación para el trabajo:

1. Inscripción\$240	0.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses	5.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno	0.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia	0.00
5. Por la expedición de documentación final	0.00

	3 T' 1	TC / '
h	Nivel	Técnico:
~	, , , , , , ,	i comeo.

1. Inscripción	\$275.00
2. Colegiatura mensual, durante doce meses	\$575.00
3. Exámenes ordinarios, 2 periodos, por cada uno	\$255.00
4. Exámenes extraordinarios, por materia	\$70.00
5. Por la expedición de documentación final	\$525.00
c) Talleres generales, por 3 meses	\$605.00
d) Taller de computación, por 3 meses	\$750.00
XIII. Salud Mental:	

a) Por Consulta Médica:

	A	В	C
1. Consulta Médica	\$65.00	\$26.00	\$14.00

b) Por Terapia:

	A	В	C
1. Individual, de pareja y familiar	\$65.00	\$26.00	\$14.00
2. Grupal, por persona	\$40.00	\$14.00	\$6.00

XIV. Centro de Tecnología Adaptada:

	A	В	C
a) Evaluación Médica y Neuropsicológica	\$70.00	\$30.00	\$17.00
b) Apertura de Expediente	\$12.00	\$12.00	\$12.00
c) Cambio de carnet	\$12.00	\$12.00	\$12.00
d) Reposición de carnet por extravío	\$30.00	\$17.00	\$12.00
e) Costo por terapia	\$37.00	\$25.00	\$17.00

ARTÍCULO 82. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad de la Salud**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por cuota única de inscripción a las diferentes licenciaturas, por cada una, por alumno\$1,395.00
II. Por cuota de recuperación de las diferentes licenciaturas, por semestre, por cada una, por alumno\$990.00
III. Por cuota de recuperación por examen de admisión a nacionales, por alumno

IV. Por cuota de recuperación por examen de admisión a extranjeros, por alumno	\$4,000.00
V. Por cuota única de inscripción a extranjeros en las diferentes licencial por alumno	-
VI. Por cuota de recuperación a extranjeros en las diferentes licenciaturas, por semestre, p	por alumno\$7,565.00
VII. Por curso, por persona:	
a) Pregrado	\$225.00
b) Básico	\$1,000.00
c) Intermedio	\$2,000.00
d) Avanzado	\$3,000.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$140.00
IX. Por acceso anual a la biblioteca digital, por alumno	\$160.00
X. Por la expedición de carta de pasante	\$195.00
XI. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o de estudios parciales	\$225.00
XII. Por la expedición de duplicado de certificado	\$135.00
XIII. Por examen extraordinario, por cada uno	\$760.00
XIV. Por revalidación de asignatura, por cada una	\$1,260.00
XV. Por asignatura a recursar, por cada una	\$1,260.00
XVI. Por examen profesional	\$2,525.00
XVII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XVIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, de cafetería, por mes	•
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, de centro de copiado o papelería, por mes	-
XXI. Por cuota de mantenimiento por el uso de locker, por cada uno, por semestre	\$55.00
XXII. Por reposición de llave o candado de locker, por cada uno	\$70.00
XXIII. Por seguro escolar, por semestre, por alumno	\$150.00

	<u> </u>
XXIV. Por seguro de estadía anual, por alumno	\$700.00
XXV. Por expedición de carta de liberación de servicio social, por cada una	\$70.00
XXVI. Por seminario de titulación, por alumno	\$18,650.00
XXVII. Por reposición de gafete oficial que acredita a los servidores públicos como trab Universidad de la Salud	5
XXVIII. Por expedición de constancia laboral, por cada una	\$140.00
XXIX. Por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	\$3,150.00
XXX. Por la inscripción de ofertas de coloquio, congreso, foro, jornada y/o simposio:	
a) Estudiantes	\$100.00
b) Profesionistas	\$300.00
ARTÍCULO 83. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Intercultural Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	del Estado de
I. Por la expedición de credencial	\$53.00
II. Por la reposición de credencial	\$105.00
III. Por la expedición de constancia de estudios	\$27.00
IV. Por historial académico, parcial ordinario	\$53.00
V. Por historial académico, parcial extemporáneo	\$105.00
VI. Por examen ordinario	\$105.00
VII. Por taller de acreditación	\$105.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, parcial ordinario	\$53.00
IX. Por la expedición de certificado de estudios, parcial extemporáneo	\$105.00
X. Por la expedición de constancia de servicio social	\$105.00
XI. Por historial académico final	\$210.00
XII. Por la expedición de certificado de terminación de estudios	\$530.00
XIII. Por la reposición de certificado de terminación de estudios	\$1,055.00
XIV. Por la expedición de carta de pasante	\$210.00

VV Dou los tuémitos administrativos none titulosión	\$1,070,00
XV. Por los trámites administrativos para titulación	51,970.00
XVI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universida cafetería, por m2, por mes	•
ARTÍCULO 84. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserr Puebla-Ahuacatlán, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	ana del Estado de
I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$620.00
II. Por examen global	\$490.00
III. Por examen de ubicación	\$215.00
IV. Por la expedición de constancia de estudios	\$44.00
V. Por la expedición de constancia oficial	\$44.00
VI. Por la expedición de constancia de avance de carrera	\$44.00
VII. Por la reposición de credencial	\$19.00
VIII. Por certificado completo de estudios	\$820.00
IX. Por certificado parcial de estudios	\$685.00
X. Por examen profesional por memoria de estadía	\$1,780.00
XI. Por examen profesional por tesis	\$2,595.00
XII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XIV. Por materia recursada	\$345.00
XV. Por carta de pasante	\$145.00
XVI. Por uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para se cafetería, por mes	
XVII. Por equivalencia y/o convalidación de estudios por materia	\$70.00
ARTÍCULO 85. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Interserr Puebla-Chilchotla, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:	ana del Estado de
I. Por la inscripción o reinscripción, por semestre o cuatrimestre	\$710.00

II. Por examen extraordinario	\$75.00
III. Por examen de diagnóstico	\$170.00
IV. Por la reposición de credencial	\$34.00
V. Por la expedición de constancia de estudios	\$21.00
VI. Por la reposición de certificado de estudios	\$550.00
VII. Por la expedición y/o reposición de constancia de prácticas profesionales	\$125.00
VIII. Por la expedición y/o reposición de constancia de servicio social	\$125.00
IX. Por el derecho a examen profesional	\$1,405.00
X. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XI. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para ser de cafetería, por día	
ARTÍCULO 86. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de Amozoc, se
I. Por examen de admisión	\$385.00
II. Por examen de admisión III. Por la inscripción o reinscripción anual	
	\$540.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual	\$540.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre IV. Por la reposición de credencial	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre IV. Por la reposición de credencial V. Por la expedición de certificado parcial	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00 \$1,970.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre IV. Por la reposición de credencial V. Por la expedición de certificado parcial VI. Por los trámites administrativos para titulación	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00 \$1,970.00 \$660.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre IV. Por la reposición de credencial V. Por la expedición de certificado parcial VI. Por los trámites administrativos para titulación. VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00 \$1,970.00 \$660.00 \$240.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual III. Por la colegiatura, por cuatrimestre IV. Por la reposición de credencial V. Por la expedición de certificado parcial VI. Por los trámites administrativos para titulación VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico VIII. Por equivalencias, por materia	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00 \$1,970.00 \$660.00 \$240.00 \$315.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual	\$540.00 \$2,115.00 \$49.00 \$49.00 \$1,970.00 \$660.00 \$240.00 \$315.00 \$44.00

planes de negocios:

ARTÍCULO 87. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Politécnica de Puebla**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por examen de admisión a licenciatura\$430.00
II. Por la inscripción anual a licenciatura
III. Por la inscripción anual a especialidad o maestría
IV. Por cuota cuatrimestral de licenciatura
V. Por cuota cuatrimestral de especialidad o maestría
Las cuotas señaladas en las fracciones II, III, IV y V podrán realizarse en 2 pagos parciales, que no excederán de la conclusión del año escolar o cuatrimestre de que se trate.
VI. Por la expedición o reexpedición de credencial\$100.00
VII. Por la expedición de certificado de estudios concluidos o parciales
VIII. Por los trámites administrativos para titulación de programa académico o licenciatura, diploma de especialidad o grado académico de maestría
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico
X. Por examen de ubicación\$430.00
XI. Por equivalencias, por materia\$1,245.00
XII. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura\$290.00
XIII. Por curso propedéutico de licenciatura o maestría
XIV. Por examen de admisión, a maestría\$1,035.00
XV. Por examen de admisión, a especialidad
XVI. Por constancia de estudios sin calificaciones\$30.00
XVII. Por constancia de estudios con calificaciones
XVIII. Por revalidación, por cuatrimestre
XIX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m2, por mes
XXI. Por cuota para ingresar a la incubadora de empresas, por 120 horas para el desarrollo y elaboración de

a) Estudiantes y egresados de la Universidad, por cada uno	\$3,965.00
b) Empresas emprendedoras y sociedad en general, por cada uno	\$7,920.00
XXII. Por cuota de recuperación por el traslado para visitas industriales, por cada kilómetro por alumno	
ARTÍCULO 88. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Politécnica Metr Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	opolitana de
I. Por exámenes de admisión o de ubicación de inglés, por cada uno, por alumno	\$680.00
II. Por la inscripción o reinscripción anual, por alumno	\$540.00
III. Por cuota de recuperación a nivel de Técnico Superior Universitario y/o por cuatrimestre	
IV. Por expedición o reexpedición de credencial, por cada una	\$105.00
V. Por equivalencia de estudios, por materia	\$185.00
VI. Por revalidación de estudios	\$1,370.00
VII. Por la expedición de certificado	\$165.00
VIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
IX. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
X. Por la expedición de kárdex	\$140.00
XI. Por la expedición de constancia de estudios	\$44.00
XII. Por curso propedéutico de inglés	\$2,525.00
XIII. Por curso de capacitación, talleres, regularización y educación continua, por persona:	
a) Básico, hasta 10 horas	\$435.00
b) Intermedio, hasta 30 horas	\$710.00
c) Avanzado, hasta 60 horas	\$1,125.00
XIV. Por proyecto de evaluación de competencia o recurso de asignatura	\$275.00
XV . Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servi de cafetería o de papelería y fotocopiado, por m2, por mes	
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol rápido de la Universidad, por partido	\$530.00
XVII. Por el uso del Auditorio "Tres Cerritos", por evento de hasta 8 horas, por día, mobiliario ni equipo	•

170	(Segunda Sección)	Periódico Oficial del Estado de Puebla	Miércoles 11 de diciembre de 2024
XV	III. Por el uso del Foro "Atoy	yac", por evento de hasta 8 horas, por día, no incl	uye mobiliario ni equipo\$1,055.00
	• •	centro de negocios, hasta por 120 horas para	-
		hos por los servicios prestados por la velo por la vel	
I. P	or examen de admisión, po	r alumno	\$250.00
II.	Por cuota escolar cuatrimes	tral a nivel Técnico Superior Universitario, p	or alumno\$1,825.00
III.	Por cuota escolar cuatrime	estral a nivel ingeniería, por alumno	\$2,250.00
IV.	Por la expedición o reposic	ción de credencial de estudiante	\$90.00
V. I	Por la expedición o reposici	ión de kárdex	\$23.00
VI.	Por la expedición de consta	ancias	\$35.00
VII	. Por duplicado de certifica	dos	\$100.00
VII	I. Por examen extraordinar	io	\$90.00
IX.	Por los trámites administra	utivos para titulación	\$1,970.00
X. 1	Por expedición de Título Pr	rofesional Electrónico	\$660.00
		s por los servicios prestados por la Universi d con las cuotas siguientes:	dad Tecnológica de Huejotzingo, se
I. P	or la inscripción o reinscrip	oción, por cuatrimestre	\$1,455.00
II.	Por la reposición de certific	rado de estudios	\$155.00
III.	Por la reposición de boleta	de calificaciones	\$155.00
IV.	Por la reposición de consta	ancia de servicio social	\$43.00
V. 1	Por la reposición de acta de	exención de examen profesional	\$165.00
VI.	Por horas adicionales de in	nglés, por cuatrimestre	\$230.00
VII	. Por los trámites administr	rativos para titulación	\$1,970.00
VII	I. Por la expedición de Títu	ılo Profesional Electrónico	\$660.00

IX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por mes\$8,550.00 ARTÍCULO 91. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la inscripción o reinscripción a Técnico Superior Universitario, por cuatrimestre\$1,21	0.00
II. Por la inscripción o reinscripción a Ingeniería o Licenciatura, por cuatrimestre	5.00
III. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante, por cada una\$12	5.00
IV. Por el resello de credencial de estudiante, por cuatrimestre	6.00
V. Por la expedición de constancias de estudios, por cada una	0.00
VI. Por la expedición de constancias de terminación de estudios\$6	5.00
VII. Por la reexpedición de certificado de estudios	5.00
VIII. Por la expedición de ficha de examen de admisión a Técnico Superior Universitario, Ingenty/o Licenciatura	
IX. Por la expedición de carta de liberación de servicio social	55.00
X. Por la expedición de constancia de estadía técnica	55.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación\$1,97	0.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	60.00
ARTÍCULO 92. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Orienta causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	l, se
I. Por el examen de admisión, por alumno\$23	0.00
II. Por la inscripción, por alumno\$57	0.00
III. Por cuatrimestre a nivel de Técnico Superior Universitario, por alumno	5.00
IV. Por cuatrimestre a nivel de Licenciatura o Ingeniería, por alumno\$1,14	0.00
V. Por cuatrimestre en aprendizaje híbrido, por alumno\$1,71	0.00
VI. Por seguro escolar cuatrimestral, por alumno\$12	25.00
VII. Por seguro de estadía, por alumno	20.00
VIII. Por la expedición o reposición de credencial de estudiante\$10	00.00
IX. Por la expedición o reposición de kárdex\$2	9.00
X. Por la expedición de constancia de estudios\$2	9.00

XI. Por la expedición de certificado parcial	\$365.00
XII. Por examen extraordinario	\$160.00
XIII. Por examen de reposición	\$40.00
XIV. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,970.00
XV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$660.00
XVI. Por cada día de préstamo adicional de un libro o material de consulta de la biblioteca	\$12.00
El pago de las cuotas establecidas en las fracciones III, IV y V del presente artículo deberá primeros quince días naturales del cuatrimestre de que se trate.	realizarse durante los
ARTÍCULO 93. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnol causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	lógica de Puebla, se
I. Por examen de admisión:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería	\$780.00
b) Maestría	\$1,000.00
II. Por curso propedéutico para maestría	\$1,000.00
III. Por cuota anual de inscripción:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería	\$640.00
b) Maestría	\$1,000.00
IV. Por cuota escolar, por cuatrimestre:	
a) Técnico Superior Universitario o Ingeniería	\$2,505.00
La cuota a que se refiere el presente inciso, podrá realizarse en cuatro pagos mensuales predel cuatrimestre de que se trate.	revio a la terminación
b) Maestría	\$6,000.00
V. Por cuota escolar, por cuatrimestre con beca	\$1,190.00
VI. Por la reposición y/o habilitación de credencial de estudiante o trabajador	\$100.00
VII. Por cuota anual, por el uso de Biblioteca Digital	\$140.00
VIII. Por la expedición de constancia de estudios	\$39.00
IX. Por la expedición de constancia de calificaciones	\$39.00

X. Por examen extraordinario\$190.00
XI. Por la expedición de certificado parcial o duplicado de certificado
XII. Por los trámites administrativos para titulación
XIII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico
XIV. Por la reposición de contraseña para el Acceso al Sistema de Control Escolar\$32.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio exclusivo de cafetería, por m2, por mes
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento del gimnasio de la Universidad, por evento no deportivo de hasta 8 horas, por día
XVII. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer de la Universidad, por partido\$1,045.00
XVIII. Por el uso y/o aprovechamiento de la pista de atletismo, por evento de hasta 8 horas, por día\$1,015.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de la cancha de usos múltiples del gimnasio de la Universidad, por partido
XX. Por el uso y/o aprovechamiento de aulas de la Universidad, por día\$2,045.00
XXI. Por el uso y/o aprovechamiento de cada unidad de material fuera de las instalaciones del Centro de Información, a partir del sexto día hábil:
a) Alumnos\$8.00
b) Personal docente y/o administrativo\$11.00
XXII. Visita guiada a las instalaciones del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), por persona:
a) De recorrido\$110.00
b) De práctica con insumos\$310.00
XXIII. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios del Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN), en el área de cocina, por mes
XXIV. Por el uso y/o aprovechamiento de las canchas de usos múltiples de la Universidad, por partido\$720.00
XXV. Por curso de alta especialidad impartido en el Centro de Especialización de Recursos Humanos de Alto Nivel (CERHAN):
a) Categoría A, por hora, por persona\$180.00
b) Categoría B, por hora, por persona\$250.00

74	(Segunda Sección)	Periódico Oficial del Estado de Puebla Miércoles 11 de diciembre de 2024
c) (Categoría C, por hora, por p	persona \$290.00
d)	Categoría D, por hora, por j	persona\$395.00
	s categorías a que se refi lógica de Puebla.	ere la presente fracción serán definidas y dadas a conocer por la Universidad
		os por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, idad con las cuotas siguientes:
I. F	Por el examen de ingreso, p	or alumno\$455.00
II.	Por cuota de recuperación,	por cuatrimestre, por alumno\$1,465.00
III	. Por seguro escolar y de es	tadía anual, por alumno\$335.00
IV.	. Por la reposición de crede	ncial de estudiante, por cada una\$70.00
V.	Por la expedición de consta	uncias y kárdex, por cada una\$49.00
VI	. Por examen extraordinario	o o especial, por cada uno\$225.00
VI	I. Por la expedición o repos	sición de certificado de estudios, por cada uno\$305.00
VI	II. Por la expedición de car	ta de pasante\$225.00
IX	. Por los trámites administra	ativos para titulación\$1,970.00
X.	Por la expedición de Título	Profesional Electrónico \$660.00
XI	. Por la realización del dicta	amen de equivalencia de estudios, por materia\$60.00
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	hamiento de los espacios en las instalaciones de la Universidad, para servicio
xclus:	ivo de cafeteria o de papele	ría, por m2, por mes\$200.00
XI	II. Por el uso del auditorio	"Roberto Ceballos", por día\$3,900.00
XI	V. Por el uso de los auditor	ios "Zeferino Romero" o "José López Medina", por día\$2,230.00
XV	7. Por el uso de la cancha de	e fútbol empastada, por día\$1,675.00
XV	7I. Por el uso de la cancha t	echada de básquetbol:
a)]	Por día	\$1,675.00

ARTÍCULO 95. Los derechos por los servicios prestados por la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por el examen de admisión, por alumno
II. Por cuota de inscripción o reinscripción anual, por alumno
III. Por colegiatura, por cuatrimestre, por alumno
IV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una
V. Por la expedición de kárdex, por cada uno\$65.00
VI. Por la expedición de constancias, por cada una
VII. Por examen, por cada uno:
a) Regularización I\$180.00
b) Regularización II\$270.00
VIII. Por la expedición de certificado de estudios, por cada uno
IX. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno \$1,970.00
X. Por la expedición de Título Profesional Electrónico de nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura o, Maestría, por cada uno
XI. Por seguro escolar anual, por alumno\$135.00
XII. Por seguro de estadía, por alumno
XIII. Por capacitación (Educación Continua), por persona, por curso:
a) Básico\$475.00
b) Intermedio
c) Avanzado
d) Actualización Profesional\$100.00
XIV. Seminario de Tesis de Licenciatura en Enfermería
XV. Por el examen de admisión nivel maestría
XVI. Por colegiatura mensual de Maestría en Innovación y Negocios, por alumno\$2,005.00

XVII. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Innovación y Negocios, por alumno:	
a) Vinculación, académica y por convenio\$1,505.	.00
b) Integral\$1,105.	.00
XVIII. Por colegiatura mensual de Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno\$2,320.	.00
XIX. Por colegiatura mensual con beca en Maestría en Agricultura Sustentable y de Precisión, por alumno:	
a) Vinculación, académica y por convenio\$1,740.	.00
b) Integral	.00
ARTÍCULO 96. Los derechos por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Xicotepec Juárez, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	de
I. Por la ficha de admisión\$460.	00
II. Por examen de ubicación, por alumno\$445.	.00
III. Por colegiatura cuatrimestral, por alumno	.00
IV. Por seguro escolar, por alumno\$195.	.00
V. Por los trámites administrativos para titulación a nivel Técnico Superior Universitario o Ingeniería\$1,970.	.00
VI. Por el trámite de legalización de certificado, por cada uno	00
VII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	.00
CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL Y POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ARTÍCULO 97. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, se causarán	ı V
pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:	· <i>y</i>
I. Por la anotación del registro en el título de abogado con expedición de la constancia registro correspondiente	
II. Por la constancia de Inscripción de certificaciones en el Registro de Personas Facilitadoras de Poder Judicial	
III. Por el acceso a la Plataforma de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judic en línea, para Facilitadores Privados Certificados	
IV. Por la acreditación del Centro Privado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias\$12,00	0.00
V. Por el registro de los convenios llevados a cabo por las personas facilitadoras en el ámbito privado, en Sistema de Convenios del Poder Judicial	

VI. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial
VII. Por la expedición de constancia de no inhabilitado para personas físicas o morales interesadas en participar en procedimientos de adjudicación
VIII. Por la reexpedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial
IX. Por la expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores\$200.00
X. Por la expedición de copia de audiencia dentro de los procedimientos jurisdiccionales:
a) Grabación de audiencia en formato DVD, por cada disco
b) Grabación de audiencia en dispositivo USB, proporcionado por el solicitante\$46.00
c) Acceso virtual a audiencia, mediante cuenta de correo electrónico\$110.00
XI. Por la expedición de copias simples de documentos, por hoja\$4.00
XII. Por certificación de documentos, por hoja\$4.00
XIII. Por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el costo será fijado por la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en la citada publicación.
XIV. Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión, la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, que se realicen con recursos estatales y propios por parte del Poder Judicial; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes se celebren contratos y convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o de los pagos según corresponda, salvo aquellos relativos a servicios financieros.
No se causará el pago de los derechos a que se refieren las fracciones IX y X del presente artículo, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
XV. Por la expedición de constancia de registro de sello y firma para personas facilitadoras privadas certificadas en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias
XVI. Por paquete de invitaciones para solicitar la comparecencia de alguno de los intervinientes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, incluye 100 hojas en forma oficial de reproducción restringida
XVII. Por la revisión de convenio para subsanar deficiencias
XVIII. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial, por cada una, por mes\$1,260.00
XIX. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes

XX. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar o de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios a que se refieren las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, estará sujeto a la autorización, temporalidad, reglas y condiciones que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 98. Los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado, a través de la Escuela Estatal de Formación Judicial, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Maestría con duración de 400 a 750 horas, por persona:	
a) Inscripción.	\$6,435.00
b) Cuota mensual	\$2,910.00
c) Hora adicional	\$270.00
II. Especialidad con duración de 180 a 225 horas, por persona:	
a) Inscripción	\$3,220.00
b) Cuota mensual	\$2,030.00
c) Hora adicional	\$270.00
III. Diplomado con duración de 120 horas, por persona:	
a) Presencial, sin convenio	\$12,855.00
b) Hora adicional	\$175.00
c) Presencial, con convenio	\$8,955.00
d) Semipresencial, sin convenio	\$10,485.00
e) Semipresencial, con convenio	\$7,410.00
f) En línea, sin convenio	\$8,665.00
g) En línea, con convenio	\$6,030.00
IV. Diplomado con duración de 140 horas por persona:	
a) Presencial, sin convenio	
b) Presencial, con convenio	\$10,445.00

(Segu	nda (Canai	án'
(2651)	บเดล ส	1000	()11

c) Semipresencial, sin convenio	\$12,230.00
d) Semipresencial, con convenio	\$8,640.00
e) En línea, sin convenio	\$10,105.00
f) En línea, con convenio	\$7,035.00
V. Diplomado con duración de 180 horas, por persona:	
a) Presencial, sin convenio	\$19,280.00
b) Presencial, con convenio	\$13,430.00
c) Semipresencial, sin convenio	\$16,410.00
d) Semipresencial, con convenio	\$11,170.00
e) En línea, sin convenio	\$12,990.00
f) En línea, con convenio	\$9,050.00
VI. Curso en línea, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$365.00
b) 10 horas	\$725.00
c) 20 horas	\$1,450.00
d) 30 horas	\$2,055.00
e) 40 horas	\$2,890.00
f) 60 horas	\$4,330.00
g) 80 horas	\$5,770.00
VII. Curso presencial, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$770.00
b) 10 horas	\$1,145.00
c) 20 horas	\$2,425.00
d) 30 horas	\$3,690.00
e) 40 horas	\$4,850.00

f) 60 horas	\$7,270.00
g) 80 horas	\$9,690.00
VIII. Curso con taller en línea por persona, con duración de:	
a) 10 horas	\$965.00
b) 20 horas	\$1,925.00
c) 30 horas	\$2,740.00
d) 40 horas	\$3,610.00
IX. Curso con taller presencial, por persona con duración de:	
a) 5 horas	\$645.00
b) 10 horas	\$1,565.00
e) 20 horas	\$2,645.00
d) 30 horas	\$3,980.00
e) 40 horas	\$5,005.00
X. Taller en línea, por persona, con duración de:	
a) 10 horas	\$1,085.00
b) 20 horas	\$2,170.00
c) 30 horas	\$3,075.00
d) 40 horas	\$4,330.00
XI. Taller presencial, por persona, con duración de:	
a) 5 horas	\$795.00
b) 10 horas	\$1,565.00
c) 20 horas	\$2,985.00
d) 30 horas	\$4,330.00
e) 40 horas	\$5,655.00

a) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 1ª Etapa	\$1,500.00
b) Profesionistas, público en general, 1ª Etapa	\$1,945.00
c) Docentes, estudiantes y trabajadores del Gobierno del Estado, 2ª Etapa	\$1,945.00
d) Profesionistas, público en general, 2ª Etapa	\$2,250.00
XIII. Coloquio, por persona	\$1,675.00
XIV. Seminario, por persona, con duración de:	
a) 5 horas	\$650.00
b) 10 horas	\$1,380.00
c) 20 horas	\$2,170.00
d) 40 horas	\$3,765.00
XV. Actividad Especial 1, por persona	\$1,875.00
XVI. Actividad Especial 2, por persona	\$2,375.00
XVII. Actividad Especial 3, por persona	\$3,110.00
XVIII. Actividad Especial 4, por persona	\$3,875.00
XIX. Examen profesional, por persona:	
a) Maestría, incluye título	\$14,340.00
b) Especialidad, incluye diploma	\$7,410.00
El pago de la cuota establecida en el inciso a) de esta fracción, podrá realizarse en dos pagos p los tres meses anteriores a la fecha del examen.	arciales, dentro de
Los gastos de cédula profesional, serán independientes de las cuotas señaladas en esta fracción	
XX. Por la expedición o duplicado de certificado de estudios	\$320.00
XXI. Por examen extraordinario, por asignatura de maestría	\$685.00
XXII. Por materia recursada:	
a) 15 horas	\$2,175.00
b) 20 horas	\$2,905.00
c) 30 horas	\$4,350.00

XXIII. Por material didáctico:	
a) Impreso a color de 25 a 50 hojas	\$200.00
b) Impreso a color de 51 a 100 hojas	\$355.00
c) Grabado en disco compacto (CD)	\$130.00
d) Grabado en disco versátil digital (DVD)	\$165.00
XXIV. Por la expedición de constancia de acreditación como perito auxiliar de la Admi Poder Judicial, con vigencia de dos años	
XXV. Por la expedición de kárdex de calificaciones	\$130.00
XXVI. Por la expedición de credencial de estudiante	\$170.00
XXVII. Por la reposición de credencial de estudiante	\$110.00
XXVIII. Por la expedición o reposición de credencial para prestadores de servici profesionales, por cada una	•
XXIX. Por la expedición de constancia de estudios:	
a) Simple	\$200.00
b) Con calificaciones	\$235.00
c) De Titulación en trámite	\$160.00
XXX. Por la certificación individual de personas facilitadoras certificadas en Meca Solución de Controversias, con vigencia de cinco años, por cada una	
XXXI. Por la renovación de certificación de Mecanismos Alternativos de Solución	•
especialista privado, con vigencia de cinco años, por cada una	\$10,000.00
XXXII. Curso taller semipresencial con duración de 10 horas	\$1,130.00
XXXIII. Por la expedición de certificado parcial de estudios	\$320.00
XXXIV. Taller de seminario de titulación	\$2,455.00
XXXV. Por la regularización de módulo no acreditado	\$1,700.00
XXXVI. Por la reincorporación a programa de estudios:	
a) De maestría	\$3,220.00
b) De especialidad	\$1,610.00

\$4.220.00

XXXVII. Diplomado para titulación con duración de 120 horas, con convenio, por persona:

a) Presencial	\$4,220.00
b) Semipresencial	\$3,695.00
c) En línea	\$3,165.00

XXXVIII. Por el proceso de alineación y evaluación para certificación por estándar ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, para servidores públicos del Poder Judicial\$2,640.00

XXXIX. Por la expedición de certificado de acreditación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por cada uno \$1,055.00

XL. Por el uso y/o aprovechamiento de los espacios de las instalaciones del Palacio de Justicia del Estado:

- b) Para la celebración de eventos, por cada uno\$63,300.00

Los estudiantes de escuelas públicas y/o privadas y los trabajadores del Poder Judicial del Estado recibirán una reducción del 25% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Los servidores públicos de los gobiernos federal, estatales y/o municipales recibirán una reducción del 15% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, y V del presente artículo.

Las personas adultas mayores de 60 años, que lo acrediten con su credencial del INAPAM, recibirán una reducción del 15% sobre las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III y V del presente artículo.

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo, podrán realizarse en cuatro pagos parciales, previo a la culminación del diplomado de que se trate. Respecto de los servicios establecidos en la fracción V, el pago podrá realizarse hasta en seis exhibiciones, previas a la culminación de los mismos.

Las Organizaciones, Asociaciones e Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas, que convengan con la Autoridad Judicial competente, realizar acciones de difusión de los diplomados, gozarán de una reducción del 15% del pago de los derechos a que se refiere la fracción V del presente artículo, a favor de las personas que realicen la inscripción de dichos diplomados.

Los descuentos a que se hace referencia en el presente artículo, no serán acumulables con otras becas o descuentos.

- XLI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en los inmuebles de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Poder Judicial para realizar actividades de venta, expendio y consumo de alimentos, por m², por mes\$425.00
- XLII. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante de los aparatos eléctricos que se requieran para la actividad de venta, expendio y consumo de alimentos, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.
- XLIII. Por el acceso a la exposición de obras de arte, denominada "200 años del nacimiento del federalismo en México y Estado Libre y Soberano de Puebla":

a) Público en general, por persona

b) Estudiantes con credencial vigente, por cada uno\$25.00

No causará el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el acceso de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Puebla con credencial vigente, así como, el de los adultos mayores con credencial del INAPAM.

ARTÍCULO 99. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través del **Congreso del Estado**, por las bases en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán fijados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Congreso del Estado, en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria y documentos que se entreguen, el cual se dará a conocer en dicha publicación.

ARTÍCULO 100. Los derechos por los servicios prestados por el **Poder Legislativo del Estado**, a través de la **Auditoría Superior del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

- II. Por la expedición de constancia anual de Auditor Externo autorizado para dictaminar cuentas públicas de los sujetos de revisión obligados, por cada una \$10,990.00
 - III. Por los diplomados, cursos y seminarios no incluidos en el Programa de Capacitación Externa, por persona:

	Monto total	Hora adicional
a) Diplomado con duración de 120 horas	\$38,485.00	\$355.00
b) Curso con duración de 20 horas	\$4,045.00	\$300.00
c) Curso con duración menor a 20 horas, cuota por hora	\$370.00	-
d) Seminarios, cuota por hora	\$890.00	-

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 101. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por concepto de abanderamiento, custodia de vehículos asegurados o puestos a disposición, se aplicarán las tarifas establecidas para dichos rubros en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

II. Las tarifas por los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y resguardo y custodia de unidades en depósito de vehículos, se establecerán en el Tabulador que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Puebla; así como, de las demás disposiciones legales en la materia.

III. Es responsabilidad de las corporaciones policiales que acudan al aseguramiento de vehículos y que por su cuenta y riesgo, soliciten el servicio de arrastre a empresas particulares de grúas para el traslado e ingreso al Depósito Oficial de Vehículos, informar a dichas empresas que única y exclusivamente deberán aplicar las tarifas establecidas en el Tabulador a que se refiere la fracción II de este artículo, debiendo dejar testimonio escrito debidamente firmado por las personas intervinientes.

IV. Los sujetos obligados al entero de los derechos por concepto de resguardo y custodia de vehículos en encierros de la Fiscalía General del Estado, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares y no tenga créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas de jurisdicción estatal, en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

La reducción en el pago de las contribuciones a que se refiere el párrafo anterior, será del 100% en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, además de reunir los requisitos a que se refiere dicho párrafo, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

Los vehículos con placas del Servicio Público Federal, podrán beneficiarse con la reducción del 100% en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción, en el supuesto de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, tenga el carácter de ofendido, o de víctima directa e indirecta por la comisión del delito; o sea sujeto de error administrativo o puramente formal imputable a alguna autoridad.

V. Por el trámite de constancias de no antecedentes penales, por cada una \$290.00

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

Los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere esta fracción, gozarán de una reducción del 20% del pago cuando tengan el carácter de estudiantes, acreditándolo con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa.

La reducción en el pago de estas contribuciones será del 50% en el supuesto de que los sujetos obligados tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente.

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

El trámite comprende la búsqueda y análisis especializados que derivan en un resultado específico, ya sea positivo o negativo.

VIII. Por la participación en procedimientos de enajenación de bienes declarados en abandono por el Ministerio Público, ya sea para adquirir bases o para inscribirse, por evento:
a) De bienes simples o perecederos
b) De lote de vehículos decretados en abandono a favor del Estado\$7,530.00
En el supuesto de que el fallo no sea favorable a algún participante, las contribuciones pagadas en los términos de la presente fracción no darán lugar a devoluciones.
IX. Por la expedición de dictamen de paternidad o prueba para determinación de perfiles genéticos solicitados por particulares, autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, por cada muestra, por persona para la obtención del perfil genético
X. Por la participación en capacitaciones y congresos impartidos u organizados por la Fiscalía General del Estado:
a) Congresos Especializados, por cada uno, por persona
b) Capacitación Especializada, por cada una, por persona
XI. Por acceso (descarga) de la Revista de la Fiscalía General del Estado, por cada número
XII. Por reposición de gafete institucional o de credencial que acredita la portación de arma de fuego, por cada uno, por persona
XIII. Por expedición de constancia laboral, por cada una
XIV. Por la expedición de constancia que acredite la inscripción o revalidación para pertenecer al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una
XV. Por la expedición de constancia de no inhabilitado de personas físicas o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de adjudicación, arrendamiento y servicios con la Fiscalía General del Estado de Puebla, incluye forma oficial de reproducción restringida, por cada una\$325.00
XVI. Por la emisión de dictámenes periciales solicitados por autoridades federales, estatales o municipales; así como por entidades paraestatales y órganos constitucionalmente autónomos, para fines distintos a la procuración de justicia, en las siguientes materias:
a) Construcción o Topografía\$4,280.00
b) Documentos cuestionados o grafoscopía
c) Trabajo Social
d) Psicología forense\$4,280.00

e) Toxicología forense\$4,280.00

f) Medicina forense
g) Dactiloscopía\$4,280.00
XVII. Por la elaboración y reproducción de versión pública de documento en formato físico o digital, por hoja\$27.00
XVIII. Por la expedición de copias simples cotejadas o certificadas de expedientes, datos o documentos:
a) Hasta 35 hojas\$43.00
b) Hasta 75 hojas
c) Por hoja adicional\$4.00
XIX. Por la emisión de Expediente de Atención Temprana, que no implique un delito, derivado de extravío o pérdida de documentos u objetos
Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente

Las personas que tengan el carácter de estudiantes, que lo acrediten con la presentación de su credencial vigente con fotografía expedida por una institución educativa, recibirán una reducción del 20% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

Las personas que tengan setenta años o más, o padezcan alguna discapacidad psicomotora o sensorial permanente, recibirán una reducción del 50% sobre la cuota establecida en la presente fracción.

XX. Por las bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios\$3,315.00

XXI. Por el trámite de constancias digitales de no antecedentes penales\$290.00

Los sujetos que soliciten la prestación de los servicios establecidos en las fracciones XXI y XXII del presente artículo, no podrán gozar de las reducciones a que se refieren las fracciones V y XIX, del mismo. En el supuesto de que los usuarios deseen recibir dichos beneficios, deberán acudir a alguno de los módulos habilitados para tal efecto, y acreditar que se ubican en alguna de las hipótesis previstas en las mismas.

ARTÍCULO 102. Los derechos por los servicios prestados por la **Fiscalía General del Estado**, a través del **Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, se causarán y pagarán de conformidad con la cuota siguiente:

I. Visitas individuales o grupales para observación de necropsia, para fines académicos, por persona.....\$240.00

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 103. Los derechos por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública del Estado, por las Entidades Paraestatales, así como por el Poder Legislativo y por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por los servicios de certificación de datos o documentos que obren en sus archivos:

a) Por la expedición de certificación de datos o información, en línea o en forma oficial valorada\$160.00		
b) Por la expedición de copias certificadas de expedientes:		
1. De hasta 35 hojas\$160.00)	
2. Por hoja adicional\$5.00)	
II. Por la expedición de copias fotostáticas simples de documentos que obren en los expedientes de sus archivos:		
a) Hasta 35 hojas\$44.00	١	
b) Hasta 75 hojas\$85.00	١	
c) Por hoja adicional\$3.00)	

No causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, la expedición de copias simples o certificadas solicitadas por autoridades fiscales, judiciales, administrativas y del trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 104. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública del Estado, a las Entidades Paraestatales y Órganos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere este Título; así como, a los Poderes Legislativo y Judicial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja	\$26.00
II. Por la expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja	\$2.00
III. Disco compacto, por cada uno	\$18.00

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

ARTÍCULO 105. En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 106. El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 107. La prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, estará sujeta a que los particulares exhiban los comprobantes de pago correspondientes y en los casos que proceda, reúnan los requisitos que señale esta Ley, las disposiciones fiscales aplicables, las reglas de carácter general y/o los lineamientos que emitan y den a conocer las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para efectos del párrafo anterior, los servidores públicos de las Dependencias; así como de las Entidades de la Administración Pública y Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado que celebren convenios en materia de recaudación con la Secretaría de Planeación y Finanzas que otorguen dichos servicios, deberán obtener y conservar copia fotostática de los comprobantes de pago en el expediente respectivo, debiéndose cerciorar en el Portal de Pagos en Línea de la existencia del pago del servicio de que se trate.

En la prestación de cada uno de estos servicios, el contribuyente deberá señalar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, salvo en aquéllos que soliciten las personas físicas que, por la naturaleza de la contraprestación, se presuma que no tiene la obligación de inscribirse en dicho registro, supuestos en los que invariablemente deberá señalarse la Clave Única del Registro de Población; para estos efectos las unidades responsables del servicio de que se trata, diseñarán los formatos impresos o digitales que al efecto se requieran.

Respecto del pago de los derechos regulados por el artículo 104 de esta Ley, relativos a la obtención de la información pública, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo anterior.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, la emisión de dictámenes o dictámenes periciales, cuando estos sean requeridos u ordenados por las autoridades jurisdiccionales o de procuración de justicia en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No causarán el pago de los derechos a que se refiere este Título, los servicios que soliciten las autoridades administrativas como parte de las investigaciones en materia penal y de determinación de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 108. No causará el pago de los derechos por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y de examen de admisión, las contraprestaciones a cargo de los Organismos Públicos Descentralizados, que proporcionan servicios educativos, a los alumnos de Educación Media Superior y Superior que gocen de beca o estímulo por su desempeño académico, por estar en condiciones de marginación; así como estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación o en alguno de los demás supuestos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Las citadas instituciones otorgarán las becas correspondientes, por los demás conceptos de derechos previstos en esta Ley por los servicios educativos, en los casos que así lo establezcan las leyes, lineamientos y normatividad aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 109. Los productos por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado y/o enajenación de bienes de dominio privado, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Secretaría de Administración:

a) Por la venta de bienes inmuebles, ésta se realizará de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previo avalúo que realice el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla.

- II. Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, por conducto de la Dirección de Catastro:
 - a) Por la forma oficial de solicitud de inscripción o modificación de datos al Padrón Catastral, por cada una ...\$125.00
- **b**) Por la elaboración y expedición de avalúo comercial de predios urbanos y suburbanos, así como, terrenos rústicos, con vigencia de seis meses, por superficie valuada, de conformidad con las siguientes tablas:

1. Terreno urbano o suburbano, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 500	\$2,940.00	-
- De 501 a 1,500	\$2,940.00	\$3.62
- De 1,501 a 3,000	\$6,525.00	\$2.53
- De 3,001 a 5,000	\$10,290.00	\$1.81
- De 5,001 a 10,000	\$13,910.00	\$1.75
- De 10,001 a 25,000	\$22,320.00	\$1.00
- De 25,001 a 50,000	\$37,120.00	\$0.78
- De 50,001 en adelante	\$55,795.00	\$0.40

2. Construcción, por superficie valuada:

Superficie en m ²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1 a 100	\$2,940.00	-
- De 101 a 500	\$2,940.00	\$16.16
- De 501 a 1,000	\$9,390.00	\$12.93
- De 1,001 a 5,000	\$15,865.00	\$9.75
- De 5,001 a 10,000	\$54,665.00	\$6.48
- De 10,001 a 15,000	\$87,005.00	\$3.26
- De 15,001 en adelante	\$103,170.00	\$1.65

3. Terreno rústico, por superficie valuada:

Superficie en m²	Cuota mínima	Por m ² excedente del límite inferior
- De 1.00 a 20,000.00	\$2,940.00	-
- De 20,001.00 a 50,000.00	\$2,940.00	\$0.0922
- De 50,001.00 a 100,000.00	\$5,710.00	\$0.0402
- De 100,001.00 a 150,000.00	\$7,690.00	\$0.0368
- De 150,001.00 a 200,000.00	\$9,480.00	\$0.0241
- De 200,001.00 a 300,000.00	\$10,690.00	\$0.0191
- De 300,001.00 a 500,000.00	\$12,640.00	\$0.0076
- De 500,001.00 a 750,000.00	\$14,165.00	\$0.0065
- De 750,001.00 en adelante	\$15,775.00	\$0.0054

No causarán el pago de los productos a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, los servicios que soliciten oficialmente los tribunales y juzgados federales y estatales, autoridades fiscales del Estado de Puebla y el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En el supuesto en que se haya realizado un pago por la prestación de algún servicio catastral durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y no se haya prestado dicho servicio en ese periodo, independientemente de la causa, el interesado podrá solicitar el servicio de que se trate, previo pago de la diferencia de la cuota pagada en el ejercicio fiscal anterior, cantidad que deberá ser enterada durante el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. En ningún caso, los pagos realizados podrán aplicarse a un servicio diferente.

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 110. Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, en los siguientes términos:

- **I.** Por la falta de pago oportuno 1.47% mensual.
- II. En los casos de mora para el pago de créditos fiscales:
- a) Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- b) En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:
- 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
- **2.** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53% mensual.
- **3.** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82% mensual.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 111. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 112. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo con los porcentajes y reglas siguientes:

- I. El 2% sobre el importe del crédito fiscal por las diligencias de notificación de requerimiento de pago;
- II. El 2% sobre el crédito fiscal por las diligencias de embargo, y
- III. El 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos de ejecución a que se refiere la fracción II.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del crédito sea inferior a \$575.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% sobre el importe del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo podrá exceder de \$89,205.00

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución serán a cargo del deudor del crédito.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo para incentivar la productividad recaudatoria, para financiar programas de formación de funcionarios fiscales, para desarrollar la infraestructura y el equipamiento tecnológico de aquellas que participen en la recaudación de ingresos fiscales, así como para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 113. Los honorarios por intervención se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal, la cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo no será menor a dos veces la unidad de medida y actualización, por diligencia.

ARTÍCULO 114. Los gastos de notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se pagarán por el contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Puebla.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LAS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 115. Las participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Estado, se

recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios que suscriba el Estado con la Federación, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 116. Son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decrete el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

TÍTULO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

- **ARTÍCULO 117.** En materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado durante el Ejercicio Fiscal de dos mil veinticinco, los contribuyentes sujetos del mismo, podrán gozar de los estímulos fiscales siguientes:
- **I.** Los que tengan hasta 4 trabajadores, gozarán de una reducción del 25% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- **II.** Los que empleen a personas con discapacidad, gozarán de una reducción equivalente al 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas;
- **III.** Los que empleen a trabajadores con edad de 60 años en adelante, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas, y
- IV. Los que realicen nuevas contrataciones para emplear a personas sin registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para ocupar puestos de nueva creación, gozarán de una reducción del 100% del Impuesto que causen las remuneraciones pagadas a dichas personas.
- **ARTÍCULO 118.** Los contribuyentes que opten por realizar en una sola exhibición el pago anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán de una reducción del 4% sobre el monto total estimado que declaren, bajo los siguientes términos:
- **I.** Deberán declarar y enterar en una sola exhibición a más tardar el día 17 del mes de febrero, el impuesto que estimen causar en el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco;
- II. Deberán presentar de forma periódica la declaración de tipo complementaria en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha en que se cause, en la que

liquidará en forma definitiva el Impuesto a su cargo del periodo de que se trate, señalando la diferencia a pagar o marcándola en ceros, según corresponda, y

III. Los contribuyentes que, derivado de la presentación de las declaraciones complementarias a que se refiere la fracción anterior, hayan estimado en el pago anual una cantidad mayor al monto real del impuesto causado y en virtud de ello les resulte un saldo a favor, podrán solicitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas la devolución o compensación del remanente, conforme al procedimiento establecido en las leyes fiscales del Estado.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y CATASTRALES

ARTÍCULO 119. Las personas físicas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, por concepto de inscripción de los actos por los cuales se adquieren bienes inmuebles que acrediten estar destinados a vivienda o construcción de casa habitación, así como por la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria con el mismo objeto, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de un estímulo fiscal en proporción al valor catastral del predio, de conformidad con lo siguiente:

	Valor catastral \$	% de reducción
I.	De hasta \$298,598.00	75%
II.	De \$298,598.01 a \$588,481.00	50%
III.	De \$588,481.01 a \$895,761.00	25%

ARTÍCULO 120. Las personas que soliciten los servicios prestados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla derivados de los programas establecidos por el Gobierno del Estado de Puebla en materia de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos, gozarán durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco de los estímulos fiscales que autoricen las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 121. Se aplicará una reducción del 100% de la cuota establecida por concepto de cancelación total o parcial de la inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria, siempre que el valor catastral del predio de que se trate no exceda de \$895,761.00 al momento de la inscripción del gravamen y que se hubiera destinado a vivienda o construcción de casa habitación.

ARTÍCULO 122. Cuando un contribuyente solicite los servicios registrales por concepto de inscripción de los actos relacionados con hipotecas o contratos de crédito con garantía hipotecaria y con el mismo acto se cause el pago de dos o más cuotas de este derecho, enterará solamente una de ellas, siempre que el valor catastral del inmueble no sea mayor a \$895,761.00.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DEL "PANTEÓN LA PIEDAD – MEMORIAL DE LA PIEDAD"

ARTÍCULO 123. Previo dictamen que emita la autoridad competente de la Secretaría de Administración, se reducirá hasta un 100% el pago de los derechos por los servicios que presta el "Panteón la Piedad-Memorial de la Piedad", a favor de las familias poblanas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad con familiares fallecidos que requieran ser inhumados o incinerados, que soliciten por escrito algún beneficio en la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 124. Las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos, serán sujetos del otorgamiento de los siguientes estímulos fiscales:

La reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracciones XVII y XVIII de la presente Ley, relativos a la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y la renovación anual de la evaluación del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, respectivamente.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 125. Las personas físicas y jurídicas que cumplan con la normatividad en materia de emisión de humos, polvos, gases, vapores, olores u otros y que implementen uno o más equipos de control de emisiones a la atmósfera que considere una o más fuentes fijas, gozarán de un estímulo fiscal consistente en la reducción del 100% del pago de los derechos establecidos en el artículo 50, Apartado A, fracción XXVIII de la presente Ley.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 126. La Secretaría de Movilidad y Transporte, aplicará los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades de transporte del Estado.

- **ARTÍCULO 127.** Previo análisis y/o dictamen que emitan las autoridades competentes, se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:
- I. Reducción del 50% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, incisos b) y c), del apartado B, del artículo 40 de la presente Ley, por la expedición, renovación o reposición de licencias de chofer del servicio de transporte público y mercantil.
- **II.** Reducción del 80% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción III, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, en los casos de que la cesión de derechos se realice por una persona física a una persona moral.
- III. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción IV, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- **IV.** Reducción del 90% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción V, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.
- V. Reducción del 75% de la cuota de los derechos establecidos en la fracción VI, del apartado A, del artículo 40 de la presente Ley, tratándose de Empresas de Redes de Transporte constituidas en el Estado de Puebla.

(Segunda Sección)

CAPÍTULO VII **GENERALIDADES**

ARTÍCULO 128. La Secretaría de Planeación y Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas Generales a que se sujetarán los contribuyentes para gozar de los estímulos que se establecen en el Capítulo I del presente Título.

ARTÍCULO 129. La Secretaría de Planeación y Finanzas a través del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, aplicará los estímulos a que se refiere el Capítulo II del Título Octavo de la presente Ley, en el momento de la solicitud del trámite correspondiente ante las autoridades registrales del Estado.

ARTÍCULO 130. La Secretaría de Administración establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios a que se refiere el Capítulo III del presente Título, debiendo informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

ARTÍCULO 131. Serán sujetos del otorgamiento de los estímulos fiscales a que se refieren los Capítulos IV y V del presente Título, las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Carácter General que para tales efectos emita la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Dependencia deberá informar periódicamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas sobre los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 132. La Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, podrá establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes o para regularizar los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Para el pago de las contribuciones establecidas en la presente Ley y en todo lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

La equivalencia del peso mexicano con monedas extranjeras distintas al dólar de los Estados Unidos de América que regirá para efectos fiscales, se calculará multiplicando el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día anterior a aquél en que se causen las contribuciones. Los días en que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado con anterioridad al día en que se causen las contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por disposición de la Ley, por Decreto del Honorable Congreso Local o por Acuerdo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los servicios prestados por alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo se transfieran entre éstos o entre instancias de la misma naturaleza, se causarán y cobrarán de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Para el caso de que se modifique la denominación de alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública o de algún Órgano Constitucionalmente Autónomo o alguno de estos se extingan o sean suprimidos, se entenderá que los ingresos estimados para éstos en la presente Ley corresponderán a las Dependencias, Entidades u Órganos Constitucionalmente Autónomos que absorban las facultades de aquéllos, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento en la concentración oportuna de ingresos, a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, generará a cargo de los servidores públicos de las Dependencias o de las unidades administrativas responsables, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al fisco estatal. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual aplicable antes descrita entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando las Dependencias acrediten ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, no se pagará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previsto en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya tasa se establece en el Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley, por las erogaciones que realicen los entes públicos derivadas de los recursos que perciba la entidad federativa a través de los Fondos de Aportaciones Federales que se ejerzan para el pago de nómina del personal de su adscripción y cumplan además, con los siguientes requisitos:

- I. Se trate de recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales a que se refieren las fracciones I, II y VI del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- **II.** Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, no se encuentren previstos los recursos para el pago del impuesto de referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los ingresos que perciban los organismos públicos descentralizados del Estado, distintos a los establecidos en la presente Ley, se recibirán y administrarán en los términos que dispongan las leyes vigentes y la normatividad aplicables; así como en los acuerdos que autoricen las propias entidades paraestatales conforme a sus respectivos regímenes interiores.

Los titulares de los organismos públicos descentralizados deberán remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas un informe mensual aprobado por sus Juntas de Gobierno, de los ingresos que perciban por cualquier concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión que corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco, se reducirán total o parcialmente los créditos fiscales provenientes de contribuciones y aprovechamientos, actualizaciones y sus accesorios, cuya administración corresponda a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en los porcentajes y formas a que se refiere el presente artículo, obteniendo diversos beneficios en las materias siguientes:

- **I.** Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
- II. Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje;

(Segunda Sección)

- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por los Servicios de Control Vehicular;
- IV. Multas provenientes de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales; y
- V. Multas impuestas por autoridades distintas de las fiscales.

APARTADO A DE LOS BENEFICIOS

- I. La reducción se aplicará por las autoridades fiscales bajo los siguientes parámetros:
- a) 60% tratándose de adeudos y créditos fiscales consistentes en impuestos y derechos estatales, causados con anterioridad al ejercicio fiscal 2020, así como, sus actualizaciones, multas y recargos;
 - b) 100% de los gastos de ejecución relativos a los créditos fiscales y adeudos a que se refiere el inciso anterior;
- c) 100% respecto de recargos y multas, accesorios de las contribuciones estatales causadas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024;
- d) 60% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas con anterioridad al ejercicio fiscal 2020;
- e) 40% sobre multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales estatales distintas a las obligaciones de pago, impuestas durante los ejercicios fiscales de 2020 a 2024.

APARTADO B **DEL PROCEDIMIENTO**

- I. Para gozar de esta reducción, la parte no reducida de los impuestos y del crédito fiscal deberá ser pagada totalmente en una sola exhibición.
- II. Los contribuyentes que deseen gozar de los beneficios a que se refiere este artículo, deberán realizar el pago de las contribuciones, actualización, recargos y multas no reducidos, a través del Portal de Pagos en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las órdenes de cobro relativas a los créditos fiscales administrados por la Dirección de Recaudación; así como, los que deriven del ejercicio de facultades de comprobación en los procesos de autocorrección, serán emitidas por las autoridades fiscales del Estado que controlen los adeudos de que se trate.

III. En materia vehicular los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, para acceder a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberán actualizar sus datos en el Registro Estatal Vehicular, a través de los

trámites o movimientos que correspondan, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Asimismo, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio sobre los ejercicios fiscales anteriores; el pago de los derechos por los servicios de control vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2025; así como, los derechos por los servicios de expedición o reposición de tarjeta de circulación, y por la expedición, reposición o canje de placas de circulación, en los casos que proceda.

- **IV.** Para la aplicación de los beneficios materia del presente dispositivo, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal, ni recaerá resolución formal por parte de la autoridad.
- V. Procederán los beneficios relativos a los adeudos por los que se haya autorizado pago a plazos, en términos de los artículos 41, fracción VI y 41-B del Código Fiscal del Estado de Puebla, sobre el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a los porcentajes señalados en el Apartado A del presente artículo según corresponda a la materia.
- VI. Para obtener los beneficios a que se refiere el presente numeral, en los casos en que el contribuyente haya interpuesto algún medio legal de defensa en contra de los créditos fiscales susceptibles a reducirse, el interesado deberá exhibir ante la autoridad fiscal del Estado que controle su adeudo, el acuse del desistimiento presentado ante la autoridad competente.
- VII. Se tendrán por consentidos por el contribuyente los adeudos determinados por la autoridad fiscal y los autodeterminados, en los casos en que los deudores accedan a los beneficios que establece la presente Ley.
- **VIII.** No se podrán reducir los créditos fiscales pagados y en ningún caso la reducción a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.
- **IX.** En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad fiscal iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.
- X. Quedan exceptuadas de los beneficios a que se refiere la presente disposición, las sanciones impuestas por las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado; las infracciones cometidas por los sujetos del régimen electoral considerados en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como, las sanciones impuestas por el incumplimiento a los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, emitidos por la autoridad competente en materia ambiental.
- EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. ÓSCAR MAURICIO CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. ANDRÉS IVÁN VILLEGAS MENDOZA. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA ESTELA PIMENTEL MÉNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. C. JAVIER AQUINO LIMÓN. Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. C. JOSEFINA MORALES GUERRERO. Rúbrica.